

## "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

## Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.

Cuernavaca, Mor., a 25 de agosto de 2021

6a. época

5979

## **SUMARIO**

## GOBIERNO FEDERAL

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia definitiva de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, promovida por diversas diputadas integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

Voto concurrente de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, promovida por diversas diputadas integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 71

## ORGANISMOS FEDERALES

## FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto segunda publicación, relacionado al juicio de extinción de dominio 2/2021.

extinción de dominio 2/2021.

.....Pág. 78

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS.- Por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Rebeca Gómez Miranda, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 606/2020.

......Pág. 79

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE.- Por el cual se concede pensión por Cesantía en edad avanzada al C. Valentín Romero Gómez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 210/2021.

.....Pág. 81

Fe de erratas al Decreto Número Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rogelio Jesús Díaz Crespo, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5968, de fecha 28 de julio de 2021.

.....Pág. 83

## <u>PODER EJECUTIVO</u> SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se deja sin efectos la publicación del Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos y la Convocatoria al examen para obtener la patente como notario público número cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5976 de fecha 18 de agosto de 2021.

.....Pág. 84

## **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5976, de fecha 18 de agosto de 2021.

.....Pág. 84

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5976 de fecha 18 de agosto de 2021

.....Pág. 85

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5976 de fecha 18 de agosto de 2021

.....Pág. 85

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Reporte correspondiente al informe definitivo del 2020, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 86

Reporte correspondiente al segundo semestre del 2021, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 90

## **ORGANISMOS**

## **EL COLEGIO DE MORELOS**

Reporte correspondiente al segundo semestre del 2021, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de El Colegio de Morelos.

.....Pág. 93

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/23/2021 por el que se valida el uso del sistema electrónico, así como la implementación de la firma electrónica avanzada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves.

.....Pág. 105

Cuenta pública del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021.

......Pág. 110

## **AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 166

## <u>SEGUNDA SECCIÓN</u>

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Presupuesto de egresos del municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal 2021.

.....Pág. 2

## **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA**

Acuerdo por el que se aprueba la modificación al porcentaje de la pensión por Cesantía por Edad Avanzada del C. José Luis Cuevas Benítez, aprobada en el Acuerdo de Cabildo SCE/A18/2021 de fecha 26 de marzo del 2021.

.....Pág. 41

Acuerdo por el que se aprueba la modificación al porcentaje de la pensión por Cesantía por Edad Avanzada del C. Julio Sopeña Valencia, aprobada en el Acuerdo de Cabildo SCE/A18/2021 de fecha 26 de marzo del 2021.

.....Pág. 41



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

15:00 05/08/2021

FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

DE ACCIONES

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020 PROMOVENTES: DIVERSAS **DIPUTADAS** INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL **ESTADO DE MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y

OFICIO 5581/2021

DIPUTADAS DIVERSAS **INTEGRANTES** DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS (Se adjunta copia certificada de la Sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el voto concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat)

INCONSTITUCIONALIDAD

OFICIO 5582/2021

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS (Se adjunta copia certificada de la Sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el voto concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat

OFICIO 5583/2021

PODER LEGISLATIVO DE MORELOS (Se adjunta copia certificada de la Sentegera de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Fleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el voto concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat)

OFICIO 5818/2021

PODER EJECUTIVO DE MORELOS (Se adjunta copia certificada de la Sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribuna/Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el voto concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat)

OFICIO 5584/2021

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO FEDERAL (Se djunta copia certificada de la Sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el voto concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat)

En la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

"Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único1, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Página 4

vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee:

Vista la sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, entre otros puntos, se declaró "[...] la invalidez del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, que reforma el artículo 135, adicionando un párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte, por las razones señaladas en el apartado VII de esta decisión.. [...].", y el voto concurrente mencionado; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2825 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno y del voto concurrente mencionado, por conducto del

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes,

demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Quinto. Los proveidos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y

votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y

mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la

Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 5246/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESC(N).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Leto de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Contro ersias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe." (Rúbricas)

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiuno

Carmina Cortés Rodrígue DER JUDICIAL DE LA REDERAC

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias la general de Acuera Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad Anne de Controversias la general de Controversia de Controver

JAE/PTM/ESP

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vinculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020
PROMOVENTES: DIPUTADAS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS Y COMISIÓN

DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

VISTO BUENO SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIO: MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ VALADEZ COLABORADOR: CAMILO WEICHSEL ZAPATA

P

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al veintidós de abril de dos mil veintiuno, emite la siguiente:

SENTENGIA

Mediante la que se resuelven las acciones de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, promovidas por diversas diputadas del Congreso del Estado de Morelos y por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa en contra de una modificación al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

## I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

- 1. Presentación de las demandas. El trece de marzo de dos mil veinte, siete diputadas integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respectivamente, interpusieron una demanda de acción de inconstitucionalidad para impugnar la reforma realizada al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicada el doce de febrero de dos mil veinte mediante el Decreto 646.
- 2. Conceptos de invalidez. En dichos escritos se expusicion de siguientes a razonamientos.

### Diputadas del Congreso

- a) PRIMERO. El Congreso del Estado transgrede los principios de legalidad, fundamentación y motivación, pues el Dictamen de reforma se sometió a votación de la Asamblea para ser considerado de urgente y obvia resolución, sin cumplir lo previsto en el artículo 134, segundo párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. Dicha norma exige que la calificativa de urgencia sea aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, lo cual no ocurrió en el caso concreto, ya que la urgencia se aprobó con sólo trece de los veinte diputados presentes en ese momento en la sesión. Además, esta votación fue realizada de manera económica, cuando el artículo 44 de la Constitución Local exige que sea de manera nominal.
- b) La reforma resulta incongruente y paradójica, pues su objeto fue definir que la mayoría calificada debe entenderse como trece votos a favor y no catorce. Situación hilarante, pues de manera consentida se acepta de primer momento que la mayoría calificada son catorce votos, pues de otro modo no habría necesidad de reformar el Reglamento; consecuentemente, la norma viene viciada de origen.
- c) Por su parte, la iniciativa no se dio a conocer previamente, sino en él transcurso de la propia sesión tras la modificación del orden del día. Adicionalmente, una vez redactado el Dictamen de reforma, éste no fue remitido a los integrantes de la legislatura con la debida oportunidad y, por el contrario, fue presentado mediante la modificación del orden del día en la sesión de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; por lo que fue aprobado sin que todos los legisladores tuvieran pleno conocimiento del mismo, en transgresión de los principios de seguridad jurídica, debido proceso y deliberación parlamentaria.
- d) A su vez, se incumplió lo previsto en los artículos 107 y 108 del Reglamento, dado que el Dictamen no fue entregado a la Mesa Directiva y no contiene las firmas autógrafas de los miembros de la comisión. También se incumplió con lo previsto en el artículo 115, párrafo segundo, del Reglamento, pues no se decretó un receso tras haber calificado la aprobación del dictamen como un asunto de urgente y obvia resolución ni tampoco se justificó dicha calificativa. Además, se transgredió el artículo 82 del Reglamento, pues las sesiones se sujetan a la orden del

02

FDMMA A-05



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

día y ésta debe darse a conocer a los legisladores al menos veinticuatro PODER JUDICIAL DE HOFES PRÉVIAS a la sesión; lo cual no ocurrió en el caso, pues el Dictamen de reforma se incluyó sin haberse listado previamente y fue en la propia sesión en la que se aprobó la modificación del orden del día.

- e) De igual manera, en contravención a los entonces vigentes artículos 134 y 135 del Reglamento, el Decreto de reforma fue aprobado con una mayoría calificada de votos inconstitucional, pues se emitió con sólo trece votos a favor de los veinte integrantes, cuando la Constitución Local, la Ley Orgánica y el propio Reglamento señalan que debe se por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.
- f) Las diputas relatan que, con fundamento en los artículos 82 y 130 a 137 del Reglamento, al principio de la actual legislatura del Congreso del Estado se determinó que por mayoría calificada del integrantes debía entenderse catorce de los veinte diputados; lo cual se configuró como AL DE LA FEDERACIOUNA COSTUMBICIA DE LA MACK GENERAL DE ACUENDA CONTROLES Y en violación al principio de legalidad, un grupo de trece integrantes decidió que la reforma impugnada debía de considerarse como de urgente y obvia resolución y modifico el artículo 135 del Reglamento, sin el número de votos necesario para ello, precisamente para definir que la votación por mayoría calificada podía redundar en una votación de trece votos a favor.
  - g) Este accionar en el procedimiento legislativo y el contenido que resultó del artículo reformado no es acorde al sistema de mayoría calificada imperante en locicios, en el que se busca que los cambios trascendentales sean tomados más allá de una simple mayoría de acuerdo a los intereses particulares. Finalidad que, incluso, se encuentra en otras reglas del ordenamiento jurídico mexicano; por ejemplo, la regla de mayoría calificada de votos de la Suprema Corte en acciones y controversias. Dado que dos terceras partes de once son siete punto tres., es que se decidió que deben reunirse ocho votos de los ministros para declarar la invalidez de una norma general. Lo mismo sucede en las votaciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otros órganos del Estado mexicano.
  - h) Además, la propia Suprema Corte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 13/2000, señaló que, en el Estado de Morelos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Local, prevalece

un sistema de gobernabilidad multilateral "que privilegia el consenso entre las diversas fuerzas políticas mayoritarias y minoritarias en una forma que pretende consolidar el sistema democrático".

- i) Así, la reforma al artículo 135 del Reglamento viola las reglas de votación y máxima publicidad que distinguen la función deliberativa; reforma que ha servido para aprobar otros actos y leyes sin la votación necesaria para ello, como la designación el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve de una magistrada integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Consecuentemente, se estima que el fondo a dirimirse en el presente asunto es la interpretación del número de votos necesarios e indispensables para considerar la mayoría calificada, toda vez que el número actual de integrantes no es divisible exactamente entre tres y, de manera equivocada, en el Congreso del Estado se está interpretando el valor de una fracción.
- j) SEGUNDO. Se violan los princípios de legalidad, fundamentación y motivación, así como los princípios democráticos que establece el artículo 116 de la Constitución Federal, cuando el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso hace la declaratoria para declarar válida y legal la reforma al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, en clara contravención al artículo 44 de la Constitución Local. Hasta antes de su reforma, la mayoría calificada era de catorce votos a favor para emitir/reformar una ley o decreto.
- k) La libertad de configuración del legislador secundario no debe entenderse absoluta. También se tienen límites; uno de ellos es el respeto a la participación de todas las fuerzas políticas y la correcta aplicación de las reglas de votación; lo cual no se acató en el caso concreto.
- TERCERO. Es inconstitucional el Decreto de reforma al artículo 135 del Reglamento al contravenir el sistema de gobernabilidad multilateral del Congreso que, por regla general, obliga a buscar consensos. Sistema que se encuentra imbíbito en los artículos 41, 52, 54 y 116 de la Constitución Federal.
- m) Por ende, debe declararse inválida la reforma a ese artículo 135, pues no hacerlo equivale a consentir el principio de sobrerrepresentación de las mayorías reflejada en un grupo de trece diputados del Congreso del Estado; separándose en forma sustancial de la ratio constitucional

03 2



### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

establecida en el referido artículo 52, que es precisamente evitar las PODER JUDICIAL DE L'ASTERBITACIÓN de gobernabilidad unilateral que se pretenden consolidar con supriema contre de Justicia de La Macion el Decreto impugnado.

- n) CUARTO. El Decreto vulnera la garantía de motivación reforzada que la Suprema Corte está llamada a revisar en las normas provenientes de los poderes legislativos. Es decir, el Decreto reclamado, lejos de ser acorde a los principios antes enunciados, es una estrategia legaloide para allanar el camino a los intereses particulares del Gobernador. Siendo evidente que no cuenta con ninguna motivación reforzada para su emision.
- o) Además, dado que la votación calificada de dos terceras partes de los integrantes de la legislatura se utiliza para otras decisiones, como la designación de varios cargos públicos; incluyendo magistrados, se estima que la reforma reclamada genera una violación al principio de división de poderes al permitir una disminución de la votación exigida en la Constitución Local y leyes estatales.

DE LA FEDERACIO USTICIA DE LA NACIO

- DE CONTRO Comisión Estatal de Derechos Humanos
- ONALIDAD
  - a) PRIMERO. El proceso legislativo que culminó con el Decreto reclamado viola el derecho humano a la seguridad jurídica, por no haber sido votado por las dos terceras partes (mayoría calificada) de los integrantes del Congreso del Estado; que, como requisito formal para su validez, exige el artículo 44 de la Constitución Local. Es decir, las dos terceras partes únicamente se puede alcanzar y predicar por catorce votos a favor de los veinte integrantes de la legislatura; por ello, dado que el Decreto se aprobó sin respetar dicha regla de votación carece, ab initio, de efectos jurídicos vinculantes de conformidad con el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado en el artículo 16 de la Constitución Federal.
  - b) No pasa inadvertido que, precisamente, la materia del Decreto reclamado fue modificar el artículo 135 del Reglamento, en el sentido de establecer en esa norma inferior, cuya validez está condicionada por una norma superior (Constitución Local), lo que se debe entender por la mayoría calificada en términos del artículo 44 de la Constitución Local. Sin

¹ Se señalan como derechos humanos afectados los previstos en los artículos 1º (interpretación conforme y principio pro persona), 16 (principio de legalidad y seguridad jurídica) y 52 (principios de representación proporcional y deliberación democrática) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

embargo, dicha actuación constituye más bien un "fraude a la Constitución", cuyo estudio además de guardar una relación con el procedimiento legislativo, es susceptible de combatirse por esta misma vía como violación material o sustancial. Es un fraude, pues frustra, viola o elude el espíritu que la anima y lleva a un resultado contrario al deseado.

- c) La mayoría de dos terceras partes requiere catorce votos a favor, pues con esto se permite que las minorías parlamentarias participen en las discusiones y aprobaciones que requieran de una mayoría calificada; buscando proteger, como principio democrático, la deliberación parlamentaria y el principio de representación proporcional. Justamente la deliberación parlamentaria (como atributo democrático) busca que en un proceso legislativo se respeta el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. Por ello, la interpretación que debe darse respecto al requisito de dos terceras partes del Congreso debe ser siempre a la alza cuando el número resulte fraccionado (catorce votos), logrando en mayor, medida la participación de las minorías: pues si doce integrantes del Congreso son electos por el principio de mayoría representativa, con los catorce votos se optimiza la participación de las minorías en cumplimiento al principio de legitimidad democrática.
- d) La Constitución local de manera expresa señala la votación que se requiere. Si el Constituyente local hubiera querido establecer fracciones para los efectos de la expedición de una ley, así lo hubiera hecho. No lo hizo en cuanto al requisito de dos terceras partes y, consecuentemente, al sacar el resultado de dos terceras partes debe aludirse solamente a "enteros".
- e) Así, trece votos de un órgano de veinte no son dos terceras partes. Por lo que resulta incuestionable que tanto el proceso legislativo como la materia del Decreto reclamado incumplen con los requisitos exigidos en la norma que condiciona su validez, violando los derechos constitucionales de seguridad jurídica y legalidad, así como el principio de jerarquía normativa. Incluso, lo realizado por el Congreso escapa el alcance de su facultad reglamentaria, precisamente porque la materia de ésta consiste únicamente en normar la organización y funcionamiento del Congreso atendiendo a la Constitución y Ley Orgánica.

UNIDOSME

04 //

### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

PODER JUDICIAL DE PARTISTICIO DE LA MACION SOMETICIA DEL MACION DE LA MACION SOMETICIA DE LA MACION DEL MACION DE LA MACION DEL MACION DE LA MACI

- g) TERCERO. El Decreto impugnado viola el artículo 16 de la Constitución Federal en tanto que su entrada en vigor se estableció de manera previa a su publicación en el Periódico Oficial.
- h) Al respecto, en las acciones de Inconstitucionalidad 40/2017 y sus per la respecto de Inconstitucionalidad 40/2017 y sus per la respecto de Inconstitucionalidad 40/2017 y sus per la respecto de Inconstitucionalidad 40/2017 y sus acumuladas, se resolvió que no es posible sus per la respecto de Inconstitución de Inc
  - i) La publicación de la legislación interna del Congreso resulta necesaria, pues solo de esta manera se hace patente el principio de publicidad de las normas jurídicas; conforme al cual estas producen sus efectos vinculantes cuando se han dado a conocer con la debida oportunidad a la sociedad y a los poderes públicos (tal como se resolvió a su vez en el Amparo Directo en Revisión 1807/2011). Por ende, el Decreto reclamado viola los derechos a la seguridad jurídica y certeza al prever que la reforma al artículo 135 del Reglamento entraba en vigor al mismo día de su expedición, sin haber sido publicado previamente.
  - 3. Admisión y trámite. Por acuerdos de uno de junio de dos mil veinte, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte dio cuenta de las demandas presentadas por la minoría legislativa y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asignándole los números de expediente 121/2020. y 125/2020 (acumulando la segunda a la primera) y designando como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena; sin embargo, dada las

circunstancias originadas por el virus SAR-CoV2-COVID-19, al no ser uno de los asuntos de tramitación urgente previsto en el Acuerdo General 10/2020, se ordenó la suspensión del procedimiento.

- 4. Un mes más tarde, el propio Ministro Presidente ordenó la reanudación de la instrucción del procedimiento. Consecuentemente, por acuerdo de primero de julio de dos mil veinte, el Ministro Instructor dio cuenta de ambas demandas de inconstitucionalidad, las admitió a trámite y tuvo a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de Morelos como las entidades que emitieron y publicaron la reforma impugnada; asimismo, entre otros aspectos, solicitó el informe a estas autoridades y le dio vista del asunto al Fiscal General de la República y al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.
- 5. Informe del Poder Legislativo. El Presidente de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por escrito recibido en esta Corte el veinticinco de agosto de dos mil veinte, rindió informe en el que expresó los razonamientos que se detallan a continuación:
  - a) Improcedencia de la acción. Con fundamento en los artículos 19 fracción VIII, 61, fracciones III, IV y V, y 65, de la Ley Reglamentaria de la materia, debe sobreseerse el asunto, pues la norma general impugnada no causa ningún perjuicio a las legisladoras demandadas ni se expresaron verdaderos conceptos de invalidez a partir de los cuales se precise el perjuicio que causa la norma controvertida y la contradicción que existe entre ésta y la Constitución Federal.
  - b) Por su parte, se afirma de manera genérica que, contrario a la posición de los promoventes, se cumplieron todas las formalidades esenciales del proceso legislativo.
  - c) Respuesta a conceptos de invalidez. Se sostiene que son infundados e inoperantes los razonamientos de inconstitucionalidad. La reforma al artículo 135 del Reglamento cumple con los criterios de la Suprema Corte en cuanto a la fundamentación y motivación de los actos legislativos; satisfaciendo entonces los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso. El Congreso del Estado cuenta con las facultades necesarias para reformar el Reglamento y concurre una motivación legislativa, pues la organización interna del órgano legislativo es un

UNIDOSME

05

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

aspecto que requiere ser regulado; sin ser necesaria una motivación 
PODER JUDICIAL DE LA FIGURA CONTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Sufficientes para modificar dicha disposición reglamentaria, las cuales fueron dar certeza jurídica en cuanto a la aplicación de la votación calificada e incluir en la toma de decisiones a las representaciones minoritarias.

- d) En los conceptos de invalidez sólo se argumentan contravenciones a los artículos 14 y 16 constitucionales, pero no se expresa manifestación alguna tendente a demostrar la contravención del Decreto importado al artículo 1º de la Constitución Federal.
- e) Es incorrecto el argumento donde se refiere que se incúmplió lo previsto en los artículos 107 y 108 de Reglamento y que el Dictamen no fue entregado a la Mesa Directiva y que no contiene las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión Por el contrario, la iniciativa se presentó durante una sesión del Plerio y el artículo 36, fracción VII, de la Ley Orgánica para el Congreso permite al Presidente de la Mesa Directiva cometer a aprobación la modificación del orden del día. En el caso, se legisladores y se decretó un receso. Posteriormente, se dictaminó y, si bien el procedimiento de aprobación se llevó a cabo de manera ágil, eso no impidió que las distintas fuerzas políticas estuvieran en posibilidad de conocer la iniciativa planteada.
- f) Por otro lado, los sucesos ocurridos en torno a la discusión y aprobación del Dictamen no traspienden de manera fundamental a la norma y, por ende, no son motivos suficientes para declarar la invalidez del procedimiento legislativo. Se desarrollaron todas las etapas del procedimiento legislativo, por lo que guarda aplicación lo fallado por la Suprema Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2012 y sus acumuladas.
- 6. Informe del Poder Ejecutivo. El Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Morelos, por escrito recibido electrónicamente el catorce de agosto de dos mil veinte, rindió informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa y expuso los siguientes razonamientos:

- a) Por lo que hace a su ámbito, debe declararse improcedente la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020. Por un lado, no se hacen valer conceptos de invalidez por vicios propios respecto a la participación del Ejecutivo en el Decreto impugnado; siendo que en este punto es imprecisa y obscura la demanda de la minoría legislativa. Por otro lado, con fundamento en el artículo 40 de la Constitución Local y precisamente en cuanto a una modificación al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo no tiene competencias en el procedimiento legislativo. Esa facultad le corresponde en exclusiva al Poder Legislativo, pues de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso, el Ejecutivo no tiene facultad de veto ni se requiere su promulgación o publicación para la vigencia de las normas de la Ley Orgánica del Congreso del Estado o de su Reglamento.
- b) Respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 125/2020, se destaca que existen particularidades en las etapas de sanción, promulgación, publicación e inicio de vigencia de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y de su Reglamento. El Poder Ejecutivo no puede vetar su emisión o reformas; no se requiere su promulgación para adquirir vigencia; la publicación es sólo con el objeto de su divulgación, y su vigencia no está supedita a la promulgación expresa por parte del Ejecutivo.
- c) Así, se sostiene que la Comisión actora en su demanda confunde las etapas del procedimiento en su demanda, al señalar que el Ejecutivo no tenía facultades para sancionarlo ni para dar la orden de publicación (promulgación). Ello, ya que es notorio que no llevó a cabo ningún mecanismo de control en la reforma impugnada. Por el contrario, su participación consistió únicamente en promulgar (que, en este caso, significó una acción lingüística que implicó meramente su publicación formal) y publicar el Decreto en el Periódico Oficial cumpliendo con lo dispuesto en su propio artículo tercero transitorio. Consecuentemente, contrario a la postura de la accionante, los actos llevados a cabo de promulgación con la implícita publicación del Decreto 646 no restan validez y vigencia a la norma emanada del Congreso del Estado.
- d) Por su parte, respecto al tercer concepto de invalidez de la Comisión accionante y contrario a su postura, la reforma realizada por el Congreso sólo atañe a su funcionamiento y organización interna. De ahí que no es

OS UNIDOS ME

06

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

el pueblo de Morelos el destinatario de la norma y, de prosperar la PODER JUDICIAL DE INSTICIA DE LA MACIÓN, sería la propia Comisión la que en su caso vulneraría la autonomía del Congreso al combatir normas que rigen el funcionamiento de otro poder bajo una pretendida defensa de la regularidad constitucional. A saber, el Decreto 654 no tiene los efectos de aplicación hacia la ciudadanía en general que le pretende atribuir la Comisión accionante. Su destinatario es el Congreso y la publicación del Decreto se hizo con mero objeto de "mayor difusión"; por lo que su validez y vinculación no se ve condicionada por su necesaria publicación.

- e) La publicación del Decreto enfonces no trasciende a la validez y constitucionalidad de la norma y, por ende, debe sobreseerse la acción por cuanto al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- 7. Pedimento. El Fiscal General de la República y el Consejero Jurídico del Gobierno Federal no formularon pedimento en el presente asunto.
- DE USA CIENTA DE CONTROL DE LA Instrucción. Tras el tramite legal correspondiente y la GENERA DE POESCENTA DE CONTROL DE CUERCO DE LA CUERCO DEL CUERCO DE LA CUERCO DEL CUERCO DE LA CUERCO DEL CUERCO DE LA CUERCO DEL CUERCO DE LA CUERCO DE

## II. COMPETENCIA

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos a) y g), de la Constitución General y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre normas de rango constitucional y un precepto del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

## III. PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA

10. Por un lado, respecto a la demanda interpuesta por las diputadas integrantes del Congreso del Estado de Morelos, se llega a la convicción que se cuestiona de manera genérica la totalidad de la modificación que sufrió el artículo

135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos (publicada mediante el Decreto 646), tanto por lo que hace a su procedimiento legislativo como en torno al nuevo contenido normativo (esto último, ya que se alegan afectaciones al principio de seguridad jurídica, contradicción con la Constitución local y afectación de la división de poderes).

- 11. Al respecto, si bien en la página seis de la demanda, en el apartado de normas impugnadas, se hace referencia al párrafo cuarto del artículo 135, haciendo un análisis integral del escrito de demanda, esta Corte advierte que los primeros argumentos de invalidez están destinados a cuestionar el procedimiento legislativo que dio lugar a los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 135 y que lo dispuesto en el cuarto párrafo está necesariamente interrelacionado con el contenido del tercero y quinto párrafos reformados; por ende, guarda lógica entender a esos párrafos como una sola norma y que la impugnación de la minoría legislativa abarque la modificación realizada integralmente a esos párrafos del artículo 135.
- 12. Por su parte, en relación con la demanda de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es evidente que se cuestiona globalmente el Decreto 646 que contiene la reforma al artículo 135 del Reglamento, al plantearse conceptos de invalidez en torno a su procedimiento legislativo y a su nuevo contenido normativo.

13. Por lo tanto, en suma, la materia de impugnación en el presente asunto es la modificación realizada al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicada el doce de febrero de dos mil veinte mediante el Decreto 646; modificación que consistió en reformar el tercer párrafo de ese artículo y en adicionar los párrafos cuarto y quinto. Precepto del Reglamento que se considera como una norma general cuya regularidad constitucional es revisable a partir de la acción de inconstitucionalidad, pues fue emitido por el Poder Legislativo del Estado de Morelos y cumple con las características de generalidad, abstracción e impersonalidad al regular contenidos de la Ley

Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

07

FORMA ATOS



A FEDERACIÓN

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

14. Siendo importante resaltar que no es la primera ocasión en que, a través del PODER JUDIGNESSE ACETATECTION de control constitucional, analizamos normas generales que rigen al Congreso de una entidad federativa que se encuentran formalmente en un reglamento legislativo. En la acción de inconstitucionalidad 39/2013², resuelta por este Tribunal Pleno el dos de junio de dos mil quince bajo la Ponencia de la Ministra Luna Ramos, se analizó y declaro la validez del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. En ese caso se dijo que, aunque era una norma reglamentaria de una ley, dicha disposición cumplía con los requisitos de generalidad, abstracción, obligatoriedad e impersonalidad y era un acto formalmente legislativo susceptible de ser analizado en una acción de inconstitucionalidad, al haberse emitido por el órgano legislativo estatal y ser precisamente la reglamentación de una ley que rige al propio Congreso Estatal

IV. OPORTUNIDAD

15. Ponregla general, el párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal³ (de ahora en adelante la "Ley Reglamentaria de la materia") dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial; incluyendo cuando se impugna la norma de un Reglamento de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo⁴, tal como se refleja en el criterio plasmado en la tesis: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PLAZO PARA INTERPONERLA ES A

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la delimitación de los actos impugnados y a las causas de improcedencia. El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia.

Criterio de procedencia de impugnación de reglamentos de leyes orgánicas del Poder Legislativo que también se tomó en las acciones de inconstitucionalidad 13/2001 y la 36/2001.

<sup>3 &</sup>quot;Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En las citadas **acciones** de inconstitucionalidad 36/2001 y 39/2013, la temporalidad de impugnación de la norma reglamentaria de una ley se computó a partir de la publicación de la norma reclamada; con independencia de su vigencia.

PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA NORMA IMPUGNADA"5.

16. En el caso, el Decreto 646 que reformó el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el miércoles doce de febrero de dos mil veinte, por lo que el plazo de treinta días naturales transcurrió del jueves trece de febrero al jueves trece de marzo siguiente. Consecuentemente, dado que ambas demandas se presentaron el trece de marzo de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, consideramos que se satisface el presupuesto procesal de oportunidad.

## V. LEGITIMACIÓN

17. Se cumple a su vez con el requisito procesal de legitimación por lo que hace a ambas demandas; ello, en atención a las consideraciones que se exponen u a continuación.

## Demanda de las diputadas

18. De conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal<sup>6</sup> y 62, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>7</sup>, uno de los supuestos de legitimación en una acción de inconstitucionalidad es que la demanda sea promovida por integrantes de algún órgano legislativo estatal, en contra de leyes expedidas por ese órgano, siempre y cuando se satisfaga que:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Tesis P./J. 2/99, emitida por el Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, febrero de 1999, página 287. <sup>6</sup> "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la

ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.[...].

08



### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

a) Las personas que promuevan el escrito de demanda sean integrantes
PODER JUDICIAL DE LA FERRIZA DE LA NACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

- b) Representen, cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento del órgano legislativo correspondiente y;
- c) La acción de inconstitucionalidad se plantee en contra de leyes expedidas por el órgano legislativo del que sean integrantes.
- 19. En relación con el primero de los requisitos, el escrito de demanda fue interpuesto y firmado por las siguientes personas: Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Naida Josefina Díaz Roca, Keila Celene Figueroa Evaristo, Eriká García Zaragoza, Blanca Nieves Sánchez Arano, Maricela Jiménez Armendáriz y Rosalinda Rodríguez Tinoco. Todas ellas, tal como se advierte del acta de sesión en la que se aprobó la reforma al referido artículo 135 del Reglamento, desempeñaban al momento de interponerse la acción el cargo de diputadas integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.
- 20 Por cuanto al segundo requisito, a llevarse a cabo la reforma impugnada, el Poder Legislativo del Estado de Morelos se integraba por veinte diputados en términos del artículo 24 de la Constitución Local<sup>8</sup>. Así, las siete diputadas que interpusieron la demanda equivalen al treinta y cinco por ciento de los integrantes de la legislatura, con o que se cumple con el porcentaje mínimo requerido para promover la asción.
- 21. Finalmente, se satisface el tercer requisito, pues la presente acción de inconstitucionalidad se promueve en contra de una reforma realizada al Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, el cual regula al propio órgano legislativo del que las diputadas son integrantes.

## Demanda de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

22. Asimismo, esta Suprema Corte ha sostenido que sólo los órganos señalados en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal cuentan con

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Texto vigente al momento de la interposición de la acción:
Artículo 24.- El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado
de Morelos, integrada por doce Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el
sistema de Distritos Electorales Uninominales y por ocho Diputados que serán electos según el
principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola
circunscripción territorial. La ley determinará la demarcación territorial de cada uno de los distritos y
el territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

legitimación para presentar acciones de inconstitucionalidad; los cuales deben comparecer por conducto de los funcionarios facultados legalmente para representarlos y, en todo caso, se debe presumir que el funcionario que comparece goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario (artículos 119 y 5910 de la Ley Reglamentaria).

- 23. En el caso de la segunda demanda de acción de inconstitucionalidad, quien la promueve es la Comisión Derechos Humanos del Estado de Morelos, la que está facultada para promover una acción de inconstitucionalidad cuando impugne normas generales —emitidas por el Congreso local de su respectivo Estado— que estime contravengan derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal o en tratados internacionales, conforme al inciso g), fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal<sup>11</sup>. Ello, contrario sensu, implica que no tiene legitimación para promover el medio si no argumenta violaciones a derechos humanos.
- 24. En ese sentido, como se adelantó, se estima que se acredita este presupuesto procesal, toda vez que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuestiona una norma general que forma parte del ordenamiento jurídico del Estado de Morelos, que fue emitida por el Poder Legislativo y en su demanda se alega que dicha disposición viola los principios pro persona, de legalidad y de seguridad jurídica reconocidos en la Constitución Federal.
- 25. Al respecto, es criterio de este Tribunal Pleno que, cuando una demanda de acción de inconstitucionalidad es presentada por un órgano defensor de

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo 11 de la Ley Reglamentaria. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

<sup>(...)

&</sup>lt;sup>10</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> **Artículo 105** de la **Constitución Federal**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

99 9



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

derechos humanos de los reconocidos constitucionalmente, basta que en PODER JUDICA ESCRITO ÁMICIAI se argumente la violación de uno o varios derechos SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

humanos para tener por satisfecho el requisito de legitimación en la causa; sin que el asunto deba versar sobre algún derecho humano en específico (aplica para todos, incluyendo los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica) o que realmente la Comisión acierte en sus razonamientos.

- 26. Este criterio, por ser uno de los primeros precedentes, se adoptó en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2009, en la que se resolvio que la legitimación solamente determina la posibilidad de ejercicio de la acción —en el sentido procesal—, mientras que la existencia o no de las violaciones a derechos fundamentales por las normas controvertidas es una cuestión que atañe al estudio de fondo. Por tal razón, para efectos de la legitimación, se sostuvo que es suficiente con que en sus conceptos de invalidez los ombudsman planteen algún tipo de violación a los derechos humanos, sin que sea necesario en este apartado definir si las normas controvertidas vulneran o no derechos fundamentales, o si realmente la acción ejercida se refiere a un derecho fundamental<sup>12</sup>.
- 27. Posición interpretativa que ha sido reiterada en otros precedentes; inclusive, en asuntos donde la materia de impugnación son normas que regulan la vida orgánica de algún órgano originario del Estado. Por ejemplo, en la Acción de inconstitucionalidad 33/2012<sup>13</sup>, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima cuestionó la modificación que realizó el Congreso del Estado para permitir que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia pudiera sesionar con la mitad del total de sus integrantes (se redujo el quórum para iniciar funciones) así como otras cuestiones que atañen al funcionamiento propio del órgano jurisdiccional.
- 28. Desde su perspectiva, la modificación afectaba el funcionamiento del órgano y violaba el derecho de tutela judicial efectiva en tres vertientes: i) violación al principio democrático; ii) violación al principio de división de poderes en relación con el principio de independencia judicial, y iii) violación al principio

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Fallada cuatro de marzo de dos mil diez por mayoría de siete votos de los ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia, p. 37-39.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Fallada el quince de octubre de dos mil trece, por unanimidad de nueve votos.

de legalidad porque requería una motivación reforzada por parte del órgano legislativo. Aunque en dicho asunto concluimos que la medida no afectaba la independencia judicial ni el funcionamiento del respectivo poder, este Tribunal Pleno reconoció la legitimación de la Comisión Estatal; es decir, es un precedente que evidencia que hemos admitido a estudio las modificaciones orgánicas de normas que rigen a un poder de una entidad federativa, cuando a juicio de una Comisión de Derechos Humanos éstas pueden ser contrarias o violatorias a un derecho humano.

- 29. Otro ejemplo de este supuesto es lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2018<sup>14</sup>, en el que reconocimos justamente la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para reclamar la regularidad constitucional de una modificación a la Constitución del Estado de dicha entidad federativa, por lo que hace a normas que regulaban orgánicamente al Poder Judicial de ese Estado. Misma conclusión se adoptó en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2013, en la que se reconoció legitimación a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa para cuestionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad federativa.
- 30. Así, se insiste, en el caso concreto están presentes las mismas condiciones que en los referidos precedentes. El ombudsman de Morelos impugna la reforma que sufrió el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos por transgredir el principio pro persona, los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica. Ello, tanto porque el nuevo contenido de tal precepto va en contra de regulación de la Constitución Local y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, afectando el principio de legalidad y transgrediendo los principios que sustentan la democracia en el Estado de Morelos, como que dicha reforma impugnada fue emitida violando las reglas del procedimiento en desatención de los principios de legalidad, seguridad

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Fallada el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en este punto de legitimación, por unanimidad de por unanimidad de once votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

10



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

jurídica y democracia deliberativa. Estos razonamientos de violación de PODER JUDICIA DE LA SEDERACIÓN DE LA MACIÓN DE LA

31. Ahora, conforme al artículo 16, fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos 15, su presidente es quien ejerce la representación legal. En ese tenor, se encuentra satisfecha a su vez la legitimación en el proceso, pues el escrito de demanda fue presentado y firmado por Raúl Israel Hernández Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión, quien en ese momento contaba con ese cargo conforme a su designación realizada por el Pleno del Congreso del Estado en sesión de veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

## VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

32. En sus informes, los Poderes Legislativo y Ejecutivo plantearon varios motivos de improcedencia. Todos ellos se consideran **infundados**, en atención a las siguientes consideraciones.

DE LA MACIÓN
E ACUERDON
TROVERSMAN
CCIONES DE

Ausencia de perjuicio de conceptos de invalidez

33. El Congreso del Estado de Morelos señala que debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad planteada por las diputadas con fundamento en los artículos 19, fracción VIII, 61, fracciones III, IV y V, y 65, de la Ley Reglamentaria de la materia, toda vez que la norma general impugnada no causa ningún perjuicio a las legisladoras y no se expresaron verdaderos

<sup>15</sup> Artículo 16. El Presidente de la Comisión será electo por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Ejercer la representación legal de la Comisión: [...].

<sup>16</sup> En sus informes, ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos ponen en entredicho la naturaleza del artículo 135 del Reglamento impugnado ni su viabilidad para ser analizado en la presente acción de inconstitucionalidad. Por el contrario, en varios apartados de sus informes, conceptualizan a dicho artículo 135 reclamado como una norma general emitida por el propio Poder Legislativo.

Posición que, como ya se destacó, sigue nuestra línea jurisprudencial (en particular, lo fallado en la citada Acción de Inconstitucionalidad 39/2013), en la que señalamos que si bien, por regla general, las normas que pueden ser cuestionadas en una acción de inconstitucionalidad son las normas generales con rango de ley (o los tratados internacionales), tal característica se cumple con las normas que reglamentan a las leyes que emite el propio Poder Legislativo; es decir, es posible impugnar en una acción de inconstitucionalidad normas de un reglamento de una ley que regule a un Poder Legislativo, pues dicha disposición normativa es emitida por el propio Poder Legislativo, regula y detalla normas de una ley y, por ende, goza de las características de generalidad, abstracción e impersonalidad. Características que son las exigidas por la Constitución Federal para que una norma general pueda ser analizada por esta Suprema Corte con efectos generales.

conceptos de invalidez en los que se precise el perjuicio que les causa la norma controvertida y la contradicción que existe entre ésta y la Constitución Federal.

- 34. No se coincide con esta petición de sobreseimiento. En primer lugar, de una simple lectura de la demanda de las diputadas accionantes, se observa que existen varios planteamientos de invalidez en contra de la reforma realizada al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; por lo que se cumple lo previsto en el artículo 61 de la Ley Reglamentaria de la materia. A saber, las diputadas sostienen en principio que existen varios vicios en el procedimiento legislativo con potencial invalidante. Asimismo, alegan una transgresión a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica y a los principios que sustentan el régimen democrático en el Estado de Morelos (reconocidos en varias normas de rango constitucional); destacándose en varias ocasiones que la norma reclamada, al señalar que las dos terceras partes debe valorarse a la baja en ciertos supuestos, va en contra de la propia Constitución Federal y la ley orgánica del Poder Legislativo, afectando en el la propia principio constitucional de legalidad.
- 35. Esta Corte no puede aceptar la postura implícita del Poder Legislativo de que los argumentos de invalidez deben estar construidos de cierta manera o enfocarse a las violaciones que ellos consideran relevantes. Por el contrario, las diputadas en su demanda son claras en su pretensión y razonamientos de invalidez y el análisis sobre si estos argumentos son o no correctos o suficientes para declarar la invalidez, no puede hacerse como parte del examen de los motivos de improcedencia sino como materia del estudio de fondo de la acción.

MISTITUCIONALES Y DI

36. Por su parte, en cuanto al razonamiento de la supuesta ausencia de perjuicio, este Tribunal Pleno considera que, a diferencia de lo que ocurre en otros medios de control constitucional, en una acción de inconstitucionalidad no es necesario acreditar algún tipo de interés para presentar la demanda. Basta que se actualicen los supuestos de legitimación, lo cual ocurre en el caso concreto. Las diputadas cumplen con el requisito de que la demanda se apoye al menos por el treinta y tres por ciento de los integrantes de la legislatura

11



#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

estatal e impugnan una norma general emitida por el órgano legislativo del PODER JUDIGNATION PONTENTI DE LA NACION

## Participación del Ejecutivo en el procedimiento legislativo

- 37. Por otro lado, en su informe, el Poder Ejecutivo afirma que, dadas las características del Reglamento, no formo parte del procedimiento legislativo cuestionado, no se le imputaron vicios propios en la demanda y su actuación se limitó sólo a darle publicidad a la reforma impugnada en cumplimiento al propio Decreto de reforma remitido por el Congreso; aclarando que la promulgación y publicación que realizó no trasciende en la validez de la norma reclamada.
- 38. Tampoco se comparten estos razonamientos. Los artículos 61 y 64 de la Ley Reglamentaria de la materia prevén que el escrito en que se plantee una acción de inconstitucionalidad deberá contener entre otros aspectos, los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; así como que el Ministro instructor dará vista a esos órganos para que rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción.
- 39. Consecuentemente, es posicion reiterada de esta Suprema Corte que en el procedimiento de una acción de inconstitucionalidad deben formar parte las autoridades legislativas de ejecutivas que hayan participado, de cualquier manera, en la creación de la norma impugnada. Al respecto, es cierto que, en el caso de la congánica del Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, los artículos 38 y 44 de la Constitución Local y 4 de la Ley Orgánica disponen que sobre éstas no habrá lugar a veto, que no se requiere

<sup>17</sup> Artículo 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; [...]

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuera obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contengan las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

promulgación para que la ley adquiera vigencia (al ser una regulación interna del propio Congreso) y que la publicación en el medio oficial del Estado tiene como objeto únicamente su divulgación.

- 40. Sin embargo, eso no es obstáculo para que el Poder Ejecutivo necesariamente forme parte del presente procedimiento. Al fin y al cabo, con independencia de la vigencia de la reforma y la ausencia de veto, el Ejecutivo es la autoridad encargada de divulgar en los medios oficiales las normas emitidas por el legislador18; incluso, una deficiencia del procedimiento puede ser una incorrecta publicación. Además, en las demandas se plantearon conceptos de invalidez en contra del procedimiento legislativo de la reforma al Reglamento; decreto en cuya promulgación y publicación sí participó el Ejecutivo. Siendo a través de la impugnación de la norma que, en acción, se puede analizar el procedimiento legislativo, tal como se refleja en la tesis: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ACTOS QUE INTEGRAN PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SÓLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL"19. Por eso, no puede decretarse el sobreseimiento de la acción respecto a esta autoridad ERJU
- 41. Al no existir otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento aducido por las partes o que esta Suprema Corte advierta de manera oficiosa, se procede al estudio del fondo del asunto.

## VII. ESTUDIO DE FONDO

SCCIÓN DE TRAMI

42. En sus respectivas demandas de acción de inconstitucionalidad, la minoría legislativa y la Comisión Local de Derechos Humanos plantearon tanto argumentos de fondo como de procedimiento en contra del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. En conjunto, por un

<sup>18</sup> Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos
Artículo 2.- El Periódico Oficial se denominará "Tierra y Libertad" y estará a cargo del Poder Ejecutivo.
Artículo 3.- El Periódico Oficial es el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los demás documentos de autoridades o particulares a los cuales las leyes les impongan esa obligación.
Artículo 4.- Serán objeto de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: [...]
Il. Las Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, expedidos por el H. Congreso del Estado; [...]
19 Tesis P.J. 35/2004, emitida por el Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de 2004, página 864.



ladó, señalaron que la modificación que sufrió dicho precepto (que dio lugar a PODER JUDIGES PSANTATOS ACÉICERO, cuarto y quinto reclamados) fue emitida violando las reglas del procedimiento legislativo; en particular, porque la reforma se aprobó sin haberse cumplido con la mayoría de votos exigida constitucional y legalmente para ello. Por otro lado, sostienen que en complemento a las violaciones en el procedimiento, los párrafos cuestionados son inconstitucionales por contradecir los principios de legalidad y seguridad jurídica, la división de poderes y otros principios constitucionales, pues se establece una regla legislativa sobre las votaciones al interior del congreso que es contraria a las propias reglas establecidas en la Constitución Local y en legislación orgánica del Poder Legislativo y a las premisas democráticas de la Constitución Federal.

43. Al respecto, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que, por regla general, debe examinarse de manera primigenia la regularidad constitucional el procedimiento legislativo de una norma, al poder dar lugar a una invalidez genérica<sup>20</sup>. Ello, con fundamento en lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, criterio que secorefleja en la tesis P./J. 32/2007 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SÖBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS"21. En ese sentido, se hará el

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> El presente caso es bastante peculiar, pues la violación alegada en el procedimiento se relaciona con el incumplimiento de las reglas de votación para efectos de modificar el Reglamento del propio Congreso; aspecto que es paradójico en cuanto al contenido del propio artículo reclamado, pues la modificación realizada por el legislador consistió precisamente en definir de manera distinta las reglas de votación al interior del órgano. Sin embargo, ello no lleva a que sea necesario estudiar de el fondo del asunto de manera primigenta a las alegadas violaciones en el procedimiento. La modificación del artículo 135 del Reglamento, por lógica, se basó en las normas que en ese momento regían el procedimiento legislativo; incluyendo el texto/previo del artículo 135.

<sup>21</sup> Tesis emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXVI, diciembre de 2007, página 776, de texto: "El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de lusticia de la Nación en la jurisprudencia."

Tesis emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el 'Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, página 776, de texto: "El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes".

estudio primero del procedimiento legislativo y, sólo de ser necesario, se pasará al análisis de regularidad constitucional del contenido del artículo reclamado.

44. Así las cosas, para comenzar, cabe resaltar que la reforma impugnada al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos se realizó en una sesión ordinaria que comenzó el veintidós de noviembre, prosiguió el veintisiete y finalizó el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en concreto, la aprobación de la modificación cuestionada se realizó el día veintisiete de noviembre, la cual consistió en reformar el párrafo tercero y en adicionar los párrafos cuarto y quinto al tenor siguiente:

#### Texto anterior a la reforma Artículo 135.- Se entiende por mayoría Artículo 135.- Se entiende por mayoría simple, la que se obtenga de sumar simple, la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados más de la mitad de los diputados asistentes. asistentes. Se entiende por mayoría absoluta, la Se entiende por mayoría absoluta, la que se obtenga de sumar el 50% más que se obtenga de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la uno de los diputados integrantes de la Legislatura. Legislatura. Se entiende por mayoría calificada Se entiende por mayoría calificada cuando se trate de las dos terceras cuando se trate de las dos terceras partes de los integrantes de la partes de los Diputados integrantes del total de la Legislatura, en cuya Legislatura. aritmética deberá situarse para las reformas señaladas en votaciones particulares, es decir, en las cuáles deban concurrir por imperio de Ley dicho porcentaje de Diputados, que se tomará en consideración los siguientes criterios: Cuando el número de Diputados que den las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura contenga una fracción, y el decimal sea menor a .49 se debe atender al entero inmediato inferior a dicha fracción. Cuando el número de Diputados que den las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura contenga una fracción, y el decimal sea mayor a .49 se debe atender al entero inmediato superior a dicha fracción.



13 13

- 45. Este Tribunal Pleno considera fundada la petición de invalidez de los PODER JUDIGROCOMARTIES ADMINIOLOGICA SE ELA MACION EL A MACION EL EXAMOCION DE LA MACION DEL MACION DE LA MACION DEL MACION DE LA MACION DEL MACION DE LA MACION DE LA MACION DE LA MACION DEL MACION DE LA
  - 46. Para justificar esta posición, el presente apartado se dividira en tres subapartados. En el primero detallaremos nuestra doctrina para evaluar la regularidad de los procedimientos legislativos (A); en el segurido explicaremos las reglas y principios que rigen el procedimiento en el Estado de Morelos y cómo se llevó a cabo la modificación al artículo 135 del Reglamento del Congreso (B) y, en el tercero, evidenciaremos las razones para considerar por qué existen violaciones legislativas que llevan necesariamente a la declaratoria de inconstitucionalidad (C).

## Doctrina de esta Suprema Corte

- 47. Este Tribunal Constitucional cuenta con una doctrina jurisprudencial consolidada respecto a cuando se actualiza una violación al procedimiento legislativo que conlleve efectos invalidantes. En suma, se ha entendido que el régimen democrático imperante en nuestro texto constitucional exige que en el propio seno del órgano legislativo que discute y aprueba las normas se verifiquen ciertos presupuestos formales y materiales que satisfagan los principios de legalidad, seguridad y democracia deliberativa. Con ello se busca que las normas cuenten con una dignidad democrática que deriva de sus procesos de creación y de la idea de representación popular que detentan los diversos integrantes de una legislatura, lo cual se obtiene con el respeto de las reglas de votación, la publicidad de las mismas y la participación de todas las fuerzas políticas al interior del órgano.
- 48. En esa lógica, se ha sostenido que no puede pasarse por alto que la violación a las formalidades del procedimiento legislativo debe abordarse en esta sede constitucional desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa, elegida como modelo de Estado

de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal; por lo que la **evaluación del potencial invalidante** de dichas irregularidades procedimentales debe **intentar equilibrar** dos principios distintos:<sup>22</sup> por un lado, un principio que se podría llamar de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada (y, por tanto, a la necesidad de no otorgar efecto invalidante a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto) y, por otro lado, un principio de equidad en la deliberación parlamentaria que apunta, en cambio, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto<sup>23</sup>.

previsiones legales al respecto".

23 La adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver en última instancia las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia más no suficiente. No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático. Junto a la regla de la mayoría, hay que tomar en consideración el valor de representación política material y efectiva de los ciudadanos que tienen todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, así sean los más minoritarios, como viene a subrayar el artículo 41 constitucional, y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todas los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación.

Por ende, el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorias a influir y moldear en el transcurso de la deliberación pública aquello que va a ser objeto de la votación final, y por tanto otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

El cumplimiento de los principios deliberativos asegura que todos los representantes populares tengan una participación activa y eficaz en el procedimiento legislativo con el fin de respetar los principios de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya manifestación culmina en el acatamiento de la decisión de la mayoría. De igual forma, garantizan que la decisión final sea conforme a la deliberación plural e incluyente.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Sobre el particular resulta aplicable la tesis plenaria P. XLIX/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, junio de 2008, tomo 27, página 709, de rubro y texto siguientes: "FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO. Cuando en una acción de inconstitucionalidad se analicen los conceptos de invalidez relativos a violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo, dicho estudio debe partir de la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, que es precisamente el acogido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41. A partir de ahí, debe vigilarse el cumplimiento de dos principios en el ejercicio de la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales: el de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto, y el de equidad en la deliberación parlamentaria, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto".



CUERDO

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

14 | | |

49. Así, en cada caso debe determinarse si existen violaciones al procedimiento poder judice de la macion proceso. Il galidad y democracia deliberativa o si, por el contrario, tales violaciones no tienen relevancia invalidante por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión. Análisis en el que, como elementos de partida, es necesario evaluar el cumplimiento al menos de los siguientes estándares:

- a) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quorum en el seno de las Camaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates?
  - b) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.
  - ) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.
- 50. Estándares en donde han cobrado una importancia mayúscula que los integrantes de las legislaturas (en especial las minorías legislativas) hayan podido formar parte del procedimiento legislativo; lo cual se asegura, entre otros muchos escenarios, con que se hayan entregado los documentos legislativos con anticipación detallada en la normatividad aplicable para efectos de que los legisladores puedan emitir su voto libremente y en condiciones de igualdad y/o que se haya dado la correcta dispensa en razón de urgencia (con la adecuada motivación) de ciertos trámites legislativos, tales como la entrega misma de los documentos que van a ser discutidos por la asamblea<sup>24</sup>: ya que de no hacerse puede llegarse al escenario de evitar a los

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Postura que se refleja en las tesis P./J. 36/2009 y 37/2009, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1109, de rubros: "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE" y "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA".

integrantes de la legislatura participar precisamente en condiciones de igualdad.

- 51. Para este Pleno, la democracia no solo tiene un valor instrumental al promover otros valores que se expresan en el contenido material de las leyes, sino que adquiere un valor en sí mismo al exigir que aquello que se somete a votación en el seno de los órganos legislativos haya sido objeto de una deliberación robusta en la que participan tanto las fuerzas políticas mayoritarias como las minoritarias. Precisamente este carácter deliberativo es lo que garantiza la representatividad popular en la creación de las leyes y, por ende, que éstas cuenten con una dignidad democrática. En definitiva, el órgano legislativo tiene que ser un órgano deliberante antes (lógica y temporalmente) que uno decisorio, en donde sean expresadas las opiniones de todos los grupos, tanto mayoritarios como minoritarios.
- 52. Toda esta doctrina constitucional fue ideada desde hace más de una década, entre otros asuntos, en las acciones de inconstitucionalidad 9/2005 y 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006 y ha sido consolidada y particularizada en una gran diversidad de precedentes, siendo los más recientes: las acciones de inconstitucionalidad 36/2013<sup>25</sup> y 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017<sup>26</sup> y 43/2018<sup>27</sup> y las controversias constitucionales 34/2014<sup>28</sup>, 41/2014<sup>29</sup> y 63/2016<sup>30</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Bajo la Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, fallada el trece de septiembre de dos mil dieciocho.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Bajo la Ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, fallada el dieciséis de enero de dos mil veinte por unanimidad de once votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Fariat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

27 Bajo la Ponencia del Ministro Pérez Dayán, fallada el veintisiete de julio de dos mil veinte, bajo la por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, con consideraciones adicionales y anuncia voto concurrente, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, contra de algunas consideraciones y anuncio de voto concurrente, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas (en su ausencia hizo suyo el asunto la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), fallada el seis de octubre de dos mil quince.
<sup>29</sup> Bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas (en su ausencia hizo suyo el asunto la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), fallada el veintinueve de septiembre de dos mil quince.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Bajo la Ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, fallada el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Votaron en contra la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.





B

PODER JUDICIAL DE LA FEDERA no cedimiento legislativo en el Estado de Morelos SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

53. Como lo adelantamos, para explicar por qué consideramos que existen violaciones con potencial invalidante, en los párrafos que siguen describiremos el marco normativo estatal que rige el procedimiento legislativo en el Congreso del Estado de Morelos y la forma en que se llevó a cabo el procedimiento de reforma del artículo 135 impugnado.

## Marco normativo estata



- 54. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado de Morelos, 31 la reforma de las leyes o decretos seguirá el mismo trámite que el de su formación. A su vez, el artículo 1 del Reglamento para el congreso del Estado de Morelos 32 prevé que para reformar dicho ordenamiento se tendrá que seguir el proceso legislativo previsto en el mismo; es decir, el proceso legislativo ordinario para la formación de cualquier ley.
- 55. En ese sentido, los aspectos más relevantes del procedimiento legislativo en Morelos de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento para el Congreso del Estado, vigentes al momento de la reforma al artículo impugnado, son los siguientes:
  - a) Iniciativa: El defecho de iniciar leyes y decretos corresponde al Gobernador o Gobernadora del Estado, a los diputados del Congreso del Estado, al Tribunal Superior de Justicia —en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia— a los ayuntamientos, a los ciudadanos morelenses y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos —en asuntos relacionados con los derechos humanos—.33

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> **Artículo 50.-** En la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto regular el trabajo administrativo, legislativo y parlamentario del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica.
Por ningún motivo el presente reglamento puede ser modificado por acuerdos parlamentarios; para reformar, adicionar o derogar las disposiciones del mismo, se deberá sujetar al proceso legislativo previsto en este ordenamiento.

previsto en este ordenamiento.

33 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
Artículo 42.- El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:
I.- Al Gobernador del Estado;

## b) Dictamen<sup>34</sup>:

- Una vez presentada la iniciativa de ley o decreto, ésta pasará a la comisión respectiva del Congreso.<sup>35</sup> Las comisiones deberán conocer, estudiar y dictaminar los asuntos que les sean turnados y someterlos a consideración del pleno del Congreso en un plazo no mayor a sesenta días naturales, lo que deberá ocurrir en el mismo periodo ordinario de sesiones en el que se les haya turnado la iniciativa, o en el inmediato siguiente.<sup>36</sup>
- Las iniciativas preferentes serán discutidas y votadas por el pleno dentro de los cuarenta días naturales; por lo que la comisión o comisiones competentes deberán llevar el proceso de dictamen dentro de dicho plazo, tomando las previsiones necesarias para que el dictamen pueda ser listado en el orden del día de la sesión que corresponda o que se convoque,<sup>37</sup> cuidando no rebasar el término

II.- A los Diputados al Congreso del mismo;

III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

IV.- A los Ayuntamientos.

V.- A los ciudadanos morelenses de conformidad con el artículo 19 bis de esta constitución.

VI.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en asuntos relacionados con los Derechos Humanos.

El Gobernador del Estado podrá presentar dos iniciativas preferentes el día de la apertura de cada período ordinario de sesiones o solicitar con este carácter dos que hubiera presentado en períodos anteriores que no tengan dictamen, cada iniciativa debe ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de 40 días naturales. No tendrán carácter de preferentes las iniciativas de presupuesto, fiscal, electoral y reformas a la Constitución del Estado.

En las iniciativas que se presenten al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

34 En ciertos casos, en el procedimiento legislativo debe hacerse el análisis de la estimación del

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> En ciertos casos, en el procedimiento legislativo debe hacerse el análisis de la estimación del impacto presupuestario de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Local, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

<sup>35</sup> Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados. Emitirán en su caso, acuerdos parlamentarios que se someterán a la aprobación del pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 54.- Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales, los asuntos que le sean turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso y someterlos a consideración del Pleno; [...]

Artículo 102.- La iniciativa deberá dictaminarse en el periodo ordinario de sesiones en que se turne a la comisión o en el inmediato siguiente, en términos de este Reglamento. [...]

<sup>37</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 54.- Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]
En iniciativas preferentes, a más tardar dentro de los cuarenta días naturales la iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno, por lo que la comisión o comisiones competentes deberán llevar a cabo el respectivo proceso de dictaminación dentro de dicho plazo, tomando las previsiones necesarias para remitir el dictamen a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en tiempo y forma, a efecto de que pueda ser listado en el orden del día de la sesión que corresponda o que al efecto se convoque, y cuidando en todo momento no rebasar el término establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



establecido en el artículo 42 de la Constituçión Política del Estado de

PODER JUDICIAL DE LA MONGIOSN

- suprema corte de Justicia de La Nacion

   Para emitir el dictamen de los asuntos turnados, la Comisión respectiva deberá reunirse para su análisis, discusión y aprobación. Asimismo, cuando el asunto interese a dos o más comisiones, la comisión que lo recibió para su estudio notificará a la mesa directiva para que ésta turne a las comisiones respectivas. 38
  - Las comisiones deben reunirse por lo menos una vez al mes, convocadas por conducto de su presidente con cuarenta y ochoras de anticipación, salvo por urgencia y de manera extraordinaria podrá citarse a reunión con menos de veinticuatro horas de anticipación.39
  - Las reuniones de las comisiones deberán llevarse a cabo con la asistencia de la mayoría de sus integrantes (las) decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes -en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad-, y cuando algún diputado disienta del dictamen podrá formular voto particular. 100

38 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 56.- Cuando el asunto interese a dos o más comisiones, la comisión que lo recibió para su estudio, notificará lo anterior a la mesa directiva para el efecto de que esta lo turne a las comisiones

Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos Artículo 63.- Las comisiones deben reunirse por lo menos una vez al mes, sus convocatorias se harán por conducto de su presidente, con quarenta y ocho horas de anticipación y por escrito, señalando el día, la hora y el lugar de la celèbración, la convocatoria contendrá el orden del día y una relación pormenoriza de los asuntos que serán tratados. Salvo por urgencia y de manera extraordinaria, podrá citarse a reunión de Comisión con menos de

veinticuatro horas de anticipación.

Las reuniones serán públicas. Cuando los asúntos así lo requieran y por acuerdo de sus integrantes, se podrán celebrar reuniones con carácter de privado.

40 Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 57.- A las comisiones legislativas les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Las comisiones legislativas contarán con un Secretario Técnico y el personal de apoyo que sean necesarios para el cumplimento de sus funciones, su integración y funcionamiento se encontrarán establecidas en el Reglamento respectivo.

Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 64.- Las reuniones se llevarán a cabo con la mayoría de los integrantes de la comisión, debiendo estar presente su Presidente y en caso de no existir el quórum se asentará en el acta la inasistencia de los diputados para los efectos correspondientes y se citará nuevamente.

Las decisiones que se tomen durante las reuniones de la comisión serán por mayoría simple, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando algún diputado disienta del dictamen de que se trate, podrá formular su voto particular, el cual debe presentar por escrito para ser anexado al mismo.

- Ningún proyecto de dictamen o proposición de acuerdo parlamentario podrá debatirse en el pleno sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas lo hayan dictaminado.<sup>41</sup>
- Los dictámenes deberán formularse por escrito y en disco de grabación electromagnética y contener los datos generales que identifiquen la iniciativa, la expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de motivos y fundamentos legales, el análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y poderes ejecutivo o judicial, las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones y los artículos que se reforman, modifican o derogan.<sup>42</sup>
- Una vez firmado, el dictamen será entregado a la Mesa Directiva y programado en el orden del día. Una vez que sea programado para el orden del día, el mismo será inserto para su publicidad en el portal del Congreso.<sup>43</sup>

#### c) De las sesiones:

 Se entenderá por sesión la reunión plenaria de los diputados legalmente convocados, con la asistencia del quorum legal, celebrada en el salón de sesiones del recinto legislativo del Congreso o en el lugar así declarado por éste. Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, privadas y solemnes.<sup>44</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 103.- Ningún proyecto de dictamen o proposición de acuerdo parlamentarios podrá debatirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 106.- Los dictámenes deberán contener: I. Los datos generales que identifiquen la iniciativa y una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere;

II. Formularse por escrito y en disco de grabación electromagnética;

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida:

IV. El análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y los poderes ejecutivo o judicial en su caso;

V. Las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones que dictaminen y el sentido de su voto; y

VI. Los artículos que se reforman, modifican o derogan.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 107.- El dictamen una vez firmado y entregado a la Mesa Directiva, será programado para su discusión en la sesión que determine la Conferencia.

Artículo 108.- Programados en el orden del día, los dictámenes serán insertos para su publicidad en el portal de internet del Congreso.

<sup>44</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

17



# ON MESSAGE

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

sesiones ordinarias son aquellas celebradas dentro de los PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN de sesiones ordinarias; son extraordinarias aquellas que se suprema conte de justicia de la Mación llevan a cabo fuera de dichos períodos, son privadas aquellas que, por lo delicado de su naturaleza, requieren tratamiento especial -no son abiertas al público-, y solemnes aquellas ceremoniales y en las que se conmemore o celebre acontecimientos históricos o políticos. 45

- · Las sesiones se sujetarán al orden del día, mismo que el presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados veinticuatro horas previas a la sesión. 46 Bajo la premisa de que un dictamen que se incluye en el orden del día, al programarse, será inserto para su publicidad en el portal del Congreso (es decir, se publicita al menos veinticuatro horas previas a la sesión).
- Las sesiones podrán ser objeto de recesos/sin/que se establezca en la normatividad reglas sobre cuánto puede durar dicho receso47.

Artículo 74.- Se entenderá por sesión, a la reunión plenaria de los diputados legalmente convocados, con la asistencia del quórum legal celebrada en el salón de sesiones del recinto legislativo del Congreso o en el lugar así declarado por éste, en los casos previstos en la Constitución, en la Ley y en este Reglamento. El Congreso sesionará por lo menos una vez cada quince días, salvo en aquellos casos determinados por la Conferencia. casos determinados por la Conferencia.

Artículo 75.- Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, privadas y solemnes.

45 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 76.- Las sesiones ordinarias son todas aquellas celebradas dentro de los períodos de sesiones ordinarias.

Artículo 77.- Son extraordinarias; aquellas que se llevan a cabo fuera de los períodos ordinarios de sesiones, convocados por la diputación permanente y se ocupan exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva durarán el tiempo que sea necesario para llegar a las

resoluciones de los asuntos agendados. [...]

Artículo 79.- Las sesiones privadas; son aquellas que por lo delicado de su naturaleza, requieren de tratamiento especial, no son abjettas al público y adquieren tal carácter por acuerdo de la Conferencia.

Artículo 80.- Son sesiones solembes; Además de las señaladas en el capítulo del ceremonial de este reglamento, todas aquellas que se celebrar para la conmemoración o celebración de acontecimientos históricos o políticos para nuestra entidad y que revisten por su importancia una formalidad y ceremonial determinados o especiales. [...]

46 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 82.- Las sesiones se sujetarán a un orden del día; mismo que el Presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados, con veinticuatro horas previas a la sesión. El orden del día a que se refigre este artículo\se desarrollará bajo el siguiente esquema:

I. Pase de lista de los diputados;

II. Declaratoria de quórum;

III. Lectura y votación del orden del día;

IV. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior;

V. Comunicaciones de las Cámaras del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Diputación Permanente, del Ejecutivo del Estado, del poder judicial de la federación, del Tribunal Superior de Justicia y de los Ayuntamientos del Estado; VI. Iniciativas de los miembros del congreso, del ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, de los Ayuntamientos, así como las minutas de reforma constitucional que presente el Congreso de la Unión; VII. Dictámenes que presenten las comisiones de primera lectura;

VIII. Dictámenes para tratarse de segunda lectura, discusión y votación respectiva;

IX. Propuestas que presente; la Junta, la Conferencia, los grupos parlamentarios o los miembros del Congreso;

X. Correspondencia recibida; y

XI. Asuntos generales

47 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

#### d) De los debates:

- La discusión de los dictámenes se realizará sin necesidad de su lectura previa, salvo en los casos relativos a reformas a la Constitución Federal, a la Constitución local y cuando se trate de la designación de gobernador sustituto, interino o provisional.48 En estos últimos tres casos, es posible calificar el asunto como de urgente y obvia resolución, lo que tendrá como efecto que el Presidente de la Mesa Directiva decrete un receso para que los diputados conozcan el asunto y puedan pasar a la votación.49
- Los dictámenes de los órganos colegiados del Congreso que deban ser sometidos a la consideración de la asamblea serán desahogados de conformidad a lo siguiente: (i) en la sesión del Pleno respectiva, aprobado el orden del día, uno de los secretarios de la Mesa Directiva dará cuenta a la asamblea con los dictámenes que hayan cumplido con el procedimiento establecido en este ordenamiento; quedarán como leídos y serán insertados íntegramente en el Semanario de Jos Debates; (ii) se procederá a abrir la discusión del dictamen, y (iii) en el caso de dictámenes de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes o modificaciones a las mismas, se vos mucos de leyes discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados. Hecho lo anterior, se procederá a la votación.50

Artículo 85.- El Presidente de la Mesa Directiva, por sí o a petición de algún diputado, podrá someter a la consideración del pleno, la declaración de recesos en el curso de una sesión.

<sup>48</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 113.- La discusión de los dictámenes se realizará sin necesidad de lecturas previas, en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento, con las excepciones establecidas en el mismo. [...] Artículo 114.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior de este reglamento, aquellos dictámenes o resoluciones que sean inherentes a:

a) Las minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Morelos. c) La designación de Gobernador Sustituto, Interino o Provisional.

[...]

49 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 115.- Los dictámenes a que se el artículo 114 de este ordenamiento, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados, posteriormente se realizará la votación que corresponda.

Si se calificara como de urgente y obvia resolución los asuntos que prevé el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva, decretará un receso, para el efecto de que los diputados conozcan el asunto a discutir y votar en su caso. [...]

50 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 113.- [...] Los dictámenes de los órganos colegiados del Congreso, que deban ser sometidos a la consideración de la asamblea, serán desahogados de conformidad a lo siguiente:

I. En la sesión del Pleno respectiva, aprobado el orden del día, uno de los secretarios de la Mesa Directiva dará cuenta a la asamblea con él o los dictámenes que hayan cumplido con el procedimiento establecido en este ordenamiento; quedarán como leídos y serán insertados íntegramente en el semanario de los debates;



vez que el Presidente de la Mesa Directiva PODER JUDICIAL DE LA SUFFICIÉ Memente discutido el proyecto de dictamen en lo general, se votará en tal sentido; si se aprueba, sé discutirán los artículos reservados en lo particular. En la discusión en lo particular se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos que los miembros de la asamblea quieran impugnar; los que no ameriten discusión, se entenderán aprobados en lo particular por el simple hecho de no haber sido reservados. Posteriormente, el Presidente procederá a efectuar la

#### e) De las votaciones:

declaratoria respectiva.51

- Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple (más de la mitad de los diputados asistentes) a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y el Reglamento del Congreso del Estado de Morelos exijan mayoría absoluta o calificada. Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como mínimo los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes.52
- En el caso particular de formación o reforma de leyes o decretos, la Constitución local exige una votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura.53

II. Acto seguido, se procederá a abrir tadiscusión del dictamen. III. En el caso de dictámenes de leyes o modificaciones a las mismas, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados.

Hecho lo anterior, se procederá a la votación respectiva.

<sup>51</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos Artículo 127.- Declarado suficientemente discutido el proyecto de dictamen en lo general, por el Presidente, se procederá a votário en tal sentido, aprobado que sea, se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular.

Artículo 128.- En la discusión en/lo particular se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos, que los miembros de la asamblea quieran impugnar; los demás del proyecto, que no ameriten discusión, se entenderán aprobados también en lo particular por el simple hecho de no haber sido reservados, el Presidente procederá a efectuar la declaratoria respectiva.

Se entenderán aprobados en sus términos, los artículos que habiendo sido reservados en lo particular por algún diputado, su propuesta no sea aprobada.

Podrá votarse, en un solo acto, un proyecto de ley o decreto, en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

52 Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 134.- Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y este Reglamento exijan mayoría absoluta o calificada.

Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como mínimo los votos

de las dos terceras partes de los diputados presentes. Artículo 135.- [VIGENTE AL MOMENTO DE SU PROPIA REFORMA] Se entiende por mayoría simple, la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados asistentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la que se obtenga de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la Legislatura.

Se entiende por mayoría calificada cuando se trate de las dos terceras partes de los integrantes de la

53 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

#### f) Publicación:

- La Mesa Directiva o, en su caso, la Diputación Permanente, ordenará la publicación de las leyes, decretos y acuerdos que emita el Congreso en el Semanario de los Debates. De la misma manera, las leyes y decretos —así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas— deben ser publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que es el órgano de difusión del Gobierno del Estado.<sup>54</sup> En ese sentido, los proyectos de leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, los publicará en un plazo no mayor a diez días hábiles.<sup>55</sup>
- En el caso particular de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, su aprobación, así como la de sus reformas y adiciones, no requerirán de la promulgación por parte del Poder Ejecutivo para tener vigencia.<sup>56</sup>

DH DETRÁMIT

TUSIONALE

Desarrollo del procedimiento legislativo en el caso concreto

56. El procedimiento legislativo que culminó con la reforma reclamada al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos se llevó a cabo

Artículo 44.- Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las <u>dos terceras partes</u> de los <u>diputados integrantes de la legislatura</u>: la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

<sup>54</sup> Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 144.- La Mesa Directiva y en su caso, la Diputación Permanente ordenará, publicar las Leyes, Decretos y Acuerdos que emita el Congreso en el semanario de los debates.

Artículo 145.- Todas las Leyes y decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas, que expida el Congreso, deben ser publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado y en el semanario de los debates.

55 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

**Artículo 47.-** Los Proyectos de Leyes o Decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, los publicará inmediatamente en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a su recepción. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días hábiles siguientes.

Si se hubiese vencido el plazo que el Ejecutivo tiene para formular las observaciones a que se refiere el párrafo anterior y no las hubiere hecho, o vencido el plazo no hubiese publicado el decreto o ley de que se trate, será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso del Estado, deberá ordenar en un término de cinco días hábiles la publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

<sup>56</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 38. [...]

El Congreso expedirá la Ley que en lo sucesivo regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual no podrá ser vetada ni requerirá promulgación expresa del Ejecutivo estatal para tener vigencia. Ley Orgánica para el Congreso de Morelos

Artículo 4.- La aprobación de la presente Ley y de su Reglamento; así como sus reformas y adiciones, no está sujeta al veto del Ejecutivo, ni requerirá de promulgación expresa por parte del mismo para tener vigencia. El Congreso del Estado, una vez aprobada, ordenará su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la gaceta legislativa, solo con el objeto de su divulgación.

19

FDHMA A-BS



#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

en la sesión ordinaria iniciada el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve 

PODER JUDICA EN CUITA SE LA NACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

de la reforma a este artículo se hizo el día veintisiete de noviembre. Siendo 
importante señalar que al comienzo de esta sesión y en sus reaperturas no se 
encontraban presentes todos los diputados y que los mismos se fueron 
ausentando o incorporando gradualmente, lo que explica que no todos los 
actos procesales hayan reunido un total de veinte votos (contando tanto los 
votos a favor, en contra y las abstenciones).

57 En suma, a partir de las constancias del expediente y de los hechos notorios advertidos por este Tribunal Pleno, se tiene que el procedimiento legislativo de la reforma cuestionada se desarrollo de la manera siguiente:

JELLA FEDERACIO,
JETICIA DE LA MAC DI
JERILI DE ACLIÉRO
DELONTROVERS
V.DE ACCIONES
ONALIDAO

Presentación de la iniciativa en el orden del día. Diversos integrantes de la legislatura (de diversos partidos pelíticos) presentaron ante el Congreso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. Al respecto, esta iniciativa no estaba incluida para ser presentada ante el Pleno en el orden del día de la sesión ordinaria del Congreso del Estado que se convocó (y dio inicio) el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. No obstante, el Presidente de la Mesa Directiva, tras la lectura del orden del día con fundamento en el artículo 36, fracción VII, de la Ley Orgánica, planteó a Pleno si podía modificarse el orden del día para incluir dicha iniciativa. Propuesta que fue aprobada por quince votos a favor, cuatro en contra y cero abstenciones.<sup>57</sup>

# b) Presentación de la iniciativa y turno a comisión dictaminadora:

- Una vez aceptada la modificación del orden del día y presentada la iniciativa, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta al pleno con la respectiva iniciativa y la turnó a la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Prácticas y Relaciones Interparlamentarias para su análisis y dictamen.<sup>58</sup>
- Acto seguido, la Diputada Elsa Delia González Solórzano solicitó que se consultara a la Asamblea si era de aprobarse un receso para poder

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Congreso del Estado de Morelos, Semanario de los Debates, año 1, periodo ordinario 2, tomo 1, número 62, sesión ordinaria correspondiente al día 22 de noviembre del 2019, p. 8. <sup>58</sup> Ibíd, pp. 88-89.

dictaminar la iniciativa mencionada; por lo que desde ese momento convocó a los integrantes de la Comisión dictaminadora para sesionar para tal efecto y se declaró el receso de la sesión del Congreso bajo un voto favorable de trece votos a favor, siete en contra y cero abstenciones.<sup>59</sup>

- Siendo importante resaltar que, antes de acordar esa petición, la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz pidió al Presidente que les dieran a conocer la iniciativa, lo que fue acordado en sentido favorable y se entregó una copia de la iniciativa presentada a cada diputado.
- c) Reunión de la Comisión. En el expediente consta que la referida Comisión se reunió el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, fecha en la cual se dictaminó en sentido positivo la iniciativa por unanimidad de sus tres integrantes (las diputadas Elsa Delia González Solórzano, Ana Cristina Guevara Ramírez y Dalila Morales Sandoval); dando lugar al respectivo dictamen firmado por todas sus integrantes. En esa misma fecha, por oficio EDGS/303/2019, la Presidenta de la Comisión envío el dictamen a la Mesa Directiva y le solicitó se listara para la próxima sesión del Pleno<sup>60</sup>.
- d) Reinicio de la sesión, presentación del dictamen y modificación del orden del día. A las diecisiete horas con dieciocho minutos del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, existiendo un quorum de dieciocho diputados en ese momento, se dio reinicio a la sesión comenzada el día veintidós anterior. Una vez que se desahogaron ciertos asuntos, con fundamento nuevamente en el artículo 36, fracción VII, de la Ley Orgánica, la diputada Ana Cristina Guevara Ramírez solicitó que se modificara el orden del día para que se agregara la revisión del Dictamen emanado de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Prácticas y Relaciones Interparlamentarias que reforma el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. Sometida la petición a votación, se obtuvo una aprobación por trece votos a favor, siete en contra y cero abstenciones, por lo que se pasó a dar lectura a la versión sintetizada del dictamen.<sup>61</sup>

61 Ibíd, pp. 96-97.



<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Ibíd, p. 89.

<sup>60</sup> Consta a su vez un documento en el que un grupo de siete diputadas, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, proponen hacer una reserva a la adición al cuarto párrafo del artículo 135 del Reglamento; en sentido distinto al dictamen.

SO WILDOS WE





# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

PODER JUDICIAL DE CALSTOCIA del mismo. Una vez que concluyó la lectura de la síntesis del dictamen, se consultó a los integrantes de la Asamblea si se le calificaba como urgente y de obvia resolución el asunto a efecto de proceder a su discusión y votación en esa misma sesión. Esta calificación fue aprobada por trece votos a favor, siete en contra y cero abstenciones. Subsecuentemente se pasó a la discusión del dictamen tanto en lo general como en lo particular, pues contenía un solo artículo; en esta participaron seis diputadas en contra del dictamen y tres disputados a

f)

favor.63

Aprobación del dictamen. Finalmente, una vez que se declaró que el asunto había sido suficientemente discutido, se pasó a la votación nominal del dictamen<sup>64</sup>. El resultado fue de trece votos a favor, siete en contra y cero abstenciones, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva declaró que el dictamen se aprobaba tanto en lo general como en lo particular al ser un solo artículo y solicitó que se expidiese el decreto de reforma respectivo.<sup>65</sup>

# Examen de regularidad de la modificación impugnada

- 58. Conforme al criterio de esta Suprema Corte para la evaluación constitucional de los procedimientos legislativos, para garantizar los principios constitucionales de legalidad, seguridad y democracia deliberativa, es necesario examinar en principio y como elementos iniciales: (a) si los órganos legislativos respetaron el derecho de las mayorías y minorías legislativas a participar en condiciones de igualdad y libertad; (b) si se culminó el procedimiento con el cumplimiento de las reglas de votación establecidas, y (c) si sus deliberaciones y votaciones fueron públicas. Ello, al ser las pautas que permitan apreciar que se respectó el régimen democrático en el que se sustenta su legitimidad como órgano facultado para emitir leyes.
- 59. En el caso concreto, como se adelantó, este Tribunal Pleno haciendo un análisis integral del procedimiento legislativo advierte que, de manera global,

<sup>62</sup> Ibid, p. 107.

<sup>63</sup> lbid, pp. 107-122.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> En el dictamen se incluyó un apartado de estimación del impacto presupuestario de la reforma.

se incurrió en dos deficiencias graves: por un lado, tal como se argumenta por las accionantes, se incumplieron las reglas de votación establecidas para aprobar la reforma al artículo 135 y, por otro lado, de manera concomitante, tampoco se respetaron las garantías que protegen la calidad deliberativa del órgano legislativo; deficiencias que, en su conjunto, dan lugar a una violación a los principios de legalidad y democracia deliberativa con impacto invalidante.

#### Primer grupo de violaciones en el procedimiento

- 60. En principio, conforme a los artículos 44 y 50 de la Constitución del Estado de Morelos, se tiene que para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto debe ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura el requisito que se exige a su vez para la reforma de esas leyes o decretos. Por su parte, los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y 1 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y 1 del Reglamento para el Congreso del Estado de su promulgación para tener vigencia y que la reforma del propio reglamento se sujeta al mismo procedimiento legislativo ordinario.
- 61. Bajo ese tenor, esta Suprema Corte llega a la convicción que la modificación impugnada que sufrió el artículo 135 del Reglamento del Congreso se llevó a cabo sin cumplir con la mayoría calificada de votos en desatención de las reglas que rigen el propio procedimiento

<sup>66</sup> Constitución Local

Artículo 44.- Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

**Artículo 50.-** En la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación. <sup>67</sup> Se transcribe nuevamente:

Artículo 4.- La aprobación de la presente Ley y de su Reglamento; así como sus reformas y adiciones, no está sujeta al veto del Ejecutivo, ni requerirá de promulgación expresa por parte del mismo para tener vigencia. El Congreso del Estado, una vez aprobada, ordenará su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la gaceta legislativa, solo con el objeto de su divulgación.

68 Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto regular el trabajo administrativo, legislativo y

parlamentario del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica. Por ningún motivo el presente reglamento puede ser modificado por acuerdos parlamentarios; para reformar, adicionar o derogar las disposiciones del mismo, se deberá sujetar al proceso legislativo previsto en este ordenamiento.

DE LA NACE

POVERSIA



#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

legíslativo. El artículo 24 de la Constitución mørelense<sup>69</sup> prevé que el Poder PODER JUDICIAL DE LA METERIA CIÓN SE INTEGRAR POR Veinte diputados; lo que ocasionaba que, a partir suprema conte de Justicia de La Nacion de lo dispuesto en los referidos artículos 44 y 50 de la Constitución Local, la reforma al Reglamento (por ser un Decreto que regula disposiciones de ley) debió haberse aprobado al menos/por catorce votos de los veinte integrantes del Pleno (dos terceras partes de los integrantes) y no como se hizo por trece votos a favor.

- 62. Al respecto, si bien las dos terceras partes de veinte es trece punto trêinta y tres, y los votos de los legisladores son indivisibles, la postura de esta Suprema Corte es que no puede adoptarse una aproximación por defecto (trece votos a favor), sino que tiene que acogerse una por exceso que lleve a ajustar el número resultante al entero inmediato superior (catorce votos a favor). Ello, tanto por razones de índole funcional, numéricas y de protección EDERAGIO ACUERDO de los principios democráticos.
  - 63. A nuestro parecer, la posición interpretativa que tiende realmente a salvaguardar la legitimidad democrática que exige/la Constitución de Morelos para poder emitir leyes o decretos esta que implica adoptar una aproximación por exceso y no por defecto./Es la manera en que se salvaguardan los principios de legalidad jurídica seguridad jurídica y democracia participativa, ya que las leyes/decretos y sus reformas serán el resultado de un acuerdo legislativo más robusto, que es lo pretendido por la Constitución morelense, mayor respaldo democrático) y se dará mayor peso en las decisiones legislativas a las minorías.
  - 64. Para poder explicar de manera exhaustiva esta conclusión, dividiremos este subapartado en varias secciones: primero aludiremos a un precedente que es de suma importancia para el caso concreto; segundo, expondremos cómo está configurado el sistema de mayorías en la Constitución del Estado de Morelos

<sup>69</sup> Al momento en que se aprobó la reforma impugnada, el artículo 24 de la Constitución de Morelos establecía lo siguiente:

Artículo 24.- El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por doce Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y por ocho Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial, [...].

y, por último, explicaremos las razones concretas para considerar que no se cumplió con la regla de votación calificada en la reforma impugnada.

#### Precedente aplicable a la Constitución de Morelos

- 65. Como punto de partida, es importante hacer referencia al cambio constitucional ocurrido en el Estado de Morelos con motivo de la reforma a la Constitución Local publicada el primero de septiembre del año dos mil. 70 Entre otras cuestiones, en esta reforma se modificó el artículo 44 constitucional con el objetivo de pasar, de un sistema en el que se requería "la aprobación de la mayoría absoluta" para la aprobación de leyes y decretos, a uno en el que se necesitan "las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura".71
- 66. Esta reforma fue cuestionada por una minoría parlamentaria en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2000.<sup>72</sup> El Pleno reconoció la validez de esta modificación a partir de varios argumentos que son de utilidad para el presente caso:
  - El primero, que con esa modificación no se perdía la esencia democrática del Congreso morelense. La norma seguía exigiendo la prevalencia del voto de la mayoría para la toma de decisiones y, por ende, seguía rigiendo la voluntad popular representada en el Poder Legislativo.
  - El segundo, que el sistema y los procesos legislativos que decida adoptar el Congreso de Morelos a través de la Constitución y las leyes locales son precisamente producto de la voluntad popular expresada a través del Poder Legislativo reformador. Existe pues cierta libertad de configuración dentro de este campo, siempre y cuando no se afecten los principios que rigen el sistema democrático.

 $<sup>^{70}</sup>$  Decreto de reforma número 1234, aprobado el veinticinco de julio del año dos mil y publicado en el Periódico Oficial de Morelos 4073 de primero de septiembre del dos mil.

<sup>71</sup> Antes de la reforma, el artículo 44 de la Constitución local era del tenor siguiente: "Artículo 44.-Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto de ley, necesita en votación nominal la aprobación de la mayoría absoluta de los Diputados integrantes de la legislatura; la sanción del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado". Se reitera, la <u>redacción actual y vigente</u> es la siguiente: "Artículo 44.- Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución".

<sup>72</sup> Fallada el siete de mayo de dos mil uno por unanimidad de diez votos.

S CESTION OF WEST

22

77

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

Y tercero, que si bien el artículo 41 de la Constitución Federal<sup>73</sup>

PODER JUDICIAL DE LA FRESCRIBIO que las constituciones locales no pueden contravenir sus disposiciones, esta exigencia "no llega al extremo de imponer a las Entidades Federativas el deber de ajustar sus respectivas constituciones a los lineamientos precisos que en aquella se establecen, sino que basta con que no se contrapongan". Así, se dijo, el funcionamiento de los Congresos estatales no solo no debe, sino que no puede ser igual al que rige para el Congreso de la Unión, pues "éste difiere de aquéllos tanto en su estructura como en marco competencial, y, sobre todo, en la voluntad popular que representan".

- 67. Bajo esa lógica, en dicha sentencia realizamos una interpretación históricoteleológica de los artículos 41, 52, 54 y 116 de la Constitución Federal, en la
  que se destacó cómo el sistema electoral mexicano fue evolucionando de un
  modelo de gobernabilidad unilateral (en el que se promovía, a través de la
  llamada "cláusula de gobernabilidad", 74 que un solo partido político mayoritario
  de gobernabilidad multilateral (en el que se privilegia el consenso de las
  diversas fuerzas políticas mayoritarias y minoritarias en la toma de
  decisiones). 75
- 68. Razonamiento que nos llevo a reconocer la validez del artículo 44 de la Constitución del Estado de Morelos, pues su contenido más bien tenía como finalidad promover un consenso más sólido y exigente entre las fuerzas políticas. Al requerir una mayoría de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura para aprobar cualquier ley o decreto se promueve una mayor

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán

contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, [...]

74 Como se explicó en la Acción de Inconstitucionalidad en cita, la "cláusula de gobernabilidad" consistía, esencialmente, en la disposición de que al partido político que en las elecciones había obtenido el mayor número de escaños, aunque no el cincuenta y uno por ciento, se le agregaran automáticamente el número de representantes suficientes para alcanzar dicha mayoría.

automáticamente el número de representantes suficientes para alcanzar dicha mayoría.

75 La evolución de un modelo al otro fue gradual y se consolidó a partir de varios cambios en la estructura constitucional. El primero de estos fue la introducción de los llamados "diputados de partido" en mil novecientos setenta y tres; cuatro años más tarde, esta figura evolucionó al sistema de representación proporcional, no obstante, la "cláusula de gobernabilidad" no fue eliminada hasta las reformas constitucionales del artículo 54 de mil novecientos noventa y tres. A partir de ese momento el hecho de tener más de la mitad de escaños en el Congreso Federal solo podía ser producto del voto popular, no de una asignación automática. *Cfr.* Acción de Inconstitucionalidad 13/2000, pp. 318-319.

inclusión de la voluntad de los partidos políticos minoritarios, lo que abona a la gobernabilidad multilateral.

69. Precedente que, se insiste, es relevante para el presente caso porque, por un lado, aborda la interpretación del artículo 44 de la Constitución de Morelos y, por otro lado, evidencia la importancia que tiene la voluntad popular expresada en las constituciones locales a la hora de definir sus procedimientos legislativos y el hecho de que fue el propio Poder Reformador de la Constitución de Morelos el que se ocupó especialmente en distinguir los conceptos de mayoría absoluta y mayoría calificada a efecto de determinar cuántos votos son necesarios por parte del Congreso para convertir una iniciativa en una ley o decreto.

# El sistema de mayorías en la Constitución del Estado de Morelos

- 70. Dicho lo anterior y en complemento, se advierte que en la Constitución del Estado de Morelos existen diferentes sistemas de mayorías para la toma de diversas decisiones con efectos jurídicos. A saber, los conceptos de mayorías, mayorías simples, mayorías absolutas, mayorías calificadas u otros se utilizan en el texto constitucional morelense para variados aspectos y fines y pueden clasificarse al menos conforme a dos criterios: (a) según los sujetos involucrados en la toma de decisiones, o (b) según la exigencia de cada mayoría en particular.
- 71. El primer criterio responde a la pregunta de quién debe tomar la decisión por mayoría y en este podemos distinguir a la ciudadanía (cuando ella está llamada a tomar una elección de manera directa) y a los distintos órganos que ejercen el poder público (por ejemplo, el Congreso). La segunda clasificación atiende a la cantidad de votos que se deben reunir para la toma de decisiones, y en este criterio encontramos las mayorías calificadas, absolutas, simples y relativas.<sup>76</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> El uso de estos conceptos de clasificación no es idea originaria de esta Suprema Corte. Por ejemplo, la Corte Constitucional colombiana siguió este mismo criterio de clasificación respecto a su Constitución en la sentencia SU221/15 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince. Véanse particularmente los párrafos 20 a 20.6.4.

DMALIDAD



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/21/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

72. En este tenor, para efectos de resolver el caso que nos ocupa, debemos PODER JUDICe体的darfies RASHINIa tipología de uso del concepto "mayoría" que exige la Constitución morelense para la toma de decisiones por parte del Congreso del Estado. Veamos algunos ejemplos de las distintas exigencias de votación:77

- a) En el artículo 44 de la Constitución/Local, como ya vimos, se exige una mayoría "de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura" para que una iniciativa se convierta en una ley o decreto.
- b) En el artículo 14778 de la propia Constitución Local se explicita que para modificarla se exige que sea aprobada por los "votos de las dos terceras partes del número total de Diputados".
  - En el artículo 49, fracción XLIV,79 la Constitución Local le da la facultad al Congreso para: (a) designar y remover al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado "con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura"; (b) designar a los titulares de diversos organos internos de control "con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura", y (c) ratificar el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Estado "con el voto de las *dos terceras partes* de los *miembros* de la Legislatura".

(REFORMADA, P.O. 16 DE AGOSTO DE 2018)

II.- (DEROGADA, P.O. 16 DE AGOSTO DE 2018)

III.- Las adiciones y reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que afecten a esta Constitución, serán inmediatamente adoptadas por el Congreso y programadas sin necesidad de algún otro trámite.

<sup>77</sup> Los artículos enlistados a continuación son solo algunos ejemplos de las mayorías requeridas al Congreso de Morelos. Para ver la totalidad de las formulaciones dentro de la misma Constitución, veanse los artículos 23: 23-A; 23-B; 23-D; 32; 40, fracciones XXXVII, XLIV, XLVI y LIII; 41; 44; 49; 51; 54; 56; 64; 70 77; 72-B; 84, inciso B; 89; 136, y 147.

Ratículo 147.- Esta Constitución puede ser adicionada o reformada con los requisitos siguientes:

I.- Iniciada la reforma y aprobada por los votos de las dos terceras partes del número total de Diputados, se pasará a los Ayuntamientos con los debates que hubiere provocado para su discusión; si las dos terceras partes de los Ayuntamientos aprobaran la reforma o adición, una vez hecho el cómputo por el Congreso del Estado o Diputación Permanente en su caso, se hará la declaratoria correspondiente y al día siguiente de su publicación, las reformas y adiciones se tendrán como parte de esta Constitución:

<sup>79</sup> Artículo 40. Son facultades del Congreso: [...] XLIV.- Designar y remover, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado; así mismo designar con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere el artículo 23-C de esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; a los miembros de la Comisión de Selección que elegirá a su vez a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; así como ratificar con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Estado;

- d) En el artículo 4180 faculta al Congreso tanto para solicitar como para declarar la desaparición de un Ayuntamiento, la revocación del mandato de alguno de sus miembros, así como la suspensión de la totalidad o de alguno de sus integrantes. Respecto a la solicitud de esta declaración, la Constitución exige "cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los Diputados del Congreso". En cuanto a la declaración, esta necesita reunir el "acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes".
- e) En el artículo 51<sup>81</sup> se regula la posibilidad de volver a presentar un proyecto de ley o decreto que hubiere sido desechado por el Congreso con anterioridad, para lo que exige el voto de "la *mayoría simple* de sus *integrantes*".
- f) En el artículo 64,82 la Constitución dispone que, en caso de falta absoluta del Gobernador del Estado en los primeros tres años de su gobierno, el GODERNA CONTRO DE CONGRESO, "con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros SON DE TRAMPIE por lo menos", nombrará a un gobernador interino "por mayoría absoluta NOSTITUCIONALES de votos".
- g) En el artículo 84, inciso B,83 se faculta al Congreso para elegir por una sola ocasión al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para lo que se requiere "el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura".

<sup>81</sup> Artículo 51.- Todo proyecto de Ley o Decreto que fuese desechado por el Congreso, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año; a menos que lo acuerde la <u>mayoría simple de sus</u> integrantes.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Artículo 41.- El Congreso del Estado, por <u>acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes</u>, podrá declarar, a petición del Gobernador del Estado o de <u>cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los Diputados del Congreso</u>, la desaparición de un Ayuntamiento, la revocación del mandato de alguno de sus miembros, la suspensión de la totalidad de sus integrantes; o la suspensión de alguno de ellos, concediéndoles previamente a los afectados la oportunidad suficiente para rendir pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, conforme a lo siguiente: [...]

integrantes.

82 Artículo 64.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida durante los tres primeros años de su ejercicio, el Congreso, con asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos, procederá al nombramiento de un Gobernador interino, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, y expedirá desde luego la convocatoria respectiva para la elección del nuevo Gobernador que deba terminar el período constitucional.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Artículo 84. [...] B.- El Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, será electo por una sola ocasión por el <u>voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura</u>, durará en el cargo ocho años, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.



24

PODER 730 (COMBINE DE JUSTICIA DE LA NACION SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

elementos para determinar el tipo de mayoría exigido: un parámetro respecto del cual se debe contabilizar los votos y un porcentaje de votos requerido para la toma de la decisión<sup>84</sup>. El parámetro se refiere al número total de votos sobre el cual se debe contabilizar, el cual viene establecido por el número total de miembros de la Legislatura o por el total de asistentes a la sesión. El porcentaje, por otro lado, indica la cantidad de votos que debe obtener la decisión para ser aprobada sobre ese total de votos; a saber, el cinquenta por ciento más uno, las dos terceras partes, un medio, etc. <sup>85</sup>

74. Aplicando esta metodología, el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos el Poder Legislativo local combina ambos elementos para definir los tres tipos de mayoría que contempla. Así, el artículo 135, previo a la reforma impugnada, 86 definía a la mayoría simple como aquella que se obtiene "de sumar más de la mitad de los diputados asistentes"; la mayoría absoluta como la que se obtiene "de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la Legislatura", y la mayoría calificada como la que se forma con "las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura".87

<sup>84</sup> En suma, puede afirmarse que el sistema de mayorías establecido en la Constitución del Estado de Morelos respecto a la toma de decisiones del Congreso del Estado se basa en ciertas premisas que dan lugar a dos conclusiones:

que dan lugar a dos conclusiones: La primera consiste en que, desde la reforma constitucional del primero de septiembre del año dos mil, el Poder Reformador de la Constitución de Morelos se mostró particularmente preocupado por distinguir los conceptos de mayoría absoluta y mayoría calificada. A su vez, esta preocupación encuentra eco en las tiversas distinciones que utiliza la Constitución para definir la regla de mayoría que requiere cada toma de decisiones por parte del Congreso, de modo que se puede aseverar que, en el contexto de la Constitución de Morelos, sería inadmisible cualquier interpretación paradójica que confunda los conceptos de mayoría absoluta y mayoría calificada.

La segunda conclusión preliminar es que, a la luz de la referida reforma del año dos mil, la Constitución de Morelos se decanta por un modelo de gobernabilidad multilateral, y que en este sentido debe leerse el requisito de una mayoría calificada para reformar las leyes locales. La exigencia de las dos terceras partes de los votos, entonces, tiene como objetivo privilegiar un consenso robusto para la toma de decisiones en las que participen las fuerzas políticas mayoritarias y minoritarias.

<sup>85</sup> Véase, no como una sentencia vinculante para esta Suprema Corte, sino como un ejemplo de cómo problemas similares se han resuelto en el derecho comparado, lo fallado por Corte Constitucional de Colombia en la sentencia SU221/15, párrafo 20.6.4.

<sup>86</sup> Se utiliza este artículo en su versión previa a la reforma impugnada debido a que, como se especificó anteriormente, la pregunta que se debe responder a efecto de resolver el presente caso es si, con anterioridad a la reforma, las dos terceras partes de la legislatura se componen por 13 o 14 diputados.
87 Sobre estas definiciones, es importante apuntar que las mismas no siempre se ajustan de manera

<sup>87</sup> Sobre estas definiciones, es importante apuntar que las mismas no siempre se ajustan de manera exacta a las exigencias que la Constitución local prevé en tema de mayorías. Un ejemplo de esto ocurre en el citado artículo 84, inciso B, el cual, de conformidad con la definición de "mayoría calificada", exige el voto de las dos terceras partes pero, en contra de esta definición, utiliza el parámetro de los miembros presentes de la Legislatura. No obstante, esta situación no tiene ninguna influencia en el caso que nos ocupa.

75. En lo referente al concepto de *mayoría calificada*, antes de la referida reforma a la Constitución Estatal de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, su aplicación no representaba ningún problema pues en ese momento la Legislatura de Morelos se integraba por treinta diputados. De este modo, la operación aritmética para definir la mayoría calificada tenía como resultado un número entero (30 x 2/3 = 20), por lo que no había duda sobre su aplicación. Sin embargo, tras la reforma constitucional local, el número de diputados se redujo a veinte, de modo que el resultado de multiplicar el parámetro (20) por el porcentaje de votación requerida (2/3) resulta en un número fraccionado (13.33).

#### Valoración del caso concreto

76. Ahora bien, como lo adelantamos, el cuestionamiento que surge es qué posición interpretativa debe tomarse respecto a las normas que rigen las reglas de votación dentro del procedimiento legislativo en el Estado de Morelos. ¿Debe adoptarse una aproximación por defecto (13)? ¿O más bien debe adoptarse una aproximación por exceso (14)? Nos decantamos por la segunda opción por diversas razones, tanto relacionadas con el principio democrático como meramente de razonamiento numérico.

# Argumento de consenso democrático robusto

- 77. Como lo hemos venido resaltando, para la aprobación de leyes o decretos legislativos, la Constitución del Estado de Morelos transitó de un modelo de meras mayorías a uno de mayorías robustas que se imbrican con un modelo de gobernabilidad multilateral. Bajo estas premisas, esta Suprema Corte llega a la convicción de que el requisito de votación de dos terceras partes de los integrantes de la legislatura no puede interpretarse en el sentido de exigir menor representación democrática para aprobar una ley o decreto.
- 78. Las normas y decisiones que emite el Poder Legislativo gozan de representatividad popular; es decir, de un respaldo democrático sustentado por el voto de los diputados, los cuales fueron elegidos mediante el voto popular. Por ello, si bien no existe una regla en la Constitución Federal en cuanto a cuáles son los rangos o porcentajes de votación que debe adoptar



25 75

una regislatura estatal para emitir sus resoluciones, eso no significa que este PODER JUDITADE LA PERSONA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION legislador secundario al reformar sus normas orgánicas o al llevar a cabo sus procedimientos legislativos.

- 79. Por el contrario, en conjunción con el respecto a la libertad de configuración, el deber de esta Corte es proteger la legalidad y el sistema democrático y, de lo dispuesto en la Constitución Local, advertimos que la pretensión del Poder Constituyente morelense fue privilegiar un consenso legislativo pousto para dar lugar a leyes o decretos. Pretensión que nos lleva a concluir que, ante un dilema sobre la aplicabilidad sobre una determinada votación, debe privilegiarse la que implica mayor legitimidad democrática.
- 80. En relación con este punto, la reforma reclamada al artículo 135 del Reglamento del Congreso se aprobó por trece vetos y, justamente, la materia de modificación de ese artículo fue detallar de manera explícita que dos terceras partes de un órgano colegiado podía ser interpretado en ciertos casos como trece votos. En concreto, del Dictamen y de lo expuesto en la Iniciativa de reforma se puede leer que los dos objetivos plasmados por el Congreso del Estado de Morelos en el procedimiento de reforma fueron los siguientes: a) certeza jurídica de la aplicación de la votación calificada y b) inclusión en la toma de decisiones de las representaciones minoritarias.
- 81. En relación con el primero, se señala en el dictamen que la reforma funcionará para aclarar realmente el número de votos necesarios para cumplir con el requisito de dos terceras partes, dado que antes la legislatura se integraba por treinta diputados y ahora se conforma por veinte legisladores. Desde su punto de vista, una mayoría calificada (como método de legitimación legislativa y no sólo de adopción de decisiones) implica necesariamente más respaldo y más número de votos que otro tipo de votaciones mayoritarias. Sin embargo, para el Congreso Local, tal mayoría no debe "inutilizar el resto del funcionamiento constitucional, por lo que la regla de las dos terceras partes no es un imperativo, a no ser que se encuentre dentro de la estructura normativa de forma literal, pero si puede plantearse una mayoría calificada indicando un aumento o disminución pequeña de dicha fracción parlamentaria, de ahí que

sea posible la modificación de los estándares de la mayoría calificada y aun mantenernos dentro de la teoría".

- 82. Por lo que hace a la segunda finalidad, el legislador morelense afirmó que la interpretación del concepto de dos terceras partes provoca necesariamente acuerdos legislativos entre distintas posiciones parlamentarias. Eso es así, pues si las dos terceras partes con la integración actual son trece votos, se requiere por lo menos que haya acuerdos entre diputados o que los diputados elegidos por el principio de mayoría relativa cuenten con el apoyo de diputados plurinominales o sin partida o fracción parlamentaria.
- 83. Al respecto, es cierto que existe libertad de configuración en la implementación de reglas que rigen el procedimiento legislativo de un Congreso Estatal. Sin embargo, las finalidades recién detalladas causan más bien dudas y evidencia por qué consideramos que existe una violación a las reglas que rigieron exemplador procedimiento legislativo de este Decreto.
- 84. El Congreso morelense no puede suponer que su práctica parlamentaria es la correcta y que es de esa manera como deben interpretarse las normas de votación que rigen el procedimiento legislativo. La Constitución del Estado de Morelos parte de un régimen democrático más robusto; por lo que, se insiste, interpretar a la baja el modelo de votación de dos terceras partes, con fundamento en un mero argumento de operatividad legislativa, no cumple con dicha pretensión constitucional. Incluso, como se verá, matemáticamente, una votación de trece votos de un órgano integrado por veinte no equivale a dos terceras partes. Es menos de dos terceras partes.
- 85. Por otro lado, el que el Congreso Local se integre por doce diputados elegidos por el principio de mayoría relativa y ocho por representación proporcional, no significa que todos los diputados elegidos por un mismo sistema de elección voten de la misma manera o así deban hacerlo y que, por ello, trece votos es una medida que asegura respaldo democrático de diferentes fracciones políticas. Por el contrario, si la práctica parlamentaria del Congreso del Estado aplicada en el presente procedimiento legislativo se basa en una idea de incluir y fortalecimiento de las posiciones de las minorías legislativas, valorar a la



legislativo.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

26

baja el concepto de votación de dos terceras partes de la actual legislatura es PODER JUDIGACIÓNE A FATOMA de decisiones de las mayorías legislativas.

# II Argumento numérico

86. En adición a lo anterior, también es posible justificar la adopción de una aproximación por exceso a la regla de votación prevista en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Congreso, si concebimos a las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura morelense en términos de un porcentaje. Bajo este panorama, el número 20 representaría el cien por ciento de los integrantes del Congreso de Morelos y la mayoría calificada exigiría que concurran el sesenta y seis punto seis por ciento (las dos terceras partes) de los votos.

POE ACCIONES las decisiones que exigen esta mayoría serían tomadas por el sesenta y cinco por ciento (13/20 = .65) de los diputados; es decir, un porcentaje menor que el requerido por la regla de mayoría calificada. En cambio, si ajustamos la cifra a catorce, entonces estas decisiones serán tomadas por el setenta por ciento (14/20 = .70) de los diputados, y si bien este porcentaje es mayor que el sesenta y seis por ciento requerido, la regla de mayoría calificada no previene que se tomen decisiones con una votación mayor a la requerida, sino menor. Por ello, si se aceptara la interpretación consistente en que dos terceras partes de los integrantes del órgano equivalen a trece de los veinte integrantes de la legislatura, se iría en contra de la Constitución local, violando con ello el principio de legalidad que rige a todo procedimiento

DEJUSTICIA DE

88. Se insiste, el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, previo a su modificación y vigente durante el procedimiento legislativo, definía claramente las votaciones: mayoría simple (más de la mitad de los presentes), mayoría absoluta (sumar el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Legislatura) y mayoría calificada (dos terceras partes de los integrantes de la legislatura). Aunque estos conceptos jurídicos no presentan ningún inconveniente de aplicación en relación con un órgano

legislativo conformado por un número par de integrantes, en los órganos con un número impar de integrantes estas votaciones pueden presentar ciertos problemas de inconsistencia conceptual<sup>88</sup> y, en algunos casos, de resultados paradójicos (por ejemplo, que una mayoría simple coincida con una mayoría absoluta).

89. Sin embargo, esos posibles problemas de aplicación no nos llevan a conceder la postura interpretativa que tomó el Congreso local en su procedimiento legislativo de que dos terceras partes del total de la actual integración de la legislatura deba valorarse a la baja. Por el contrario, estas inconsistencias o problemáticas se difuminan o solucionan precisamente al dar prioridad a una aproximación por exceso de la mayoría calificada que, matemáticamente, sí equivale al sesenta y seis por ciento de los votos y que, a su vez, genera un respaldo más robusto de la decisión legislativa.

# III Otros precedentes de esta Suprema Corte

- 90. Finalmente, si bien esta Suprema Corte no se ha enfrentado a un caso en donde directamente se nos haya cuestionado qué debe hacerse cuando una mayoría de votos legislativos redunda en números fraccionados, existen dos líneas de precedentes que deben ser resaltadas.
- 91. Dentro de la primera línea se encuentran las controversias constitucionales 39/2005 y 110/2006, ambas resueltas por este Tribunal Pleno. <sup>89</sup> En la primera de éstas se debatió sobre la legalidad de un decreto por el que se había destituido al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En este caso, la regla de mayoría aplicable se encontraba prevista en el artículo 40 de la Constitución de Tabasco, <sup>90</sup> el cual prescribe que tanto para la designación como para la remoción del Fiscal Superior se requiere "el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de

<sup>88</sup> En algunos casos, si la legislatura está integrada por un número par, la mayoría absoluta sería igual a "la mitad más uno", mientras que en otros casos, si la legislatura se integra con un número impar, el mismo tipo de mayoría tendría que cambiar de definición a "la mitad más uno y medio" o, alternativamente, "la mitad más medio".

<sup>89</sup> Falladas el diecisiete de septiembre de dos mil siete el ocho de febrero de dos mil siete, respectivamente, ambas por unanimidad de diez votos.
90 Artículo 40. [...] El titular de la entidad de fiscalización superior del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del órgano de gobierno, quien propondrá una terna en términos de la ley de la materia. [...]

ALIDAD

FORMA A-GS



#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

Diputados". A partir de esta regla se razonó que si en la sesión en la que se PODER JUDIADA EPISACIÓN impugnado se encontraban presentes treinta y cuatro SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION diputados, entonces las dos terceras partes ascendían a veintitrés diputados, por lo que el decreto fue invalidado en la medida en que se aprobó únicamente con diecinueve votos.

- 92. En la Controversia Constitucional 110/2006 esta Corte interpretó el contenido del artículo 35, fracción VII, de la Constitución del Estado de Querétaro vigente en aquel momento, 91 el cual exigía la votación calificada de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura para la aprobación de la ley, decreto o acuerdo vetado por el Poder Ejecutivo. Sobre la interpretación de este artículo, el debate central era relativo a si debía entenderse que se refería a la totalidad de los miembros de la legislatura o solo a los presentes al momento de votación; no obstante, en el razonamiento se dijo que, en caso de referirse a la totalidad de los miembros, la cual era de veintiemo diputados, la mayoría calificada resultaría en diecisiete votos.
- 93. Lo importante a destacar aquí es que en las dos controversias constitucionales el resultado de aplicar la regla de mayoría producía un número fraccionado: en el primer caso, el parámetro de diputados ascendía a treinta y cuatro y el porcentaje de votación requerido era de dos tercios, por lo que el número exacto que exigía la norma era veintidós punto sesenta y seis; en el segundo, el parámetro estaba constituido por veinticinco diputados y el porcentaje de votación también era de dos tercios, por lo que el número de votos exigido era de dieciséis punto sesenta y seis. En ambas controversias se realizó una aproximación por exceso y se utilizó el número inmediato superior como la cantidad de votos exigida por la regla de mayoría (veintitrés y diecisiete respectivamente).
- 94. Por su parte, la segunda línea de precedentes está compuesta por las controversias constitucionales 111/2011, 67/2014 y 46/2015, todas resueltas

<sup>91</sup> Artículo 35.- El procedimiento a que someterán las iniciativas y dictámenes de ley, decreto o acuerdo, será el siguiente: [...]

VII.- El Poder Ejecutivo, podrá rechazar la publicación de un proyecto de ley, decreto o acuerdo, devolviéndola con observaciones a la Legislatura, y se someterá de nueva cuenta al procedimiento legislativo, requiriéndose para su aprobación el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en cuyo caso el Poder Ejecutivo estará obligado a su promulgación y publicación.

por la Primera Sala de esta Suprema Corte. 92 El objeto de los tres casos era determinar si ciertas decisiones de diversos cabildos municipales habían sido adoptadas legalmente; por lo que la Primera Sala tuvo que interpretar las reglas de mayoría que establecían los requisitos de votación para cada decisión en particular.

- 95. En la Controversia Constitucional 111/2011 se examinó una decisión adoptada por un ayuntamiento compuesto por cinco concejales, la cual requería una votación de la mitad más uno de los integrantes. Al respecto, se razonó que en este caso particular se producía una paradoja en las reglas de mayoría, pues la mayoría simple (la mitad más uno)<sup>93</sup> coincidía con la mayoría calificada (las dos terceras partes). Esto porque, si se hacen las operaciones aritméticas para determinar las reglas de mayoría, "resulta que la mitad más uno son tres punto cinco integrantes, mientras que la mayoría calificada de dos terceras partes son tres punto treinta, y tres por ciento" y, de acuerdo con este precedente, "ambas cantidades deben ajustarse a tres, al no ser posible dividitar a los integrantes en fracciones".
- 96. En la Controversia Constitucional 67/2014 se siguió el mismo razonamiento: el ayuntamiento municipal estaba compuesto por siete concejales y las reglas de mayoría eran las mismas (la mitad más uno para arribar a la mayoría simple y las dos terceras partes para cumplir con la mayoría calificada). A la hora de hacer las operaciones aritméticas, la Primera Sala obtuvo que la mitad más uno equivalía a cuatro punto cinco integrantes, mientras que las dos terceras partes eran cuatro punto sesenta y seis; al respecto, sostuvo que "ambas cantidades deben ajustarse a cuatro, al no ser posible dividir a los integrantes en fracciones".
- 97. Por último, en la Controversia Constitucional 46/2015, la Primera Sala confirmó el criterio asentado en los otros dos precedentes. En este caso sostuvo que, en un ayuntamiento compuesto por diez concejales, para cumplir con la regla de mayoría que exigía la aprobación de las dos terceras partes

<sup>92</sup> Falladas los días veintiséis de septiembre de dos mil doce, doce de agosto de dos mil quince y primero de marzo de dos mil diecisiete, todas por unanimidad de cinco votos.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> En este punto no debe confundirse el concepto de "mayoría simple" según su definición en el Reglamento del Congreso para el Estado de Morelos ("más de la mitad de los diputados asistentes") y la definición que se utilizó en este caso, la cual consistía en la mitad más uno de los integrantes del ayuntamiento.



28 7 /

bastaba con el voto favorable de seis de sus integrantes pues las dos terceras

PODER JUDICINA (RESA DE CONTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ajustarse al entero inmediato inferior.

- 98. El argumento que se utilizó en estos tres casos para valoración a la baja de las reglas de mayoría fue el mismo: si se adoptaba una aproximación por exceso a la mayoría simple (lo que hubiera significado ajustar tres punto cinco a cuatro en el primer caso y cuatro punto cinco a cinco en el segundo), dicha mayoría simple requeriría un número mayor que la calificada (tres en el primer caso, cuatro en el segundo), lo que resultaba absurdo.
- Ahora bien, en el caso que nos ocupa, este Tribunal Pleno considera que no puede aplicarse, de manera acrítica, la posición interpretativa de aproximación por defecto que se utilizó en los tres últimos precedentes mencionados. No estamos en el mismo escenario fáctico y normativo. Más bien, debe adoptarse la posición que implícitamente se tomó en ras citadas controversias constitucionales 39/2005 y 110/2006, relativa que ante un número fraccionado de dos terceras partes de un órgano legislativo debe acudirse al superior al ser una decisión democrática más ropusta.
  - 100. A diferencia de los casos de la Primera Sala, valorar que dos terceras partes de veinte integrantes de una legislatura son catorce diputados, no genera ninguna confusión entre los conceptos de mayoría absoluta (cincuenta por ciento más uno del total) mayoría calificada (dos terceras partes del total). Además, se recalca, en este caso no se puede adoptar la aproximación por defecto tiene que ver con las premisas en las que se basa el sistema de mayorías legislativas en Morelos.
  - 101. Como ya se expuso, la Constitución local y el Reglamento del Congreso del Estado de Morelos han sido enfáticos en distinguir los conceptos de mayoría absoluta y de mayoría calificada, por lo que resulta inadmisible una interpretación que, como en estos casos, implica una confusión entre estos conceptos. 94 En el contexto de la Constitución de Morelos, el concepto jurídico

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> No debe confundirnos el hecho de que en las Controversias Constitucionales que conforman la segunda línea de precedentes se hable de mayoría simple y en el contexto del orden jurídico de Morelos hablemos de mayoría absoluta. Esto ocurre porque el concepto jurídico de mayoría absoluta

que tengamos de la mayoría calificada debe ser claramente distinguible y no puede equipararse al de mayoría absoluta; de otro modo, irrumpiríamos en la teleología de exigir distintas mayorías para cada acción específica del Congreso local.

#### Segundo grupo de violaciones en el procedimiento

- 102. Aunado a los problemas en torno a la votación que se adoptó al llevar a cabo la modificación legislativa, este Tribunal Pleno advierte que el dictamen no fue dado a conocer con la anticipación que marca la ley a todos los diputados y, aunque fue calificado de urgente y obvia resolución, el Congreso del Estado no realizó ninguna motivación al respecto.
- Morelos prescriben que los dictámenes de las comisiones, una vez firmados y ana centregados a la Mesa Directiva, serán programados para su discusión en la construcción que determine a Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; siendo que, una vez programados en el orden del día, éstos serán insertos para su publicidad en el portal de internet del Congreso. A su vez, el artículo 82 de este mismo ordenamiento señala que el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer el orden del día a los diputados con un mínimo de veinticuatro horas previas a su sesión. 

  Morelos prescriben de la Reglamento para el Congreso del Estado de Jordan del Jordan d
- 104. La finalidad de estos preceptos radica en que los dictámenes de las comisiones podrán ser conocidos por los diputados a través del sitio de internet del Congreso local al menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en la que serán discutidos. Esto es así porque, si los dictámenes tienen que publicarse en este sitio de internet al momento de ser programados para el orden del día, y si el orden del día tiene que ser dado a conocer con veinticuatro horas previas a su sesión, entonces este es el tiempo mínimo para que los diputados puedan conocer el dictamen a través de este medio. La

que se adopta en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos es coincidente con el de mayoría simple que fue tratado en las controversias comentadas.

<sup>95</sup> Artículo 107.- El dictamen una vez firmado y entregado a la Mesa Directiva, será programado para su discusión en la sesión que determine la Conferencia.

**Artículo 108.-** Programados en el orden del día, los dictámenes serán insertos para su publicidad en el portal de internet del Congreso.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> **Artículo 82.-** Las sesiones se sujetarán a un orden del día; mismo que el Presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados, con veinticuatro horas previas a la sesión. [...]



29

29

importancia de este tipo de normas es que su cumplimiento garantiza la PODER JUDICIAD DE LA FEDERACIÓN ejercicios deliberativos que tienen lugar en los órganos suprema contre de justicia de La Nación legislativos. Si los diputados no tienen conocimiento de los dictámenes y/o no cuentan con tiempo suficiente para su estudio, su posibilidad de formular argumentos y consideraciones a su favor o en su contra necesariamente se verá disminuida, lo que socava la calidad del debate parlamentario y, por ende, su robustez deliberativa.

- 105. Bajo ese tenor, como vimos, en el caso concreto la discusión del dictamen que reforma el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos no estaba prevista en el orden del día de la sesión iniciada el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve y continuada el veintisiete de noviembre; de hecho, fue durante el trámite de esta misma sesión que se presentó tanto la iniciativa como el dictamen ante el Pleno del Congreso y para ambas cosas se tuvo que modificar el orden del día.
- 106. Así, a pesar de que ambas propuestas de modificación al orden del día fueron aprobadas por una mayoría de los diputados de quince votos la primera y de trece la segunda), el hecho de que el dictamen no se haya incluido en el orden del día implica que no existe certeza sobre varios aspectos.
- 107. Primero, no se tienen elementos para saber si el dictamen se publicó o no en el portal de internet previo a ser incluido en la sesión ordinaria que se continuó el veintisiete de noviembre. El Poder Legislativo no aportó ninguna prueba en relación con este supuesto y esta Corte no cuenta con ningún elemento fidedigno para saber si realmente el dictamen fue publicado o no.
- 108. Este aspecto es de gran relevancia para el procedimiento, pues no se tiene certeza si las minorías legislativas contaron o no con dicho documento previo a su discusión. El hecho de que la normatividad aplicable no señale cómo se debe dar a conocer un dictamen que se incluye en una sesión en razón de urgencia, no implica que el legislador pueda actuar de manera arbitraria; por el contrario, en supuestos como estos, debe darse mayor importancia a la protección de los principios de legalidad, seguridad y democracia deliberativa, para efectos de salvaguardar que todos los integrantes de una legislatura, a pesar de tratarse de una situación de urgencia u obvia resolución, cuenten con

los elementos necesarios para poder participar y votar en condiciones de igualdad.

- 109. Segundo, suponiendo que el dictamen fue entregado de manera directa a los legisladores o publicado con una suficiencia necesaria previo a continuar la sesión del Pleno, la modificación al orden del día ante la mera calificativa del asunto como de urgente y obvia resolución no fue acompañada de ningún tipo de motivación. Del Semanario de Debates de la sesión en cuestión no se advierte argumento alguno para motivar esta calificativa; además, existió oposición a dicha calificativa por parte de una minoría de diputadas y no hay ninguna circunstancia fáctica que nos haga suponer que efectivamente existía esta premura en el trámite de esta reforma.
- 110. Sobre este punto, esta Suprema Corte no puede aceptar una postura interpretativa consistente en que la calificativa de "obvia y urgente resolución", que prevé el artículo 134 del Reglamento del Congreso, no necesita mayori justificación que la mera aprobación por la mayoría legislativa respectiva. De la aceptarse esta postura se vaciaría de contenido las propias normas de trámite legislativo. Es deber de este Tribunal y del propio Poder Legislativo otorgar contenidos a las reglas que rigen la actuación de los órganos, precisamente para evitar su uso arbitrario.
- 111. A su vez, de aceptarse dicha postura, se iría en contra de los principios y reglas que salvaguardan los procedimientos legislativos. Bastaría entonces con tener mayorías para llevar a cabo los procedimientos legislativos con la mera presentación de iniciativas o dictámenes, provocando la irrelevancia del resto de las partes del procedimiento legislativo que tienden a proteger la democracia deliberativa y, en particular, la participación de las minorías: por ejemplo, la etapa de dictaminación o la importancia de las reglas instauradas para convocar sesiones o para regular las discusiones o participar en el debate por parte de todos los integrantes de la legislatura. Todo podría ser calificado de urgente y obvia resolución y votado sin mayor trámite.
- 112. Adicionalmente, como se adelantó, la modificación a la orden del día para incluir el Dictamen de reforma del artículo 135 como de urgente y obvia resolución exige una votación de dos terceras partes de los diputados



30

30

presentes (artículo 134 del Reglamento). Lo curioso en el caso es que, al PODER JUDICIAL DE LA FIGURACIÓN otación, se encontraban los veinte integrantes de la legislatura SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION y la calificativa de urgencia y obvia resolución se aprobó por trece votos a favor y siete en contra; por lo que en este punto cabe la misma discusión sobre si se cumplió o no realmente la mayoría legislativa exigida: trece votos no son, ni siquiera matemáticamente, dos terceras partes de los veinte diputados presentes cuando se calificó el asunto como de urgente y obvia resolución<sup>97</sup>.

113. Consecuentemente, por todo lo anterior, se estima que guarda aplicación el criterio de esta Suprema Corte que se refleja en la tesis P./J. 37/2009, de rubro y texto siguiente<sup>98</sup>:



"DISPENSA DE TRÁMITES LEGIS ATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O INANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. La circunstancia de que una propuesta de dispensa de trámites legislativos se apruebe por mayoría o unanimidad de votos, no es suficiente para sonvalidar su falta de motivación, máxime cuando incide negativamente en los principios democráticos que deben sustentar al actuar del Poder Legislativo. Además, las votaciones ocurridas ourante el desarrollo del procedimiento no pueden servir como sustento para desestimar los conceptos de invalidez en los que se aduce la violación a los principios democráticos en un proceso legis ativo".

114. En síntesis, esta Suprema Corte considera que se transgredieron los principios de legalidad seguridad jurídica y democracia deliberativa, pues de manera integral la reforma impugnada se emitió sin cumplir con las reglas de votación aplicables y no se permitió a todos los legisladores participar en condiciones de agualdad. En consecuencia, debe declararse la inconstitucionalidad de la modificación realizada a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicada el doce de febrero de dos mil veinte mediante

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> En la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas, fallada recientemente por el Tribunal Pleno el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, uno de los motivos para declarar la inconstitucionalidad del Decreto reclamado por vicios en el procedimiento fue precisamente que existía duda sobre si la calificativa de urgencia fue aprobada por los votos requeridos en la legislación aplicable.

epicadic.

98 Tesis del Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, pág.
1110.

el Decreto 646, ya que en su proceso de reforma se incurrió en violaciones con potencial invalidante.

- 115. Sin que sea obstáculo lo fallado en ciertos precedentes de esta Suprema Corte donde se ha reconocido la validez de procedimientos legislativos en los que no se han entregado los dictámenes o no se ha justificado la calificativa de urgencia u obvia resolución. Primero, porque es criterio de esta Suprema Corte que cada caso debe analizarse en sus propios términos y, en el que nos ocupa, las deficiencias en torno a la incertidumbre sobre el conocimiento del dictamen y el trámite acelerado de la reforma deben verse a la luz de una aprobación sin los votos requeridos por la propia Constitución Local y la Ley Orgánica para dar lugar a una reforma al Reglamento para el Congreso del Estado.
- 116. Segundo, porque **no** resulta entonces aplicable lo fallado por este Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas<sup>99</sup>, en el que se validó un procedimiento en el que se dispensaron la mayoría de los trámites (porque todo fue aprobado por unanimidad). A diferencia de ese caso, al interior del Congreso del Estado de Morelos sí existió oposición al trámite acelerado de la iniciativa y del dictamen de reforma. Por ello, más bien resulta aplicable lo resuelto por la Suprema Corte en otros dos precedentes: las acciones de inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas y 43/2018<sup>100</sup>.

<sup>99</sup> Tampoco es aplicable lo fallado, el once de mayo de dos mil veinte, en la Acción de Inconstitucionalidad 112/2019 y sus acumuladas, en la que se declaró la regularidad constitucional del procedimiento legislativo de un transitorio de la Constitución del Estado de Baja California que regulaba el plazo de mandato del Gobernador. Ello, pues la justificación que dio este Pleno para haber validado dicho procedimiento es que la dispensa total del tramite legislativo era posible por las particularidades del contenido del dictamen. No obstante, como se aprecia del decreto aquí reclamado, tal circunstancia no se actualiza en el caso concreto. No se trata de un escenario de dispensa total en la que todos los legisladores se encontraban en el mismo supuesto de conocimiento del contenido de la reforma pretendida y, aunque sea un solo precepto, sus implicaciones son altamente relevantes al relacionarse con todas las votaciones de las leyes al interior del Congreso. 100 En precedentes recientes, como la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada, la declaratoria de inconstitucionalidad por violaciones al procedimiento no alcanzó la mayoría calificada y se desestimó. Sin embargo, el caso que se nos presenta no sólo refleja las mismas violaciones que en ese precedente, sino que aquí la gran relevancia es que no se cumplió con la regla de votación exigida de dos terceras partes, aunado a los problemas de entrega de dictamen y motivación de la urgencia y obvia resolución.

CHALIDAD

31



#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

# VIII. DECISIÓN Y EFECTOS DE LA SENTENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

> 117. El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia 101, señalan que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto/de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su pléna eficacia en el ámbito que corresponda; resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de la declaración dela declaración de la declaración de la declaración de la declaración de la declaración del no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

118. En ese sentido, este Tribunal Pleno concluye que, al advertirse violaciones en el procedimiento legislativo con potencial invalidante depe declararse la inconstitucionalidad, en su totalidad, del Decreto 646, mediante el cual se reformó y adicionó el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado ISTICIA DE LA NA.
ERAL DE ACUERO de Morelos, publicado el doce de febrero de dos mil veinte en el Periódico DE CONTROVERSIV Y DE ACCIONES D

101 "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las romas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducemes tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten; III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados:

estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de a sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales d'actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficação en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la necesarios para su plena eficação en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la necesarios para su plena eficação en el ámbito que corresponda. invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya

validez de una norma general, sus electos validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actós impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación".

<sup>&</sup>quot;Artículo 43. Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales".

<sup>&</sup>quot;Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado"

<sup>&</sup>quot;Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia". "Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Oficial del Estado. En consecuencia, se ordena la *reviviscencia* del contenido de este artículo 135 previo a las modificaciones que aquí se impugnan<sup>102</sup>.

119. Finalmente, esta declaratoria de inconstitucionalidad surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Sin más aspectos que tratar, por lo expuesto y fundado,

#### SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, que reforma el artículo 135, adicionando un párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte, por las razones señaladas en el apartado VII de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la expedición del referido Decreto

<sup>102</sup> Es aplicable, por analogía, el criterio que se refleja en la jurisprudencia P./J. 86/2007 de rubro y texto siguiente: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADA INVÁLIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL. Si el Máximo Tribunal del país declara la inconstitucionalidad de una determinada reforma en materia electoral y, como consecuencia de los efectos generales de la sentencia se produce un vacío normativo que impida el inicio o la cabal continuación de las etapas que componen el proceso electoral respectivo, las facultades que aquél tiene para determinar los efectos de su sentencia, incluyen la posibilidad de restablecer la vigencia de las normas vigentes con anterioridad a las declaradas inválidas, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que permite al Alto Tribunal fijar en sus sentencias "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda", lo que, en último término, tiende a salvaguardar el principio de certeza jurídica en materia electoral reconocido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Norma Suprema, que consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público." Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, p. 778.

32





#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

Número Seiscientos Cuarenta y Seis, tal como se precisa en el apartado VIII PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓNIA.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Mación:

En relación con el punto resolutivo primero:



Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, Prelativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la opolunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

#### En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo únicamente por el argumento de no reunir la mayoría calificada, Piña

Hernández, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, que reforma el artículo 135, adicionando un párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto particular. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

#### En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá. Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a la decisión y efectos de la sentencia, consistente en: 1) ordenar la reviviscencia del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la expedición del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, que reforma el artículo 135, adicionando un párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte y 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

#### En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.



MACKEN

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

33

73

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se PODER JUDICIAL DE LA SEDERACIÓN TENTRAL DE LA NACIÓN EN LOS TÉCNICOS DOS FE.

Firman los Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

MINISTRO PRESIDENTE

Br

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

MINISTRO PONENTE

ALFREDO GUTÉRREZ ORTIZ MENA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

35 FORMA A-53

CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y

ER JUDICIAL DE LASIEDARACIÓNI ULADA 125/2020

EMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiuno, resolvió las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, promovidas, respectivamente, por una minoría parlamentaria de siete diputadas del/Congreso y la Comisión de Derechos Humanos, ambos de Morelos, en contra del decreto que modificó el artículo 135 del Reglamento del Congreso de ese Estado1. ==

En la sentencia, si bien se reconoció legitimación en la causa a la Comisión de Derechos Humanos de Morelos para ejercer la acción, en la parte final del párrafo veintitrés se indicó que de conformidad con el inciso g), fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, interpretado a contrario sensu, una comisión estatal no tiene legitimación para promover este medio de control constitucional si no argumenta violación a derechos humanos. Por unanimidad de votos, el Pleno aprobó este apartado, pero con reservas de algunas Ministras y Ministros en torno al reconocimiento de la legitimación del ocitado organismo². IS LA NACION

En cuanto al tema de fondo, las accionantes alegaron que el procedimiento legislativo del que derivó la reforma y adición al precepto antes señalado tuvo vicios de carácter invalidante, pues la votación con la cual se aprobó no alcanzó la mayoría calificada que exige la Constitución del Estado, con detrimento a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Al respecto, por mayoría de nueve votos3, el Pleno determinó invalidar la norma impugnada al considerar que la citada mayoría calificada, equivalente a las dos terceras partes de los veinte integrantes del Congreso local, sólo se satisface con catorce votos y no con los trece que la aprobaron. Esto tiene sustento en que la votación exigida por la Constitución local es mínima, de

SHAAAA

Publicado el 12 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

Los Ministros José Fernando Franco Gonzáles Salas, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayan y la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y José Fernando Franco González Salas, la Ministra/Norma Lucía Piña Hernández y la suscrita, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat integramos dicha mayoría.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

modo que, si las dos terceras partes de los veinte integrantes equivale a un número fraccionado, no existe justificación alguna para no tomar en cuenta la porción decimal resultante, pues ante la imposible división de un voto que la satisfaga, debe añadirse completo para cubrirla.

Esta posición no sólo tuvo sustento en esa perspectiva numérica, sino en una justificación sustantiva derivada del respeto a los principios de una democracia deliberativa, que exigen una mayor participación en las decisiones que se adopten al interior del órgano legislativo, de manera que ese segmento de voto, por mínimo que sea, debe ser satisfecho para cumplir con la participación mínima que la Constitución local exige en la aprobación de las reformas y adiciones al ordenamiento reglamentario en análisis.

De igual forma, pero con una mayoría de ocho votos<sup>4</sup>, se concluyó la existencia de diversas violaciones al procedimiento legislativo, consistentes en la omisión de dar a conocer el dictamen de la iniciativa con la anticipación debida, su calificación como de urgente y obvia resolución sin motivación, y con una votación calificada insuficiente, igual a la descrita en párrafos previos.

Aunque voté a favor en cada uno de estos apartados, respetuosamente me separo de algunas consideraciones, como preciso en este documento.

#### RAZONES DE LA CONCURRENCIA

#### a) Legitimación de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos

Estoy a favor de reconocer legitimación al citado organismo para ejercer la presente acción de inconstitucionalidad, pero no comparto la interpretación que se realiza en la última parte del párrafo veintitrés de la sentencia, descrita en párrafos previos, en el sentido de que una comisión estatal no tiene legitimación para promover este medio de control constitucional si no argumenta violación a derechos humanos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se apartó de las consideraciones distintas a la insuficiencia de la votación.

36



CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

## ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ema corte de Justicia De La Juscicia, los organismos garantes de protección de los derechos humanos pueden promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas, sin necesidad de justificarse que tales leyes se estén combatiendo por violar derechos humanos. Podría parecer lógico que solo esa tutela les corresponda a dichas comisiones protectoras, pero la segunda parte del párrafo que contiene el inciso g) de la fracción II del artículo 105 constitucional no contiene esa restricción, a diferencia de la primera parte de ese mismo párrafo, que al referirse a la legitimidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo ciñe a interponer este medio de control constitucional solo respecto a normas que vulneren los derechos humanos, como puede observarse de la siguiente transcripción:

LA FEDERACIONITICIA DE LA NACIONA RAL DE ACUERDIA E CONTROVENSIA DE ACCIONES D INALIDAD Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

[...]

Me parece que la última oración habilita a las comisiones de derechos humanos locales a presentar acciones de inconstitucionalidad con la sola condición de que sea "en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales". Desde mi perspectiva, respetuosamente, una interpretación contraria implicaría encontrar restricciones donde no las hay.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

Ante la falta de restricción expresa en el texto constitucional, y que las entidades federativas cuentan con menos instancias legitimadas, a contrapelo de la Federación, para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de alguna normativa local viciada (situación en la que los afectados directos son los ciudadanos de esa entidad), considero que el constituyente permite que estos organismos locales de protección puedan desplegar una defensa con alcances mayores a los que pudiera tener el organismo homólogo a nivel nacional<sup>5</sup>.

Esta ha sido mi postura en otros asuntos similares, así que, en congruencia con la postura que he sostenido en este Tribunal Pleno, aunque voté a favor del estudio de legitimación, me apartó de la consideración que menciono.

# b) Parámetro de regularidad constitucional en el estudio de fondo

Si bien compartí el sentido de la ejecutoria, el presente voto concurrente me permite expresar una perspectiva adicional que subyace a las violaciones de procedimiento legislativo, y que ha sido mi postura en asuntos similares<sup>6</sup>.

En mi opinión, existe un parámetro de índole constitucional, de carácter federal, que fue desatendido por las personas legisladoras que integran el Congreso local, en específico, el previsto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Esta ha sido mi postura en otros asuntos similares. Por ejemplo, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 96/2018, el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en la que este Tribunal Pleno analizó la legitimación del Instituto de Transparencia de Veracruz en la que se impugnó la reforma a la ley de transparencia del mismo Estado.

El tema en legitimación consistió en que el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, exige que los organismos garantes locales previstos en el artículo 6 constitucional pueden promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes locales para proteger la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

Una minoría de los integrantes de este Tribunal Pleno proponía sobreseer el asunto al considerar que, de una lectura de esta fracción, se desprendía que el organismo no tenía legitimación para plantear conceptos de invalidez para proteger su autonomía so pretexto de la vinculación de sus funciones con la protección de estos derechos. Sin embargo, en dicho asunto, me posicioné en el sentido de considerar que no existía esa limitación en el texto constitucional.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase la acción de inconstitucionalidad 116/2020, resuelta el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

37





D CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

## DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION que tales poderes se organizarán conforme con la Constitución de cada Estado:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: [...]

Considero que dicho mandato convierte a la Constitución del Estado de Morelos en un parámetro de regularidad para el caso concreto, que debe observarse para dilucidar si, efectivamente, hubo un incumplimiento a lo previsto en la Constitución Federal.

La Constitución local señala en su artículo 50 que "[e]n la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación" y el artículo 44 indica que "[p]ara que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución".

Es necesario ponderar que, como se expuso párrafos atrás, el Congreso de Morelos aprobó la modificación al artículo 135 de su reglamento sin alcanzar la votación mínima que para ello exige su propia Constitución, en la medida que las dos terceras partes de las veinte personas que lo integran da como resultado una exigencia mínima de trece punto treinta y tres votos, que no puede cumplirse sólo con trece, y hace necesario, para salvaguardar la legitimidad democrática de la decisión, incrementar uno para cubrir, redondear o alcanzar la porción de voto faltante, lo que necesariamente lleva a exigir catorce. En ese sentido, si la reforma fue aprobada por trece votos de los veinte integrantes de la legislatura, no se cumple con la mayoría calificada.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

Esta situación representa una inobservancia directa a la Constitución del Estado de Morelos que impacta en el <u>parámetro previsto en la Constitución Federal</u>, pues, como señalé, el Poder Legislativo del Estado de Morelos se organiza, conforme a su propia Constitución, a través de los parámetros de votación mínima para la reforma o adición de sus leyes o decretos, lo cual fue inobservado por parte del Poder Legislativo de esa entidad.

Así, a diferencia de otros asuntos en los que la Suprema Corte ha analizado violaciones al procedimiento legislativo, considero que aquí el problema medular no sólo se centra en si existió un adecuado debate parlamentario y que éste se vio afectado a partir de violaciones a la normativa interna, sino también y con una preponderancia mayor, una flagrante inobservancia al mandato previsto en la Constitución local por parte del legislador y que se traduce, a su vez, en una violación al artículo 116 de la Constitución Federat.

Si bien el incumplimiento con la votación mínima advertida incide negativamente en la legalidad y la democracia deliberativa, de mayor relevancia es que se entraña una trasgresión al artículo 116 de la Constitución Federal que no sólo no puede ser soslayada, sino que debiera ser el motivo principal de la invalidez, porque no trasciende únicamente a leyes orgánicas o procedimentales locales, sino a la misma Constitución local, la cual tiene una calidad especial de acuerdo con el artículo 116 mencionado.

Si uno de los poderes locales de una entidad actúa en abierta trasgresión a su Constitución local, está infringiendo el artículo 116 ya mencionado, que claramente dispone: "Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos". Se trata de un principio de orden político instruido textualmente desde nuestra máxima norma fundamental.

Una actuación legislativa como la que se presentó en el caso concreto tiende a convalidar que el poder de un Estado no se organice conforme a su Constitución local, lo cual contraría el mandato transcrito. Invalidarla sólo

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El precepto agrega después una serie de principios básicos a seguir, pero además de anotarlos después de una coma, no establece que solamente esas reglas no podrán franquearse, al contrario, es expreso de que los poderes de los Estado se organizarán acorde a sus constituciones.

38

•



O CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A LA SIACRESTO TL DE MOTERADOS

REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION desde una perspectiva netamente procedimental generaría el efecto perverso de que pudiera interpretarse que no importa qué ordenen las constituciones: es posible y viable desobedecerlas y considerar subsanado el daño toda vez que existió deliberación parlamentaria.

Por estas razones, considero que, al existir trasgresiones a una constitución local por parte de un poder de una entidad federativa, este caso es distinto al supuesto donde las violaciones procesales provienen de leyes de inferior jerarquía. La violación mayor deriva del desacato a su propio documento fundamental local por su vínculo directo con la Constitución Federal.

Si bien comparto la afectación a la legalidad y a la democracia deliberativa en este caso, son las reflexiones anteriores, más ceñidas y concurrentes, las que me llevaron a votar a favor de la propuesta, pues consideré que la recurso inobservancia del Poder Legislativo del Estado de Morelos a su propia organización interna, de conformidad con lo que mandata su Constitución local, es una desatención a la regularidad impuesta directamente por el artículo 116 de la Constitución Federal, una violación tan grave que tiene como efecto la invalidez del procedimiento legislativo.

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

7

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Se comunica a Azucena Díaz Muñoz, Luis Alfonso Ríos Figueroa, Leónides Leticia Vázquez Ramírez, Alfredo Aguilar Urrutia y José Luis Perea Alvarado, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los agentes del ministerio público de la federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto del bien el bien inmueble ubicado en Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Que por este medio se les emplaza al citado juicio en su carácter de afectados, y se les indica que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

De igual forma, se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble, a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Sheila Taideth Díaz Colín
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en
materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en
Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en: Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los agentes del ministerio público de la federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda; también se concedieron las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto, y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Sheila Taideth Díaz Colín
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en
materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en
Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".-LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

# **ANTECEDENTES:**

I. Mediante escrito presentado en fecha 31 de noviembre del 2017, la C. Rebeca Gómez Miranda, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 18 de agosto de 2020, la C. Rebeca Gómez Miranda, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso ambos del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

. . .

"Omisión de emitir del decreto mediante el cual se me otorgue pensión por Jubilación solicitada, prevista por el artículo 54, fracción VII, así como la omisión de ordenar la publicación de dicho decreto para su respectiva publicación en el Periódico "Tierra y Libertad". " (sic).

...

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha 20 de agosto de 2020, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le tocó conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 606/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la C. Rebeca Gómez Miranda, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 09 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

"Único. La justicia de la unión ampara y protege a Rebeca Gómez Miranda, contra la omisión reclamada, por las razones y para los efectos precisados en los puntos considerativos VI y VII de esta sentencia".

VII. Efectos de la sentencia.- Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que la autoridad (sic) responsable Congreso del Estado de Morelos, con plenitud de sus atribuciones, realice la contestación al escrito presentado por la quejosa el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y se la notifique"

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa realice la contestación al escrito presentado por la quejosa el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, y se la notifique.

#### CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 31 de noviembre de 2017, la C. Rebeca Gómez Miranda, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como hojas de servicios y carta de certificación de salario expedidas por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 59 del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Rebeca Gómez Miranda, por lo que se acreditan 19 años, 06 meses, 10 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 59 años 23 días de edad ya que nació el 01 de abril de 1960, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el siguiente cargo: jefe de departamento adscrita en la Dirección Jurídica del 15 de marzo de 1995 al 31 de enero de 1997, fecha en que causó baja, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeñó los siguientes cargos: agente del ministerio público adscrita en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de marzo de 1989 al 24 de abril de 1990; jefe de departamento adscrita en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, del 16 de junio de 1992 al 30 de octubre de 1992, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñó los cargos siguientes: se le nombra taquimecanógrafa "B" interina del Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, del 01 de junio al 30 de septiembre de 1983; se le nombra Archivista "B" del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, del 01 de octubre de 1983 al 15 de abril de 1984; se le nombra taquimecanógrafa "B" del Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado del 16 de abril de 1984 al 31 de marzo de 1985: se le nombra interinamente secretaria "E" del Juzgado de lo Familiar de esta ciudad del 01 de abril de 1985 al 02 de marzo de 1986; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de secretaria "E" al Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad del 03 de marzo de 1986 al 31 de enero de 1989; se le designa de manera temporal como secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Morelos, del 19 de marzo al 31 de octubre de 1998; se le comunica comisión temporal e interina como secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad del 02 de octubre de 1998 al 01 de septiembre de 1999; concluye la comisión temporal e interino que se le otorgó como secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del 02 de septiembre de 1999; se le comisiona temporal e interinamente como secretaria de Acuerdos comisionada como Proyectista del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, del 14 de enero al 02 de febrero del 2000; se le comisiona temporal e interinamente como secretaria de Acuerdos al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad

del 18 de mayo del 2000 al 15 de febrero del 2001; se le nombra temporal e interinamente secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala Auxiliar de este H. Cuerpo Colegiado del 16 al 28 de febrero del 2001; se le nombra secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Segunda Sala de este H. Cuerpo Colegiado del 01 de marzo de 2001 al 31 de octubre de 2002; se le nombra temporalmente secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia Nueve de la Tercera Sala de este Cuerpo Colegiado del 03 al 16 de junio de 2013; se le nombra temporalmente secretaria de Estudio y Cuenta a la Ponencia Nueve de la Sala del Tercer Distrito Judicial del 07 de agosto al 31 de octubre de 2013; se le designa secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado del 29 de noviembre de 2013 al 24 de agosto de 2014; cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del 25 de agosto de 2014 al 08 de diciembre de 2015; cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Cuarto de materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado del 09 de diciembre de 2015 al 14 de agosto de 2018; se le nombra temporalmente secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala de este H. Cuerpo Colegiado del 15 de agosto de 2018 al 23 de abril de 2019, causa baja por renuncia voluntaria el 24 de abril de 2019, posteriormente el 04 de marzo del 2021, se emite hoja de servicios de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

# DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. REBECA GÓMEZ MIRANDA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 606/2020

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Rebeca Gómez Miranda, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala del H. Cuerpo Colegiado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, toda vez que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 606/2020, promovido por la C. Rebeca Gómez Miranda.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".-LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Mediante escrito presentado en fecha 10 de febrero del 2017, el C. Valentín Romero Gómez, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.
- II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el C. Valentín Romero Gómez, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:
- "...a) La omisión de dar respuesta a sus escritos presentados el diez de febrero de dos mil diecisiete y quince de noviembre de dos mil veinte, por medio de los cuales solicitó el trámite de su pensión por Cesantía en Edad Avanzada..."
- III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 210/2021; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.
- IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al C. Valentín Romero Gómez, en los siguientes términos:

. . .

ÚNICO.- La justicia de la unión ampara y protege a Valentín Romero Gómez, respecto del acto y autoridades precisados en el considerando segundo, dadas las razones expuestas y para los efectos indicados en los considerandos cuarto y quinto de esta sentencia.

. . .

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la justicia federal al quejoso Valentín Romero Gómez en contra del acto que reclama del Congreso Estatal y Comisión de Trabajo, Previsión, y Seguridad Social de dicho Congreso del Estado de Morelos, para que dentro del término de cinco, contados a partir del momento en que reciban el oficio comunicándoles que ha causado ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, proceda a realizar lo siguiente:

... "ÚNICO.- Con libertad de jurisdicción, pero de manera congruente den respuesta a los escritos del quejoso presentados diez de febrero de dos mil diecisiete y quince de noviembre de dos mil veinte, por medio de los cuales solicitó el trámite de su pensión y se lo hagan del conocimiento." ...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa realice la contestación a los escritos presentados por el quejoso el diez de febrero de dos mil diecisiete y quince de noviembre de dos mil veinte, y se lo notifiquen.

#### **CONSIDERACIONES:**

I. Mediante escrito presentado en fecha 10 de febrero del 2017, el C. Valentín Romero Gómez, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por los Poderes Legislativo del Estado de Morelos.

II. Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el trabajador está en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó la antigüedad del C. Valentín Romero Gómez, por lo que se acreditan 20 años, 07 meses, 14 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, y 59 años de edad, ya que nació el 03 de noviembre de 1956 en consecuencia satisface los requisitos exigidos para la pensión solicitada de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: velador del 01 de agosto de 1974 al 31 de mayo de 1976; intendente, del 01 de junio de 1976 al 31 de mayo de 1982; auxiliar administrativo, del 01 de junio de 1982 al 31 de mayo de 1994, en el Poder Legislativo del Estado de Morelos desempeño los cargos siguientes: auxiliar adscrito en la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del 01 de abril de 2016 al 15 de septiembre de 2016, fecha en que dejo de prestar sus servicios para el Poder Legislativo del Estado de Morelos, posteriormente en fecha 19 de octubre de 2016 se expidió la constancia referencia. De lo anterior se desprende que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f) del cuerpo normativo aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

IV.- Ahora bien, en virtud de lo señalado en el Decreto número 2072, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 5259, de fecha 30 de enero de 2015, y del acuerdo emanado de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2019, y registrado en acta número 42 de dicho órgano colegiado, a partir del 01 de enero de 2020, toda resolución de pensión o Jubilación de solicitudes presentadas por personal adscrito a la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización, deberá establecer que el ente obligado a pagar dichas prestaciones será la misma, en razón de ser un órgano autónomo y quien cuenta con los recursos financieros para cubrirlos y además, ser considerados en el proyecto de presupuesto de los ejercicios fiscales siguientes.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

# DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. VALENTÍN ROMERO GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 210/2021.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Valentín Romero Gómez, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos (Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización), desempeñando como último cargo el de: auxiliar adscrito en la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización. Órgano que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, sea aprobado el decreto respectivo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 210/2021, promovido por el C. Valentín romero gómez.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada

del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUPRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".-LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de agosto de 2021. LIC. PABLO HECTOR OJEDA CARDENAS SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO **DE MORELOS** 

PRESENTE.

PRESENTE.
Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente: Fe de erratas al Decreto Número Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rogelio Jesús Díaz Crespo, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5968, de fecha 28 de julio de 2021, donde se apentó lo siguiente: asentó lo siguiente:

En la página 85, columna derecha, quinto

párrafo, renglón 5 dice:

como último cargo el de: velador adscrito a la

Debe decir:

como último cargo el de: Subsecretario de Fomento Agropecuario, adscrito a la

En la página 85, columna derecha, quinto párrafo, renglón 6 dice:

Secretaría de Cultura, actualmente Secretaría de Turismo y Cultura.

Debe decir:

Subsecretaría de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.-GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

Visto el contenido de las publicaciones realizadas en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5976 de fecha dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se publicaron el Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, así como la Convocatoria al examen para obtener la patente como notario público número cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 5 fracción II, 8, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos; y en el procedimiento del Manual de Políticas de la Dirección General Jurídica, denominado "Publicar en el Periódico Oficial", es procedente conforme a derecho acordar lo siguiente:

En virtud de que, del análisis de las publicaciones descritas en el párrafo que antecede, así como del expediente que se encuentra en los archivos de las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los mismos no se encuentran ajustados a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos y en el procedimiento del Manual de Políticas de la Dirección General Jurídica, denominado "Publicar en el Periódico Oficial", en consecuencia, se deja sin efectos la publicación del Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos. así como la Convocatoria al examen para obtener la patente como notario público número cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, realizadas en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5976 de fecha dieciocho de agosto del año en curso.

Derivado de lo anterior, se ordena publicar el presente acuerdo en el periódico oficial "Tierra y Libertad" para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno y titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de conformidad con los artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos, 5 fracción II del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos.-CONSTE

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de agosto de 2021.

#### FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5976, de fecha 18 de agosto de 2021, en el que, por un error involuntario, en la página 16, columna izquierda, penúltimo párrafo.

Dice:

b) Al ciudadano Jorge Xavier Güevara Ramírez,
 como auditor especial de la Hacienda Pública
 Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y
 Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

Debe decir:

b) Al ciudadano Jorge Xavier Guevara Ramírez,
 como auditor especial de la Hacienda Pública
 Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y
 Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

#### **ATENTAMENTE**

LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO RÚBRICA. Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos a 24 de agosto de 2021. FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5976 de fecha 18 de agosto de 2021, en el que, por un error en la edición en la página veintinueve, columna derecha, primer cuadro:

#### Dice:

Nombre del Programa	Tipo de	Dependencia
Presupuestario	Evaluación	/Organismo
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Consistencia y Resultados	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónico degenerativas	Consistencia y Resultados	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E051. Capacitación de calidad para y en el trabajo	Diseño	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo/Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos

#### Debe decir:

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Dependencia /Organismo
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Diseño	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónico degenerativas	Diseño	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E019. Seguridad pública del Estado de Morelos	De indicadores	Comisión Estatal de Seguridad Pública

ATENTAMENTE LIC.EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO RÚBRICA Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos a 24 de agosto de 2021. FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5976 de fecha 18 de agosto de 2021, en el que, por un error en la edición en la página veintinueve, columna derecha, segundo cuadro:

#### Dice:

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Dependencia /Organismo
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Diseño	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónico degenerativas	Diseño	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E019. Seguridad pública del Estado de Morelos	De indicadores	Comisión Estatal de Seguridad Pública

#### Debe decir:

Debe decil.		
Nombre del Programa	Tipo de	Dependencia
Presupuestario	Evaluación	/Organismo
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Consistencia y Resultados	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónico degenerativas	Consistencia y Resultados	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E051. Capacitación de calidad para y en el trabajo	Diseño	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo/Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos

ATENTAMENTE LIC.EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO RÚBRICA



# Informe Definitivo 2020 Recursos Federales Transferidos

Info	rme S	Sobre	el Ej	ercicio d	el Gas	sto							10110									
En tid ad	Mu nici pio	Tip o de Re gis tro	Ci clo de Re cu rs o	Tipo de Recur so	Des crip ció n Ra mo	Cla ve Ra mo	Descr ipción Progr ama	Cla ve Pro gra ma	Progr ama Fond o Conv enio - Espec ífico	Dep end enci a Ejec utor a	Ren dimi ento Fina ncie ro	Rei nte gro	Tip o de Ga sto	Parti da	Apro bad o	Modi ficad o	Rec aud ado (Mini stra do)	Com prom etido	Dev eng ado	Ejer cido	Pag ado	ES TA TU S
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Progr ama para el Desar rollo Profe sional Doce nte	S2 47	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos			2- Ga sto de Inv ers ión	591- Softw are	0	500 00	500 00	4434 3.32	443 43.3 2	443 43.3 2	443 43.3 2	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Progr ama para el Desar rollo Profe sional Doce nte	S2 47	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos			2- Ga sto de Inv ers ión	515- Equi po de cómp uto y de tecno logía s de la infor maci ón	0	869 99	869 99	8573 0.33	857 30.3 3	857 30.3 3	857 30.3 3	Vali dad o
M or el os	la	Pa tida gen iric	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Progr ama para el Desar rollo Profe sional Doce nte	S2 47	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte (600-Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos			1- Ga sto cor rie nte	335- Servi cios de inves tigaci ón cientí fica y desar rollo	250 000	806 81.7 5	806 81.7 5	2400	240 00	240 00	240 00	Vali dad o

M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S. UBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte	S2 47	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super jor)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos		1- Ga sto cor rie nte	215- Mate rial impre so e infor maci ón digita	0	300	300	3001	300	300	300	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S. SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte	\$2 47	Programa para el Desar rollo Profe sional Doce nte (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos		1- Ga sto cor rie nte	211- Mate riales , utiles y equip os meno res de oficin a	0	300	300	2994 1.72	299 41.7 2	299 41.7 2	299 41.7 2	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S. SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Fortal ecimi ento a la Excel encia Educ ativa	S3 00	Fortal ecimi ento a la Excel encia Educ ativa (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	215- Mate rial impre so e infor maci ón digita	474 00	474 27.5 3	474 27.5 3	2875 9.8	287 59.8	287 59.8	287 59.8	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APOC RIONE S.UBS IDIOS VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Fortal ecimi ento a la Excel encia Educ ativa	S3 00	Fortal ecimi ento a la Excel encia Educ ativa (600-Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	334- Servi cios de capa citaci ón	105 000	105	105	1050	105	105	105 000	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S. SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		2- Ga sto de Inv ers ión	566- Equi pos de gene ració n eléctr ica, apar atos y acce sorio s eléctr icos	0	114 20.4 8	114 20.4 8	1142 0.48	114 20.4 8	114 20.4 8	114 20.4 8	Vali dad o

									Subsi				352- Instal ación								
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	repar ación y mant enimi ento de mobil iario y equip o de admi nistra ción, educ ación, acion al y recre ativo	0	246 80.0 6	246 80.0 6	2468 0.06	246 80.0 6	246 80.0 6	246 80.0 6	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	351- Cons ervac ión y mant enimi ento meno r de inmu ebles	0	194 319 4.14	194 319 4.14	1939 725. 36	193 972 5.36	193 972 5.36	193 972 5.36	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	154- Prest acion es contr actua les	145 394 2.55	122 166 4.46	122 166 4.46	1221 664. 46	122 166 4.46	122 166 4.46	122 166 4.46	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	143- Aport acion es al siste ma para el retiro	125 372 7.47	124 701 1.78	124 701 1.78	1247 011. 78	124 701 1.78	124 701 1.78	124 701 1.78	Vali dad o

M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	142- Aport acion es a fondo s de vivie nda	974 035. 31	915 958. 11	915 958. 11	9159 58.1 1	915 958. 11	915 958. 11	915 958. 11	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	141- Aport acion es de segur idad socia I	164 495 0.59	177 843 9.19	177 843 9.19	1778 439. 19	177 843 9.19	177 843 9.19	177 843 9.19	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600-Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	132- Prim as de vaca cione s, domi nical y gratifi cació n de fin de año	415 445 2.26	427 124 0.71	427 124 0.71	4271 240. 71	427 124 0.71	427 124 0.71	427 124 0.71	Vali dad o
M or el os	Go bie rno de la Ent ida d	Pa rtid a ge né ric a	20 20	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CON VENI OS)	Edu caci ón Púb lica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les (600- Subs ecreta ría de Educ ación Media Super ior)	Univ ersid ad Polit écni ca del Esta do de Mor elos.		1- Ga sto cor rie nte	113- Suel dos base al perso nal perm anent e	185 729 81.8 2	186 197 75.7 5	186 197 75.7 5	1861 9775 .75	186 197 75.7 5	186 197 75.7 5	186 197 75.7 5	Vali dad o

Liga para la consulta del reporte completo a nivel financiero es: http://www.upemor.edu.mx/pash.php

Dr. Arturo Mazari Espín Rector Rúbrica.



# Segundo Trimestre 2021 Recursos Federales Transferidos

Info	rme S	Sobre	el E	jercicio c	lel Gas	sto																
En tid ad	Mu nic ipi o	Ti po de Re gis tro	Ci clo de Re cu rs o	Tipo de Recur so	Des crip ció n Ra mo	C la v e R a m o	Desc ripció n Progr ama	Cla ve Pr ogr am a	Progr ama Fond o Conv enio - Espe cífico	Dep end enci a Ejec utor a	Ren dimi ent o Fin anci ero	Re int egr o	Ti po de Ga sto	Parti da	Aprob ado	Mo dific ado	Rec aud ado (Mi nist rad o)	Comp romet ido	Deve ngad o	Ejerci do	Pagad o	ES TA TU S
M or el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CONV ENIO S)	Edu caci ón Púb lica	1 1	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales	U0 06	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales (600-Subs ecret aría de Educ ación Medi a Supe rior)	Univ ersi dad Polit écni ca del Esta do de Mor elos			1- Ga sto co rri en te	122- Suel dos base al pers onal even tual	21416 33	241 6795	231 057 3.7 9	2416 795	2310 573.7 9	2310 573.7 9	23105 73.79	Val ida do
M or el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CONV ENIO S)	Edu caci ón Púb lica	1 1	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales	U0 06	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales (600-Subs ecret aría de Educ ación Medi a Supe rior)	Univ ersi dad Polit écni ca del Esta do de Mor elos			1- Ga sto co rri en te	142- Apor tacio nes a fond os de vivie nda	21899 82.28	218 998 2.2 8	143 832 1.9	2189 982.2 8	1438 321.9	8899 10.24	88991 0.24	Val ida do

				0 2021									IOI/ (L							JIII 0 1	
M or el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CONV ENIO S)	Edu caci ón Púb lica	1 1	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales	U0 06	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales (600-Subs ecret aría de Educ ación Medi a Supe rior)	Univ ersi dad Polit écni ca del Esta do de Mor elos		1- Ga sto co rri en te	141- Apor tacio nes de segu ridad soci al	35629 39.13	356 293 9.1 3	249 009 8.8 2	3562 939.1 3	2490 098.8 2	2145 335.8 7	21453 35.87	Val ida do
M or el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CONV ENIO S)	Edu caci ón Púb lica	1 1	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales	U0 06	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales (600-Subs ecret aría de Educ ación Medi a Supe rior)	Univ ersi dad Polit écni ca del Esta do de Mor elos		1- Ga sto co rri en te	143- Apor tacio nes al siste ma para el retiro	22955 41.84	229 554 1.8 4	166 132 5.7 2	2295 541.8 4	1661 325.7 2	9810 22.82	98102 2.82	Val ida do

-																					
M or el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CONV ENIO S)	Edu caci ón Púb lica	1 1	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales	U0 06	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales (600-Subs ecret aría de Educ ación Medi a Supe rior)	Univ ersi dad Polit écni ca del Esta do de Mor elos		1- Ga sto co rri en te	113- Suel dos base al pers onal perm anen te	20005 626.7 5	197 304 64. 75	742 290 9.7 7	1973 0464. 75	6154 342.3 6	6147 869.5 4	61478 69.54	Val ida do
M or el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIOS Y CONV ENIO S)	Edu caci ón Púb lica	1 1	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales	U0 06	Subsi dios para organ ismo s desc entral izado s estat ales (600-Subs ecret aría de Educ ación Medi a Supe rior)	Univ ersi dad Polit écni ca del Esta do de Mor elos		1- Ga sto co rri en te	352- Insta Iació n, repa ració n y mant enim iento de mobi liario y equi po de admi nistr ació n, educ acio nal y recre ativo	0	140 4.6 5	140 4.6 5	0	0	0	0	Val ida do

Liga para la consulta del reporte completo a nivel financiero es: http://www.upemor.edu.mx/pash.php Dr. Arturo Mazari Espín

Rector Rúbrica.



# Reporte del Segundo trimestre 2021 del Portal Aplicativo

de la Secretaría deHacienda S247

PÚBLICO	AUTON	ОМО						uc i	a Oct	ii Cta	IIIa	uciio	CICI	iua	024	<u>'</u>									
Tip o de Reg	o de	Tipo de Recurs	ripció n	e R a	ripció n Progr	Clav e Prog ram a	ama Fond o Conv enio - Espe	Depe ndenc ia Ejecut ora	mient o	Rein tegr	de	da	Apro bad o	dific a	o (Mini	Compr ometid o		Ejerc	Pag			do		ES TAT	Observ acione s (Captu ra)
Part ida gen éric a	202 0	ALES (APOR TACIO N ES, SUBSI DIOS Y CONV	Educ ación n	11	ama para el Desa rrollo Profe siona	S24 7	ama para el Desa rrollo Profe	El Colegi o de Morel os			to corr	y útiles de	0	500	5000	0	0	0	0	Cont	Proy				
Partida gen éric a	202 0	ALES (APOR TACIO N ES, SUBSI DIOS Y CONV	Educ ación n Públi	11	ama para el Desa rrollo Profe siona	S24 7	ama para el Desa rrollo Profe	El Colegi o de Morel os			1- Gass to corr ient e	cómp uto y de						33.8		Cont	Proy				
	Tip o de Reg istro  Part ida gen éric a	Cicl o de Rec urs istro o Part ida 202 gen o éric a	Cicl o de Recurs Reg urs o o  Part ida gen éric a  Part ida a	Tipo de ripció de Recurs n Ram o o Ram o o e e e e e e e e e e e e e e e e e	Cicl O Desc av Tipo de ripció e Recurs n Recurs n Recurs o Ram a o m o o m o o o m o o o m o o o m o	Cicl Ode Recurs n R n ALES (APOR ENIOS ) TOOCE nte Programa para el Doce nte Programa para el Do	Cicl O de Recurs n R n Programa an o n m ama a o n m a m a o n m a	Tip o de Recurs n R n Programa enio a Programa enio o mana para el Desca (APOR ALES (APOR ENIOS ))  Part ida gen éric a Programa enio a Progra	Cicl o de Recurs n R n Programa ama para el El Desa Colegion ama para el El Doce nte mana para e	Cicl o de de Recurs n Ram a Progr ram enio Ejecut Finan o m ama a - ora ciero especifico a cición gen éric a a CONV ENIOS ) Progr ama para (APOR RALES (APOR ALES )) Progr ama para (APOR ALES )) Progr ama para para el El Doce nte inte inte inte ida gen éric a a CONV ENIOS ) Progr ama para (APOR ALES (APOR ALES )) Progr ama para el El Doce nte inte ida gen éric a a CONV ENIOS ) Progr ama para (APOR ALES (APOR ALES )) Progr ama para el El Doce nte inte ida para (APOR ALES )  Reduc ida gen éric a a CONV ENIOS ) Progr ama para el El Doce nte inte ida para (APOR ALES (APOR ALES )) Progr ama para el El Doce nte inte ida para (APOR ALES )  Reduc ida gen éric a CONV ENIOS ) Progr ama para el El Doce nte inte ida para (APOR ALES (APOR ALES )) Progr ama para el El Doce inte idad para el El Doce idad par	Cici o de Recurs n Ram a Programa ama Depe Rendi ode Recurs n Ram a Programa ama on tegra de Recurs o mana a Programa ama a para ciero o o mana ama para el El Desa (APOR ALES (APOR BONV ENIOS ))  Programa ama Depe Rendi on denc mient Rein nento Ejecut Finan o ora ciero o o mana ama para el El Desa Colegi rrollo o de Profe Morel siona os la Doce nte mana para el El Doce nte mana para el El Doce nte mana para el El Doce nte mana os la Doce nte mana para el El Doce nte mana os la Doce nte mana para el El Doce nte mana os la Doce nte mana para el El Doce nte mana para el El Doce nte mana os la Doce nte mana para el El El Doce nte mana para el El Doce nte mana para el el El Doc	Tip o de Recurs n R n Programa ama o no ma ama a para el El El Control Siona os ente mient ama para el El Control Siona os ente mient ama para el El Control Siona os ente mient ama para el El Control Siona os ente mient ama para el El Control Siona os el Educ siona a control siona os el El Control Siona de la Control Siona de la Control Siona del Control Siona del Control Siona del Contr	Part Tipo de Recurs na Rama a Programa enio Ejecut Finan o tegr de Recurs na mana para el El Desa (APOR TACIO ación a US) Profe no de Profe no na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Públi a CONV ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el El Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el Desa (APOR ENIOS ) Profe na mana para el El Desa (APOR ENIOS )	Tip Cicl Desc av Desc Claw Fond Depe Rendi Tip o de Recurs n R n Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o Gas istro o n Ram a Program enio Ejecut Finan o n Gas istro o n Ram a Progr	Tip Cicl Desc av Desc Clav Fond Depe Rendi Rein o de Regurus n R n Programa ama para el El Desa (APOR TACIO) a Dios y Dos nte mite dia 202 Rendi N Esin o Dios y CONV ENIOS ) N ESI Grant Carlo N Esin o nte mite dia 202 N Esin o nte dia 202 N Esin o nte mite dia 202 N Esin o nte dia 202 N Esin o nte mite	Part ida gen éric a DIOS Y ENIOS ) DOS	Part ida gen o Subsis i Conventa a la para e la conventa a la para e la conventa a la	Part   Cicia   Desc   Apro   Programa   Pr	Part Ida Subsi Programa and para el El Cony Cony Cony Cony Cony Cony Cony Cony	Part   Cicl   Tipo de ripció   Programa   Programa	Ci   Desca va	Cicl	TIP Cicl Desc av Desc Clav Fond Depe Rendi o of Recurs in R in Program ama para el el conficio a NES, and CONTROL RECURS IN S. S. S. A. S. S. S. A. S. S. S. A. S. S. S. A. S. S. S. S. A. S. S. S. S. A. S.	Cicl	Part   Cicl   Desc av Desc Claw Fond Depe Rends   Tip   Part   Desc av Desc Claw Fond Depe Rends   Tip   Part   Desc av Desc Claw Fond Depe Rends   Tip   Part   Desc   Part   Part

Dra. Nereyda Salazar galeana Coordinadora administrativa Rúbrica. Dr. Juan de Dios González Ibarra Rector Rúbrica.



# Reporte del Segundo trimestre 2021 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda U006

ORGAI	NISMO PÚB	BLICO AL	TÓNOMO						ae	: Ia	Sec	reta	ıría de	е на	cienc	ia uu	106									
Enti dad	Muni cipio		Cicl o de Rec urso	Tipo de Recurs o	Descri pción Ramo	Cla ve Ra mo	Descri pción Progr ama	CI av	Fon do Con	De pe nd en cia Eje cut or	di mi en to Fi na nc	i Tipo t de Gas r to	Parti	Apr oba d	Modifi cad	Reca uda do (Mini stra do)	Comp romet ido	Deve ngad o	Ejerci do	Paga do	Con trato s	Proy ecto s	Pag ado SH CP	Pag ado EF	EST AT US	Obs erva cion es (Ca ptur a)
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	EI Col egi		1- Gas to corr ente	activ	0	3000 00	0	5058. 95	5058. 95	5058. 95	5058. 95			N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	TACI	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel os		COH	253- Medi cinas sy produ ictos efarma céuti cos		1273 1.85	6731. 85	548.0 6	548.0 6	548.0 6				N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	IACI	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	de Mo rel os			servi icio	100 0	3000	2000	0	0	0	0		Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel os		1- Gas to corr ente	385- Gast os de repre senta ción	200 0	9990	5990	798	798	798	798			N/A	N/A	Valid ado	

elos	Entid	da gen		FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	para orga nism	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	383- Cong resos y conv encio nes	0	1000 00	0	4095 0	4095 0	4095 0	4095 0		Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	de la Entid	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza do s estal es	de Mo rel	1- Gas	s \	200 0	1792 3	7923	1702. 99	1702. 99	1702. 99	1702. 99	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da	202 1	IACI	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	desc entr aliza	Col egi o de Mo	1- Gas to	servi	0	8497	8497	8497	8497	8497	8497	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	de la Entid	da		FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	orga nism os desc entr	_	Gas to corri	mient	100	9800	9800	0	0	0	0	Sin Con trato s	Proy	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os desc entr	de Mo rel os	Gas to corri	271- Vestu ario y unifor mes	0	7382 6.4	2382 6.4	2382 6.4	2382 6.4	2382 6.4		Sin Con trato s		N/A	N/A	Valid ado	

1 4																				, ac					
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	os desc entr	o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	equip o de admi nistra ción, educ acion al y recre ativo	300 00	2482 2	2482 2	5000	5000	5000	5000	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da	202	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os desc entr	El Col egi o de Mo re os	corr	352- Instal ación , repar ación y mant enimi ento de mobil iario y equip o de admi nistra ción, educ acion al y recre ativo		7424	7424	7424	7424	7424	7424	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	<b>Z</b> /A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	335- Servi cios de	,	1824 000	1056 621	3769 59.62	3769 59.62	3769 59.62	3769 59.62	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	EI Col egi o de Mo rel os	corr	294- Refa ccion es y acce sorio s meno res de equip o de cómp uto y tecno logía s de la infor maci ón	0	1825	1825	1825	1825	1825	1825	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	

				2021																				
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	egi o	1- Gas to corri ente	398- Impu esto sobre nómi nas y otros que se deriv en de una relaci ón labor al	508 88	2318 21	1018 88	3074 4	3074 4	3074 4	3074 4	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os	egi o	Gas to corri	379- Otros servi cios	,	2000 0	1000 0	1500	1500	1500	1500	Con	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os desc	0	1- Gas to corri	351- Cons ervac ión y mant enimi ento meno r de inmu ebles	300 00	1420 07.6	1120 07.6	5020 4.8	6124. 8	6124. 8	6124. 8	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	de la Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr	egi o de	1- Gas to	359- Servi cios de jardin ería y fumig ación	0	1380 0	6900	2146	2146	2146	2146	Sin Con trato s		N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os desc entr	egi o	1- Gas to corri ente	hilida			1000 00	1218 0	1218 0	1218 0	1218 0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado

																					ugo				
Mor elos	Entid	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	EI Col egi o de Mo rel os	Gas to	214- Mater iales, útiles y equip os meno res de tecno logía s de la infor maci ón y comu nicaci ones	100	6000 0	3000 0	5981 4.2	5981 4.2	5981 4.2	5981 4.2	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos		da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	216- Mater ial de limpi eza	600 0	5073 4.66	2073 4.66	1082 1.96	1082 1.96	1082 1.96	1082 1.96	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Lillia	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	uga	egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	274- Prod uctos textil es	100 00	1000 0	1000 0	289	289	289	289	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	o de Mo rel os	to corri	361- Difusi ón por radio, televi sión y otros medi os de mens ajes sobre progr amas y activi dade s guber name ntale s	0		5362 0	1969 2.2	1969 2.2	1969 2.2	1969 2.2	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	

				2021										1 101/									giric		
Mor elos	Entia	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi	1- Gas to corri ente	334- Servi cios de capa citaci ón	0	6000 0	6000 0	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	de la Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos ales	de Mo rel os	1- Gas to corri ente	254- Mater iales, acce sorio s y sumi nistro s médi cos		1380. 15	1380. 15	1380. 15	1380. 15	1380. 15	1380. 15	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism	de Mo rel os	Gas to	aéreo	0	3000 0	3000 0	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	aesc entr	egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	infor	o	4940	4940	4940	4940	4940	4940	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	de Mo rel os	1- Gas to corri ente	ento de	229 38	4293 8	2293 8	1036 8.08		1036 8.08	1036 8.08	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	

Mor elos	Entid	da gen	202 1	TACI	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	orga nism	EI Col egi o de Mo rel os	Gas to corri ente	s meno		6000 0	2000 0	0	0	0	0	Sin Con trato s		N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os desc		1- Gas to	358- Servi cios de limpi eza y mane jo de dese chos	0	6000	3000	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	de la Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	orga nism os	EI Col egi o de Mo rel os	Gas to corri ente	cientí ficos	253 918	1386 082	7403 87	4450 45.87	4450 45.87	4450 45.87	4450 45.87	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	orga nism os	EI Col egi o de Mo rel os	Gas to corri	314- Telef onía tradic ional	240 00		4504 2	2264 5	2264 5	2264 5	2264 5	Sin Con trato s	Proy	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	da gen	202 1	IACI	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism	de Mo rel os	1- Gas to corri ente	252- Fertili zante s, pesti cidas y otros agroq uímic os	300 0	3000	3000	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	

				2021										1 101/								ug			
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os desc entr		1- Gas to corri ente		700	3781. 24	1681. 24	643	643	643	643	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da	1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	246- Mater ial eléctr ico y electr ónico	О	8774. 15	8774. 15	8774. 15	8774. 15	8774. 15	8774. 15	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	da	202	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	336- Servi cios de apoy o admi nistra tivo, tradu cción , fotoc opiad o e impre sión		1466	1466	1466	1466	1466	1466	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06		EI Col egi o	1- Gas to corri	318- Servi	200 0	5346. 76	3346. 76	5346. 76	5346. 76	5346. 76	5346. 76	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	
Mor elos	Entid	da gen	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	nism os	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to	212- Mater iales y útiles de impre sión y repro ducci ón	350 00	1195 19.79	3951 9.79	3181 8.8	3181 8.8	3181 8.8	3181 8.8		Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado	

Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic ⁄a	11	Subsi dios para organi sdesce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nos desc entr aliza dos estat ales	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	293- Refa ccion es y acce sorio s meno res de mobil iario y equip o de admi nistra ción, educ acion al y recre ativo		200	200	200	200	200	200	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da Igen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic ,a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	311- Ener gía eléctr	255 00	1020 00	5100 0	2962 3	2962 3	2962 3	2962 3	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da igen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri	221- Prod uctos alime nticio s para perso nas	250 0	3250 0	1205 4	7533. 5	7533. 5	7533. 5	7533. 5	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da Igen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic ⁄a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	272- Pren das de segur idad y prote cción perso nal		1479 22.82	5792 2.82	1624 0	1624 0	1624 0	1624 0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic ⁄a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz acstata les	U0 06	Sub sidio s para origa onism os desc entr aliza dos estat ales	El Cloi El Cejo e o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	DIOCE	942	7500 00	7500 00	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado

					2021																				100
Mor elos	Gob erno de I Entid	i Pa da age déri a	rti n 20	02	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	orga nism os desc entr	egi	1- Gas to corri ente	útiles	100 00	4438 0	1438 0	0	0	0		Sin Con trato s		N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gob erno de I Entidad	i Pa da age déri a	rti n 1	02		Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os	egi	Gas to corri	375- Viátic os en el país	0	1300 0	3000	551	551	551	EE1	Sin Con trato s		N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gob erno de I Entid	i Pa da age déri a	rti n 1	02		Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	equip os meno	UU	1100 77.18	5207 7.18	1100 77.18	1100 77.18	1100 77.18	1100	Sin Con trato s	Proy	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gob ernc de I Entid ad	da age	n 20	02		a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism	EI Col egi o de Mo rel os	1- Gas to corri ente	353- Instal ación , repar ación y mant enimi ento de equip o de cómp uto y tecno logía de la infor maci ón		4280. 4	4280. 4	4280. 4	4280. 4	4280. 4	4280.	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado

1 4	gina	104									• •	-111	טוטכ		1 1017	`-					o de	ugo	0.0	u	-021
Mor elos	Entid	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	orga nism os desc entr	EI Col egi o de Mo rel os			376- Viátic os en el extra njero	ю	2000 0	2000 0	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Entid	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os desc entr	El Col egi o de Mo rel os		1- Gas to corri ente	292- Refa ccion es y acce sorio s meno res de edifici os	0	2000 0	0	528	528	528	528	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	Gobi erno de la Entid ad	Parti da gen éric a	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Sub sidio s para orga nism os	egi		1- Gas to corri ente	345- Segu ro de biene s patri moni ales	150 00	4500 0	1500 0	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	de la Entid	da	202 1	FEDER ALES (APOR TACI ONES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Educa ción Públic a	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	enu	El Col egi o de Mo rel os		i- Gas to	estos	О		1000 0	1179 6	1179 6	1179 6		Sin Con trato s	Proy	N/A	N/A	Valid ado
Mor elos	de la Entid	da gen	202 1	ONEO	Educa ción Públic a		Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estata les	U0 06	Subs idios para orga nism os desc entra lizad	EI Col egi o de Mo rel os		1- Gas to corri ente	lubric antes	150	6500 0	3000 0	229.9	229.9	229.9	229.9	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Valid ado

Dra. Nereyda Salazar galeana Coordinadora administrativa Rúbrica.

Dr. Juan de Dios González Ibarra Rector Rúbrica. Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/23/2021 POR EL QUE SE VALIDA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, ΕN **MATERIA** DE RESPONSABILIDADES **ADMINISTRATIVAS** GRAVES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción III, 16 y 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En el contexto actual de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que derivó en la emergencia sanitaria decretada en el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha implementado diversas medidas de promoción, prevención y control sanitario para reducir la posibilidad de contagios de dicha enfermedad y, en consecuencia, salvaguardar la vida y salud de los justiciables, público en general y servidores públicos.

TERCERO.- En el transcurso de los años, las innovaciones tecnológicas han generado mayor facilidad en diversas actividades de la vida cotidiana del ser humano; es por ello, que este órgano jurisdiccional ha implementado diversas mejoras, con la finalidad de eficientar la buena marcha del tribunal y seguir laborando en su impartición de justicia, así como de garantizar la prestación de sus servicios de forma segura, ordenada y cauta. En este sentido, una de las medidas que pueden añadirse para este propósito es la utilización del Sistema Electrónico para la Expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada de la secretaria general de acuerdos.

CUARTO.- La gestión eficiente de los asuntos administrativos y jurisdiccionales a cargo de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, la implementación de herramientas electrónicas que permitan facilitar dichos trámites, así como reducir los tiempos de atención. Con el propósito de garantizar la atención pronta y expedita, este tribunal busca constantemente generar mecanismos tecnológicos que permita al público general, realizar los trámites administrativos de forma fácil y segura, tal es el caso del trámite de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, a cargo de la Secretaría General de Acuerdos.

QUINTO.- Que por acuerdo de pleno PTJA/05/2019, "por el que se establece el registro para la expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5687, de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, derivado de la reforma constitucional de mayo del año dos mil quince, que tuvo lugar a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción y con ello, la obligada promulgación de diversas leyes que hicieran posible la operatividad, en todas sus piezas, del citado sistema, a efecto de establecer plenamente la articulación de las normas correspondientes y de las instituciones destinadas a combatir dicho fenómeno, sobre la base de un nuevo sistema de responsabilidades.

En plena congruencia con el sistema nacional, es que se hizo necesaria la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, la cual tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Siendo oportuno crear el registro de faltas administrativas graves de los servidores públicos, con el objeto de que queden inscritas dentro del mismo, las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares, por la comisión de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Mediante el citado acuerdo se instruyó a la secretaria general de acuerdos de este tribunal para que, de manera general o particular a su personal, en relación a sus funciones y la prestación del servicio público, fuera la instancia encargada de todo lo concerniente al registro y la expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación a favor de los solicitantes, validando al efecto con su firma las constancias expedidas.

SEXTO.- Con la finalidad de buscar facilitar el acceso de los usuarios y de la ciudadanía, a la información sobre trámites y su ejecución por medios electrónicos, creando condiciones de confianza en su uso, aprovechando las herramientas digitales para alcanzar metas y logros; propiciando que la población realice sus trámites y servicios con mayor eficacia, se dictó el acuerdo de pleno PTJA/03/2021 por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho al veintidós de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5905, de fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno. En su artículo cuarto, se autorizó que para la tramitación y expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este tribunal en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, se expedirán vía electrónica a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este órgano jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web www.tjamorelos.gob.mx, previo pago de derechos.

SÉPTIMO.- Además, se dictaron los siguientes acuerdos de pleno:

I. Acuerdo PTJA/04/2021 del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho al veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

II. Acuerdo PTJA/05/2021 del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dos al cinco de febrero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5911, de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno.

III. Acuerdo PTJA/06/2021 del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y por ende se declaran inhábiles los días que comprenden del ocho al doce febrero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5917 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

IV. Acuerdo PTJA/07/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse. establecer las para reglas administrativas conforme a las cuales, se dará la recepción y trámite para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como la posibilidad de realizar teletrabaio o trabaio a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5919, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

En los cuales, entre otras cuestiones, menciona que la tramitación y expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, emitidas por este tribunal en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, se seguirán expidiendo vía electrónica a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este órgano jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web www.tjamorelos.gob.mx, previo pago de derechos.

OCTAVO.- La sociedad demanda nuevos esquemas de comunicación, que ofrezcan la misma seguridad y certeza jurídica que los mecanismos tradicionales. La firma electrónica, es una nueva forma de expresión de la voluntad derivada de los avances tecnológicos que hoy en día facilitan la transmisión electrónica de mensajes de datos, otorgando los mismos atributos y la misma validez jurídica que la firma autógrafa. La Firma Electrónica Avanzada, es generada con un certificado reconocido legalmente, a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, cuando así lo determine la normativa aplicable.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con Firma Electrónica Avanzada, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

NOVENO.- Mediante oficio TJA/P/010/2021, este tribunal solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, la colaboración a fin de que se proporcionara el acceso a los servicios API (Application Programming Interface) y a la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de impulsar el servicio de la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, con firma electrónica avanzada.

El veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se recibió el oficio SA/DGTIC/187/2021, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito por César Andrey Verdugo Villegas, en su carácter de director general de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; por el que informó que el día ocho de marzo del dos mil veintiuno, se llevó a cabo una reunión virtual para dar a conocer la Plataforma Integral de Firma Electrónica y el servicio de Firma Electrónica (API). Así mismo, informó que el día dieciséis de marzo del presente año, se enviaron dos usuarios y sus contraseñas de acceso al correo jmartinez1@tjamorelos.gob.mx.

En mérito de lo anterior, el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-BIS de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos y los artículos 4, fracción III; 16 y 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Ley de Firma Electrónica del Estado de Morelos, por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente acuerdo:

ACUERDO PTJA/23/2021 POR EL QUE SE VALIDA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES DE INHABILITACIÓN, ΕN DE **MATERIA** RESPONSABILIDADES **ADMINISTRATIVAS** GRAVES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO. Para los efectos del presente acuerdo general de administración, se entenderá por:

- I. TRIBUNAL: Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- II. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: A la secretaria general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

III. JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN: A la jefa del departamento de administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

IV. CONSTANCIAS DE SANCIONES: Constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves;

V. SOLICITANTES: A la persona física con interés de adquirir del tribunal la constancia de sanciones o de inhabilitación correspondiente;

VI. REGISTRO: Al registro de faltas graves de servidores públicos, a cargo del tribunal;

VII. SISTEMA ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico de Registro para la Expedición de las de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de responsabilidades Administrativas Graves;

VIII. FIRMA: Firma Electrónica Avanzada;

IX. PLATAFORMA: A la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos;

X. DGTIC: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Unidad Administrativa, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se valida el Sistema Electrónico para la Expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria número tres de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, mediante Acuerdo PTJA/03/2021, que en el artículo cuarto se autorizó la implementación del Sistema Electrónico para la Tramitación y Expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, emitidas por este Tribunal en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves; al cual se podrá acceder en la dirección web www.tjamorelos.gob.mx.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la secretaria general de acuerdos, a hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada, para la expedición de las Constancias de Sanciones, con la finalidad de estar en concordancia con las tecnologías de la información y comunicaciones, además con el objeto de eficientar el proceso de la expedición de las mismas en tiempo y forma.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la secretaria general de acuerdos, a efecto de realizar los trámites correspondientes para la integración del registro y, la expedición de las constancias de sanciones, a favor de los solicitantes, previo pago de derechos.

ARTÍCULO QUINTO. La atención, tramitación y entrega de las constancias de sanciones será a través del Sistema Electrónico y quedará a cargo de la secretaria general de acuerdos; siendo ésta responsable de realizar la verificación y validación de los datos que arroje la búsqueda en el registro; validando al efecto con su firma electrónica, las constancias de sanciones que se expidan, quedando eximida de la responsabilidad que se genere respecto de aquellos en posesión de diversas autoridades.

La entrega electrónica de las constancias de sanciones, será en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la validación del pago que realice la jefa del departamento de administración.

ARTÍCULO SEXTO. El costo por derechos que genere la expedición de las constancias de sanciones, deberá realizarse en términos de lo dispuesto por el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; quedará a cargo de la jefa del departamento de administración, la verificación y validación de los pagos por derechos realizados por los solicitantes por este concepto, a través de la cuenta creada para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El solicitante deberá realizar su trámite debidamente requisitado, en el Sistema Electrónico, al cual se podrá ingresar desde la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link: https://tjamorelos.gob.mx/., en el que registrará los siguientes datos, en el apartado de "Solicita".

## **DATOS PERSONALES:**

- I. Nacionalidad:
- II. Nombre completo del solicitante;
- III. Dirección de correo electrónico;
- IV. Clave Única de Identificación Personal del Solicitante;
  - V. Registro Federal de Contribuyentes;
  - VI. Sexo:
  - VII. Domicilio particular del solicitante;
- VIII. Número telefónico, donde pueda ser localizado el solicitante.

# DATOS DE LA DEPENDENCIA:

- I. Dependencia: Nombre del poder público estatal, secretaría de despacho, entidad de la Administración pública estatal, órgano autónomo o ayuntamiento al que ingresará o en el que se encuentre laborando;
- II. Datos correspondientes al cargo que ostenta o va a ocupar;
  - III. Área de adscripción;
  - IV. Nivel de gobierno; y,
  - V. Tipo de poder.

Los datos que sean proporcionados por el solicitante para el trámite de las constancias de sanciones, serán única y exclusivamente responsabilidad del mismo, por lo que en caso de que exista un error en los mismos, éste quedará obligado a realizar de nueva cuenta el trámite y pago correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. El solicitante, deberá adjuntar el pago de derechos mediante una fotografía del mismo, en el sistema electrónico, al cual podrá ingresar desde la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link: https://tjamorelos.gob.mx/., en el apartado de "Valida tu Pago".

ARTÍCULO NOVENO. Una vez validado el pago por la Jefa del departamento de administración, la secretaria general de acuerdos, realizará la verificación y validación de los datos que arroje la búsqueda en el registro y expedirá la constancia de sanciones, validando al efecto con su firma la constancia de sanciones, que se expida en términos del presente acuerdo.

Las constancias de sanciones emitidas por la secretaria general de acuerdos, tendrán una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de su expedición.

Para el caso que durante la vigencia de la constancia de sanciones otorgada a que se refiere el párrafo anterior, ocurra la inhabilitación del solicitante, dicha constancia dejará de surtir los efectos legales correspondientes, sin que para ello resulte necesario requerir la expedición de un acto administrativo que contenga la declaratoria correspondiente; ello, sin perjuicio de los efectos de la sentencia que al caso concreto se dicte.

ARTÍCULO DÉCIMO. La tramitación y expedición de las constancias de sanciones, se realizará de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas; a excepción de los sábados y domingos y días considerados inhábiles.

Sólo en casos considerados como urgente y previa valoración del magistrado presidente del tribunal, se autoriza a la secretaria general de acuerdos, para expedir las constancias de sanciones, en días de suspensión de labores y durante los periodos vacacionales del tribunal, que al efecto se determinen por el PLENO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se habilita a la actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, para que en caso de ausencia temporal de la secretaria general de acuerdos, lleve a cabo la tramitación y expedición de las constancias de sanciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez expedida la constancia de sanciones, será firmada electrónicamente a través de la plataforma, y enviada mediante correo electrónico institucional constancias@tjamorelos.gob.mx., al solicitante al correo que registro o señaló al momento de capturar sus datos.

En caso de que la plataforma, no esté en funciones o presente fallas técnicas, las constancias de sanciones, serán firmadas de manera autógrafa, teniendo la misma validez.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los archivos que hayan pasado por un proceso de digitalización o aquellos que por su origen sean digitales, serán considerados archivos electrónicos, por lo que deberán ser almacenados en la infraestructura tecnológica; es por ello, que la DGTIC, proporciona un espacio en la nube en el dominio morelos.gob.mx., para el almacenamiento de las constancias de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El tribunal tomará las medidas correspondientes, para la protección de los datos personales de los solicitantes, en apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable.

Esto con la finalidad de darle a conocer el tratamiento que se le dará a sus datos personales. El cual se podrá consultar en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link: https://tjamorelos.gob.mx/, en el apartado de avisos de privacidad.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos, realizar el registro señalado, en el artículo 22, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO.- Difúndase el presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número catorce de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ROQUE GONZÁLEZ CEREZO: magistrado MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrado GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS de la Tercera Sala de **GARCÍA** Instrucción: magistrado MANUEL QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

> El Pleno del Tribunal Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas Anabel Salgado Capistrán Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/23/2021 por el que se valida el uso del Sistema Electrónico, así como la implementación de la Firma Electrónica Avanzada de la secretaria general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación, en

materia de responsabilidades administrativas graves.



# Introducción

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2021

#### Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis<sup>2</sup> de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

<sup>2</sup> ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer uni dades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos El Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.



# Información Contable

CUENTA PÚBLICA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS ENERO - JUNIO

2021



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Actividades Del 1 de enero al 30 de junio de 2020 y 2021 (Pesos)



Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión			Gastos de Funcionamiento	18,292,507	15,952,925
Impuestos			Servicios Personales	16,095,332	14,247,60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			Materiales y Suministros	601,067	541,56
Contribuciones de Mejoras			Servicios Generales	1,596,108	1,163,75
Derechos	323				
Productos			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,251,624	1,354,169
Aprovechamientos			STATE OF A PARTICULAR PLOT A MOTHER WORLD AND EQUATION OF A STATE		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	(5)		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
			Transferencias al Resto del Sector Público		
			Subsidios y Subvenciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados			Ayudas Sociales	¥	
de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	21,191,953	20,975,529	Pensiones y Jubilaciones	1,251,624	1,354,16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	21,171,733	20,773,327	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	•	
Pensiones y Jubilaciones			Transferencias a la Seguridad Social	•	
			Donativos		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de			Transferencias al Exterior		
la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	7)*S				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y			Participaciones y Aportaciones		
Pensiones y Jubilaciones	21,191,953	20,975,529	ruiticipaciones y Aportaciones		
, sisting , sastering			Participaciones		
			Aportaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	49,103	4	Convenios	¥	
Ingresos Financieros	49,103		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Incremento por Variación de Inventarios					
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u			Intereses de la Deuda Pública		
Obsolescencia	(*)		Comisiones de la Deuda Pública		
Disminución del Exceso de Provisiones		9	Gastos de la Deuda Pública	2	
Otros Ingresos y Beneficios Varios			Costo por Coberturas		
Section Constitution Constituti			Apoyos Financieros		
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	510	
otal de Ingresos y Otros Beneficios	21,241,056	20,975,529			
7./L 25a			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	510	
			Amortizaciones	310	
			Provisiones		
			Disminución de Inventarios		
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
			Otros Gastos		
			Inversión Pública		
			Inversión Pública no Capitalizable	*	
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	19,544,641	17,307,09
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,696,415	3,668,4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 115



### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Situación Financiera Al 30 de junio de 2020 y 2021 (Pesos)



		(i ca	··/	ANFITRION DEL MUNDO			
CONCEPTO	Año 2021	2020	CONCEPTO	Año 2021	20 20		
ACTIVO	2021	20 20	PASIVO	2021	2020		
Activo Circulante			Pasivo Circulante				
				21/25/24			
fectivo y Equivalentes	5,507,982	6,946,892	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,638,538	20,913		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16,330,225 496	16,889,447	Documentos por Pagar a Corto Plazo				
nventarios	470		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo Títulos y Valores a Corto Plazo				
Almacenes	1		Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2			
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo				
			Otros Pasivos a Corto Plazo	2			
Total de Activos Circulantes	21,838,703	23,836,339	5555 St. 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18				
			Total de Pasivos Circulantes	20,638,538	20,913,		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante				
nversiones Financieras a Largo Plazo		5	Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Perechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	*	*)	Documentos por Pagar a Largo Plazo	6			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2	23	Deuda Pública a Largo Plazo	£			
ienes Muebles	3,166,959	2,048,023	Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
activos intangibles	ž.	2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantia y/o en Administración a Largo Plazo	2			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2	27	Provisiones a Largo Plazo	2			
Activos Diferidos		20					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		*	Total de Pasivos No Circulantes				
Otros Activos no Circulantes		2,180,426					
and the state of t			Total del Pasivo	20,638,538	20,913,		
Total de Activos No Circulantes	3,166,959	4,228,449	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO				
Total del Activo	25,005,662	28,064,788	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	2,224,922	2,224,		
				8 8			
			Aportaciones	2,224,922	2,22		
			Donaciones de Capital  Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Ď.			
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	2,142,202	4,926		
				19500053800			
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,696,415	3,66		
			Resultados de Ejercicios Anteriores	445,787	1,25		
			Revalúos Reservas				
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
			Nectificaciones de Resoltados de Ejercicios Ameriores				
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica / Patrimonio				
			Resultado por Posición Monetaria	2			
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	1			
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,367,124	7,151,		
					28,064,		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Situación Financiera Detallado - LDF Al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de junio de 2021 (Pesos)



		(Pes	<del></del>		
ONCEPTO	30 de junio	31 de diciembre	CONCEPTO	30 de junio	31 de diciembre
	2021	2020	21404	2021	2020
CTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,507,982	3,154,141	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,638,538	20,198,6
Efectivo	3,371	754	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,219	(2
Bancos/Tesoreria	5,504,611	3,153,387	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13	
Bancos/Dependencias y Otros			Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		2	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo		
Fondos con Afectación Específica			Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	75,424	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantia y/o Admón.			Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo		
Otros Efectivos y Equivalentes			Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	724,755	81
			Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	***	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,330,225	16,576,986	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,830,127	20,117
Inversiones Financieras de Corto Plazo		5			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			Documentos por Pagar a Corto Plazo	*	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	16,330,225	16,270,051	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	2	
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		306,935	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo		
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo		5100265	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Préstamos Otorgados a Corto Plazo			CONTRACTOR CONTRACTOR STATE OF		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	496	468,900	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	9	
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	496	468,900			
Ant, a Proveedores por Adq, de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo			Tracks y Tables a corto razo		
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		2:	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	2	
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo			Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		
ottos perecitos a trecipir prenes a servicios a corta riacto			Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		
Inventarios		190	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Inventario de Mercancías para Venta			Octob F abilities a Corto Frazo		
Inventario de Mercancias Terminadas			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	2	
Inventario de Mercancias reminiadas Inventario de Mercancias en Proceso de Elaboración			Fondos y Dienes de Ferceros en Garantia y/o Admon. a c. F. Fondos en Garantia a Corto Plazo		
		8.	Fondos en Administración a Corto Plazo		
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción Bienes en Tránsito					
bienes en Transito			Fondos Contingentes a Corto Plazo		
11			Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo		
Almacenes	10		Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Estimatión con Bándido o Botonicos do Antinos Gironicos			Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	ā	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Denisioner - Costa Disea		
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.		*	Provisiones a Corto Plazo		
Estimación por Deterioro de Inventarios	2	20	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	2	
Ohne Latine Circulatura			Provisión para Contingencias a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	73	•	Otras Provisiones a Corto Plazo	ā	
Valores en Garantía		*	Oter Designs Code North		
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago		-	Ingresos por Clasificar		
Adquisición con Fondos de Terceros			Recaudación por Participar		
			Otros Pasivos Circulantes	5	
Total de Activos Circulantes	21,838,703	20,200,027	Total de Pasivos Circulantes	20,638,538	20,198,

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 117



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Situación Financiera Detallado - LDF Al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de junio de 2021 (Pesos)



		(re	77.7		
CONCEPTO	30 de junio	31 de diciembre	CONCEPTO	30 de junio	31 de diciembre
CONCEPTO	2021	2020	CONCEPTO	2021	2020
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		,	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	,	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	ï	÷	Documentos por Pagar a Largo Plazo	×	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso		•	Deuda Pública a Largo Plazo	÷	
Bienes Muebles	3,166,959	2,652,513	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	*	(*)
Activos Intangibles	1	į	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	3	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		ħ	Provisiones a Largo Plazo		(*)
Activos Diferidos	¥	¥	Total de Pasivos No Circulantes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	5		Total at 1 marrow to this distinct		
Otros Activos no Circulantes	¥	16,819	Total del Pasivo	20,638,538	20,198,650
Total de Activos No Circulantes	3,166,959	2,669,332	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Aportaciones	2,224,922 2,224,922	<b>2,224,922</b> 2,224,922
Total del Activo	25,005,662	22,869,359	A \$ 000,000,900,000.	2,227,722	
	,,	,,	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		•
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	2,142,202	445,787
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,696,415	(812,627)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	445,787	1,258,414
			Revalúos	<u>×</u>	
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	•	•
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	*	
			Resultado por Posición Monetaria	v	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	3	18
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,367,124	2,670,709
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	25,005,662	22,869,359

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 30 de junio de 2021



		(Pe	esos)	AMPITRIÓN DEL MUNO	AMPITEICH DEL MUNDO		
Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación		
ACTIVO	731,984	2,868,287	PASIVO	439,888			
Activo Circulante	715,165	2,353,841	Pasivo Circulante	439,888			
Efectivo y Equivalentes		2,353,841	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	439,888	2		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	246,761	1.0000000000000000000000000000000000000	Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	468,404		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	¥			
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo	1			
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	2	2		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo				
			Otros Pasivos a Corto Plazo	*			
Activo No Circulante	16,819	514,446					
			Pasivo No Circulante	•			
Inversiones Financieras a Largo Plazo							
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	2			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso			Documentos por Pagar a Largo Plazo	•	5		
Bienes Muebles		514,446	Deuda Pública a Largo Plazo	¥.			
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	÷.			
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	1.0		Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	•			
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo	¥			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes							
Otros Activos no Circulantes	16,819	×	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	2,509,042	812,627		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	1			
			Aportaciones	9.	¥3		
			Donaciones de Capital	i i			
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	8			
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	2,509,042	812,627		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,509,042	*		
			Resultados de Ejercicios Anteriores	" "	812,627		
			Revalúos				
			Reservas	9			
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	¥			
			Resultado por Posición Monetaria				
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	9			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ Jefa del departamento de administración Rúbrica



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Activo



Estado Analítico del Activo Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 = (1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	22,869,359	61,374,364	59,238,061	25,005,662	2,136,30
Activo Circulante	20,200,027	60,859,408	59,220,732	21,838,703	1,638,67
Efectivo y Equivalentes	3, 154, 141	36,165,561	33,811,720	5,507,982	2,353,84
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,576,986	24,665,830	24,912,591	16,330,225	(246,76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	468,900	28,017	496,421	496	(468,40
Inventarios		¥	(2)	12	
Almacenes		¥	4(3) *.	12	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	*		(c)	2	
Otros Activos Circulantes		*	<b>x</b>		
Activo No Circulante	2,669,332	514,956	17,329	3,166,959	497,62
Inversiones Financieras a Largo Plazo		ğ	100	12	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		2		72	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	2	(2)	12	
Bienes Muebles	2,652,513	514,956	510	3,166,959	514,4
Activos Intangibles		2		12	
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	P.	¥	1	12	
Activos Diferidos	200	*	¥)	34	
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	· ·	¥	20	32	
Otros Activos no Circulantes	16,819		16,819	(6)	(16,81

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 1 de enero al 30 de junio de 2021 (Pesos)



		(Pesos)		ANFITRIÓN DEL MUNDO		
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo		
DEUDA PÚBLICA						
Corto Plazo						
Deuda Interna	Pesos					
Instituciones de Crédito						
Títulos y Valores						
Arrendamientos Financieros			Ŧ			
Deuda Externa	Pesos					
Organismos Financieros Internacionales			¥			
Deuda Bilateral			*			
Títulos y Valores			Ē			
Arrendamientos Financieros			¥			
Subtotal a Corto Plazo						
Largo Plazo						
Deuda Interna	Pesos		-			
Instituciones de Crédito						
Títulos y Valores						
Arrendamientos Financieros						
Deuda Externa	Pesos		÷			
Organismos Financieros Internacionales			g.			
Deuda Bilateral						
Títulos y Valores			€			
Arrendamientos Financieros						
Subtotal a Largo Plazo			-			
Otros Pasivos			20,198,650	20,638,53		
Total Deuda y Otros Pasivos			20,198,650	20,638,538		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Informe Analitico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública				-	1-3	0	
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-		-	-		-
Títulos y Valores		-	-	-		-	•
Arrendamientos Financieros		**		-	-	-	-
Largo Plazo						-,	
Instituciones de Crédito			65				-
Titulos y Valores		-	-	-		-	•
Arrendamientos Financieros		-	151				
Otros Pasivos	20,198,650		(#)	-	20,638,538	n=:	
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	20,198,650		-		20,638,538		
Deu da Contingente † (Informativo)							
Deuda Contingente 1	5	-	-	-	-	-5	ē
Deuda Contingente 2	5	i.	15	-	-	5	ē
Deuda Contingente xx	ā		050		-	5.	15
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero <sup>2</sup>							
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-		-	-	=1	я
Instrumento Bono Cupón Cero 2	*				-		
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-		(94)				*

<sup>1</sup> Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

<sup>2</sup> Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
Crédito 1	848	-		-	4
Crédito 2	200	-	12	=	2
Crédito xx	1/2	9	120	2	2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

AUTORIZÓ



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la Inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión		Monto pagado de la inversión actualizado al 30 de junio de 2021	la inversión
Asociaciones Público Privadas (APP´s)				100		*			,	,
APP 1						÷				
APP 3						<u>.</u>	<u> </u>		8	*
APP xx					NO A	PLICA	3			•
Otros Instrumentos				<u> </u>			┌ .			
Otro Instrumento 1								¥		
Otro Instrumento 2										
Otro Instrumento 3										
Otro Instrumento xx						×				
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento				*			,			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO MAGISTRADO PRESIDENTE RÚBRICA

AUTORIZÓ

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 123



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	2,224,922	2	Ţ.	(4)	2,224,92
Aportaciones	2,224,922	•		•	2,224,92
Donaciones de Capital	5	•	•	1.5%	
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	•	*		9:1	,
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020		1,258,414	(812,627)		445,78
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	*	*	(812,627)	*	(812,627
Resultados de Ejercicios Anteriores	ë	1,258,414	toritario cong	-	1,258,41
Revalúos					
Reservas		(*)	*	*	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		•	¥	120	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020			v	*	
Resultado por Posición Monetaria	5	150	1	250	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				*	
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	2,224,922	1,258,414	(812,627)		2,670,70
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto					
de 2021		(4)		(*)	
Aportaciones			,		
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	2	(a)	3	i di	
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto		(042 (27)	2 500 042		4 /0/ 4
de 2021		(812,627)	2,509,042		1,696,4
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)			1,696,415		1,696,4
Resultados de Ejercicios Anteriores		(812,627)	812,627	(80)	1
Revalúos	8	1000 mm	*	(4)	
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	*				
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2021			5.		
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	ŝ		Š		
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2021	2,224,922	445,787	1,696,415		4,367,1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de enero al 30 de junio de 2020 y 2021 (Pesos)



Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	2021		Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		20.20
riujos de Liectiro de las Actividades de Operación			i tujos de Liectivo de las Actividades de inversión		
Origen	22,396,109	21,848,474	Origen		
Impuestos			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	•		Bienes Muebles		
Contribuciones de Mejoras			Otros Orígenes de Inversión	8	
Derechos	•				
Productos			Aplicación	498,137	746,490
Aprovechamientos			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		(*)
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			Bienes Muebles	498,137	746,490
Destriction to the form of the Destriction			Otras Aplicaciones de Inversión		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	(4)		2		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	21,191,953	20,975,529	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(498,137)	(746,490)
Otros Orígenes de Operación	1,204,156	872,945			
and or partial	W-156-26-1578.		Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Aplicación	19,544,131	17,307,094	Origen	*	
Servicios Personales	16,095,332	14,247,601	Endeudamiento Neto	4	
Materiales y Suministros	601,067	541,569	Interno		
Servicios Generales	1,596,108	1,163,754	Extemo		
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público			Otros Orígenes de Financiamiento		2.5
Transferencias al resto del Sector Público			8		
Subsidios y Subvenciones	•		Aplicación		1.5
Ayudas Sociales			Servicios de la Deuda	9	
Pensiones y Jubilaciones	1,251,624	1,354,170	Interno		1.5
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			Externo		14.
Transferencias a la Seguridad Social	•		Otras Aplicaciones de Financiamiento		
Donativos	**		9		
Transferencias al Exterior			Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		-
Participaciones			in agos necess de meetite per rentinades de i maneiamiento	(7	620
Aportaciones			SE CONSIDER AN ASSERTANCES SERVING MADE IN AN AN ANA		
Convenios	•		Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al	2,353,841	3,794,890
Otras Aplicaciones de Operación		•	Efectivo	2,333,077	3,774,070
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,851,978	4,541,380	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	3,154,141	3,152,002
			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	5,507,982	6,946,892
				-,,	-,,,-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA

#### Informe de Pasivos Contingentes

Al 30 de junio de 2021, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de \$ 19,830,126.80 (diecinueve millones ochocientos treinta mil ciento veintiséis pesos 80/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El pasivo por la cantidad de \$ 3,293,236.42 (tres millones doscientos noventa y tres mil doscientos treinta y seis pesos 42/100 m.n.) corresponde a juicios laborales pendientes, con números de expediente, 01/504/19, 01/1981/19, 01/1692/19, 01/12/2020 a cargo de este Tribunal.

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2021

#### a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### Activo

#### Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de \$ 5,504,610.66 (cinco millones quinientos cuatro mil seiscientos diez pesos 66/100 M.N.). y el saldo de la cuenta de caja de \$3,370.85 (tres mil trescientos setenta pesos 85/100 M.N.)

### Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Es de señalar que se expidieron los CFDI folios A12 por la cantidad de \$369,846.82 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.n.) y A21 por la cantidad de \$345,479.29 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), cantidades que suman \$715,326.11 (setecientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) y únicamente transfirieron los importes de \$ 319,593.59 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.) y \$173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) importes que suman \$ 492,746.67 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.n.), por lo que queda un saldo a favor de este Tribunal por la cantidad de \$ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), saldo que quedo contabilizado en derechos a recibir efectivo o equivalentes y como deudor el Gobierno del Estado de Morelos.

#### **Otros Activos**

3. El tribunal no tiene garantía por servicios.

#### **Pasivo**

1. Se integra por el monto de los Impuestos sobre la renta y erogaciones y remuneraciones al trabajo correspondientes al mes de junio de 2021 por la cantidad de \$ 723,835.65 (setecientos veintitrés mil ochocientos treinta y cinco pesos 65/100 m.n.) y el monto del Pasivo Contingente derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho.

### II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias autorizadas que le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

#### c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. Autorización e Historia

a) El Tribunal entra en funciones el quince de abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

### 2. Organización y Objeto Social

#### Función General

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

#### 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

 a) En la elaboración de la información se ha observado la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el CONAC y las demás disposiciones legales aplicables.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Del 1 de enero al 30 de junio de 2021 (Pesos)



(Pesos)	ANFITRION DEL MUNDO
1. Total de Ingresos Presupuestarios	21,241,056
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	-
2.1 Ingresos Financieros	-
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	-
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	-
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	-
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	-
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	-
4. Total de Ingresos Contables	21,241,056



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Del 1 de enero al 30 de junio de 2021 (Pesos)



1. Tota	l de Egresos Presupuestarios	20,042,269
2. Men	os Egresos Presupuestarios No Contables	498,138
2.1	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
2.2	Materiales y Suministros	
2.3	Mobiliario y Equipo de Administración	27,650
2.4	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
2.5	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	(2)
2.6	Vehículos y Equipo de Transporte	460,900
2.7	Equipo de Defensa y Seguridad	+
2.8	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,588
2.9	Activos Biológicos	
2.10	Bienes Inmuebles	
2.11	Activos Intangibles	-
2.12	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
2.13	Obra Pública en Bienes Propios	-
2.14	Acciones y Participaciones de Capital	( <del>=</del> )
2.15	Compra de Títulos y Valores	:-
2.16	Concesión de Préstamos	-
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19	Amortización de la Deuda Publica	-
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21	Otros Egresos Presupuestarios No Contables	-
3. Más	Gastos Contables No Presupuestarios	510
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	510
3.2	Provisiones	
3.3	Disminución de Inventarios	-
3.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
3.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
3.6	Otros Gastos	(-
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios	-
4. Tota	l de Gastos Contables	19,544,641



# Información Presupuestaria

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - JUNIO

2021



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 30 junio de 2021



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. DEL ESTADO DE MORELOS	Del 1 de enero al 30 junio de (Pesos)	2021	MORELOS ANPITRON DEL MUNDO			
Concepto		Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado		
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3) A1. Ingresos de Libre Disposición A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3. Financiamiento Neto		41,500,000 <i>41,500,000</i> - -	21,241,056 21,241,056 - -	21,241,056 21,241,056 - -		
B. Egresos Presupuestarios (B = B1 + B2) B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda F B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Públ		41,500,000 41,500,000	20,042,269 20,042,269 -	20,042,269 20,042,269		
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplica		-	:			
Balance Presupuestario (I = A - B + C)     Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3     Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Rem     del Ejercicio Anterior (III = II - C)			1,198,787 1,198,787 1,198,787	1,198,787 1,198,787 1,198,787		
Concepto		Aprobado	Devengado	Pagado		
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2) E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Et E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etique	3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	-	-			
IV. Balance Primario (IV = III + E)		-	1,198,787	1,198,787		
Concepto		Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado		
F. Financiamiento (F = F1 + F2) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Dis F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Fede		5 -		:		
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado						
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)		-	-			
Concepto		Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado		
A1. Ingresos de Libre Disposición A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libr Disposición (A3.1 = F1 - G1) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Dis		41,500,000 - -	21,241,056 - -	21,241,056 - -		
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			-	-		
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pú  C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el p	27	41,500,000	20,042,269	20,042,269		
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Finance Neto (VI = V - A3.1)	A3.1 - B1 + C1)		1,198,787 1,198,787	1,198,787 1,198,787		
Concepto		Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2) F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Fede.		-	-	-		
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	(2)		-			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Públic C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicac						
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Fina Neto (VIII = VII - A3.2)	+ A3.2 - B2 + C2)	-				

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 133



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico de Ingresos Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



		Ingreso					
Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)	
Impuestos	-	-	-	(m)	-	-	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	747	-	-	(2)		-	
Contribuciones de Mejoras	-	¥.	12	849	2	12	
Derechos	1/2	2	0	(a)	2		
Productos	10TH	49,103	49,103	49,103	49,103	49,103	
Aprovechamientos	150	-		(6)		-	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		-	e	(-)	-	-	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15	5	15	858			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	1,122,625	42,622,625	21,191,953	21,191,953	(20,308,047)	
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	u u	-	(a)	2	-	
Total	41,500,000	1,171,728	42,671,728	21,241,056	21,241,056	(20,258,944)	
		10 17		Ingresos e	×cedentes	(20,236,744)	

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-				-	
Impuestos			-	.51	-	10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			1.51	-	
Contribuciones de Mejoras					-	1.0
Derechos	340	*	-	941		14
Productos 1		-	-	(4)	¥	54
Aprovechamientos <sup>2</sup>	-	9		U	2	10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100	,				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-		W		
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	41,500,000	1,171,728	42,671,728	21,241,056	21,241,056	(20,258,944
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				181		45
Productos*	Sec.	49,103	49,103	49,103	49,103	49,10
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos <sup>3</sup>			-		-	12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	1,122,625	42,622,625	21,191,953	21,191,953	(20,308,047
Ingresos Derivados de Financiamientos	(25)	-	,-	9-0		
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	(=)	-	H
Total	41,500,000	1,171,728	42,671,728	21,241,056	21,241,056	/20 2E0 04
	100 Marian 11 Maria 1	and the same of th		Ingresos e		(20,258,944

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Approve harmitation in presents of the deliberer y Prestación de Servicios Participaciones Produce des Participaciones Produce de Tomento Municipal Produce de Extracción de Hidrocacturos Impresos Descritos Sobre Producción y Servicios 10,130 de la Recuadación Facel Restriçuello 3,000 de la Recuadación Facel Restriçuello 4,000 de la Recuadación Restriçuello 4,000 de la Recuadación Facel Restriçuello 4,000 de Restriçuello 4,000 de la Recuadación Facel Restriçuello 4,000 de		(resos)				2477000000	ANTITION DEL MUNDO		
Imposation Count playaboriciones de Rejoridad Sacial Countribuciones de Mejoras Derechos Productors Imposationes particiones de Mejoras Derechos Productors Imposationes particiones personatorios Imposationes particiones personatorios Productors Producto de Sienes y Prestación de Servicios Productors Product	Concepto	Estimado		The state of the state of	Devengado	Recaudado	Diferencia		
Imposation Count playaboriciones de Rejoridad Sacial Countribuciones de Mejoras Derechos Productors Imposationes particiones de Mejoras Derechos Productors Imposationes particiones personatorios Imposationes particiones personatorios Productors Producto de Sienes y Prestación de Servicios Productors Product	Ingresos de Libre Disposición								
Contractivations de la Pair paris de Schall Derechos Perachos Pera			-		-				
Count Putchiones de Né Jords Production Agricosa por Vinte de Bienes y Prestación de Servicios Ingresos por Vinte de Bienes y Prestación de Servicios Ingresos por Vinte de Bienes y Prestación de Servicios Produción Comercia de Participaciones Produción Comercia de Participaciones Produción Comercia de Participaciones Produción Comercia de Participaciones Produción Comercia de Harce-Lacescian Produción Comercia Districta de Impresso de Labro Disposición Participaciones a Labro Disposición Partici	CONTROL OF THE CONTRO	_	-	2	_	2	-2		
Parendes 49,103 49,103 49,103 49,103 49,103 49,103 Aprovect hardware the control of the parent paren			_		_				
Producticas Approver harminators Ingresso per Vinta de Binne sy Prestación de Servicios Participaciones Podo de Cameria Marit Participación Participación para Marit Participación Participación para la Marita Balancia Marit Participación Podo de Apertación para la Marita Marita Participación Podo de Apertación para la Marita Marita Participación Podo de Apertación para la Marita Marita Participación Podo de Apertación Participación Podo de Apertación Participación Podo de Apertación Participación Podo de Apertación Participación Participación Podo de Apertación Participación Podo de Apertación Participación Podo de Apertación Participación Podo de Apertación Participación Participación Podo de Ap	Salar Sa								
Approve harmitation in presents of the deliberer y Prestación de Servicios Participaciones Produce des Participaciones Produce de Tomento Municipal Produce de Extracción de Hidrocacturos Impresos Descritos Sobre Producción y Servicios 10,130 de la Recuadación Facel Restriçuello 3,000 de la Recuadación Facel Restriçuello 4,000 de la Recuadación Restriçuello 4,000 de la Recuadación Facel Restriçuello 4,000 de Restriçuello 4,000 de la Recuadación Facel Restriçuello 4,000 de	and the state of t	-	40.402	40.400	40.40	40 400	40.403		
Ingresses por Venta de Bisnes y Prestaction de Servicios Pendo General de Participaciones Fendo General de Participaciones Fendo de Ceneral de Participaciones Fendo de Compendo Municipal Fendo de Piscalización y Rescudación Fendo de Piscalización y Rescudación Fendo de Compendo Municipal Fendo de Piscalización y Rescudación Fendo de Compendo Municipal Fendo de Piscalización participale 3.173-360re Extracción de Periodica Compendo Fendo de Compendo Compendo Fendo de Compendo Compendo Fendo de Compendo Compendo Compendo Fendo de Compendo de la Compendo Compendo Piscalización de Compensación Administration de Compensación Administration de Compensación Administration Participale 3.173-360re Extracción de Fendo Compendo Compendo de Compensación Administration Participale 3.173-360re Extracción de Fendo Compensación Administration Participale 3.173-360re Extracción de Fendo Compensación Administration Participale 3.173-360re Extracción de Fendo Compensación Administration Participale 3.173-360re Extracción Administration Participale 3.173-360re Adm	20476142 201604 April 2047 2047 2047 2047 2047 2047 2047 2047	-	49,103	49,103	49,103	49,103	49,103		
Participaciones Fendo de Fomento Munic paja Fendo de Compensación Fendo Fend		-	-	-		=	-		
Fonds of Comments Municipal Fonds of Final Faculty of Final	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-		
Fondo de Fonento Municipal Fondo de Compensación Fondo de Emblida Schore Producticón y Serviciós O 1316 de la Reculación Foderal Participable 3.178. Sobre Execución de Participable 3.178. Sobre Execución de Participable Gazolinas y Diésat Fondo de Emblidación de los linguesos de las Ent. Fed. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Tonnecia to Uso de Valecios Fondo de Compensación ISAN Inspesso Derivados de la Colaboración Fiscal Tonnecia to Uso de Valecios Fondo de Compensación ISAN Inspesso Derivados de la Colaboración Fiscal Tonnecia Fondo de Aborta Jacobia Otros Convenidos Otros Licentivos Económicos Otros Económicos Económico	Participaciones	-	-	-	-	2			
Fondo de Extracción de Historications Fondo de Impuesto Sobre i Benta Fondo de Campanisación Fiscal Fondo de Aporta de Libre Disposición Fondo de Aportaciónes para la Fiscal Fondo de Aportaciónes para la Fondiaciónes fondo Fondo Misea Fondo de Aportaciónes para la Fondiación Fondo Fondo Bisea Fondo de Aportaciónes para la Fondiaciónes fondo Fondo Bisea Fondo de Aportaciónes para la Fondiaciónes fondo Fondo Bisea Fondo de Aportaciónes para la Fondiaciónes fondo Fondo Bisea Fondo de Aportaciónes para la Fondiaciónes fondo F		-			•	3			
Fonds de Compensación Fonds de Extracción de Hidrocarburos Inspuso Dispectal Sobra Producción y Serviciós José de Sance Caucale Hidrocarburos Inspuso Dispectal Sobra Producción y Serviciós Gazolimar y Désal Fonds de Extraction Sobra la Borta Fonds de Establitación de los Ingresos de las Est. Fed. Fonds de Establitación de los Ingresos de las Est. Fed. Fonds de Establitación de los Ingresos de las Est. Fed. Fonds de Compensación ISABI Tenencia to Dor de Webiculos Fonds de Compensación ISABI Tenencia Compensación ISABI Tenencia de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Total de Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas Aportaciones Tenencias Federales Etiquetadas Tenedo de Aporta para la Hómica de las Estádos Fedos de Aportaciones para la Fedralectiones de Libre Disposición Transferencias Agignaciones Compensación Desarrollos de Portaciones Portaciones Portaciones Tenedo de Aportaciones para la Fedralectiones de Libre Disposición Tenedo de Aportaciones para la Fedralectiones de Libre Disposición Tenedo de Aportaciones para la Fedralectiones de Libre Disposición Tenedo de Aportaciones para la Fedralectiones de Libre Disposición Tenedo de Aportaciones para la Fedralectiones de Libre Disposición Tenencias de Aportaciones Portaciones (Ponda Com		5*	141	-			¥		
Fondo de Extracción de Historicarburos Impusos Describas Sobre Producticos y Servicios 1,0130 de la Recuedación Productiva (productiva de la Computación de						S.			
Impuso Expecial Sobre Producción y Servicios 0.136% de la Recursión Friedra Participable 3.17% Sobre Extracción de Participable 3.17% Sobre Extracción de Participable 3.17% Sobre Extracción de Participable 4.17% Sobre Extracción de Participable 5.17% Sobre Extracción de Participable 6.17% Sobre Extracción de Sobre Balanción Fiscal 7.17% Sobre Extracción de Participable 7.17% Sobre Extracción Sobre Part				•	•				
0.1345 de la Recaudación Federal Participable 3.175.50hr Exerción de Període Gasolina y Désel Gasolina y Dés			-	- 1	- 1		-		
3.175 Sobre Extraction de Petrolec Gasolinary Districtación de Petrolec Gasolinary Districtación de la Impuesto Sobre la Benta Fondo de Establistación de los Impresos de las Ent. Fed.  Fondo de Carbidistación de los Impresos de las Ent. Fed.  Fondo de Carbidistación de los Impresos de las Ent. Fed.  Fondo de Carpinena de la Coldororación Pitical  Impuesto Sobre Automóvilos Navosa  Otros Inventivos Económicos  Transferencias Padiparaciones  41,500,000  1,122,625  42,622,625  21,191,953  21,191,953  22,191,									
Gasolina y Disial Fondo de Estabilitate ion de los Ingresos el las Ent. Fed. Fondo de Estabilitate ion de los Ingresos el las Ent. Fed. Fondo de Estabilitate ion de los Ingresos el las Ent. Fed. Tonener ion Uzo de Vehículos Fondo de Compensación de Menor Fondo de Compensación de Repecos-intermedios Otros Incenteros Estabilitate Otros Ingresos Estabilitate Otros Ingresos Estabilitate Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos Accedentes de Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos Incentes de Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos Incentes de Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos				-		5	2		
Fonds de l'impuesto Sobre la Breta Fonds de Etablistics inde los impresos de las Ent. Fed. Interestivo Derivados de la Colaboración Fiscel Tanencia de Verbudos de la Colaboración Fiscel Tanencia de Verbudos de la Colaboración Fiscel Transferración de Verbudos de la Colaboración Fiscel Transferración de Verbudos de Transferración Servición de Compensación SAM Impuesto Sobre Apundarión Neuros Otros Interestivos Económicos Convenidos Otros Interestivos Económicos Convenidos Otros Comenios y Subidios Otros Comenios y Subidios Otros Comenios y Subidios Otros Comenios y Subidios Otros Impresos de Libro Disposición Participaciones an Ingresos Locales Otros Impresos de Libro Disposición Transferración e Eulor Disposición 1,171,728 42,671,728 21,241,056 21,241,056 (20,258,9) Ingresos Excedentes de Impresos de Libro Disposición Transferencias Federales Etiquetadas Aportaciones Fonds de Aportaciones para la Servición de Salud Fonds de Aportaciones para la Servición									
Fonds de Estabilitación de los Ingresos de las Ent. Fed. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Tenencia o Utro de Vehiculos Fonds de Compensación ISAN Impuesto Sobre Automónides Neavos Fonds de Sobre Sobre Sobre Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Education y Clos. Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Co. Fonds de Aportaciones para la Inferima Co. Fonds de Policiones para		-	-	-	-	9	8		
Tenencia o Uto de Velniculos Fondo de Compensación ISAN Impuesto Sobre Automiviles Naveos Otros Incentivos Económicos Otros Incentivos Económicos Otros Incentivos Económicos Otros Convenidos y Subsidios Otros Ingresos de Libro Elipsosición Participa Conces in Ingresos Locales Otros Ingresos de Libro Elipsosición 11,711,728 12,627 12,191,953 121,191,953 12,191,95		-			(a)				
Fond ob Compensación ISAN Impuesto Sobre Automivilles Nuevos Fond ob Compensación de Repecco-Intermedios Otros Incentivos Ectometros S	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-		
Impuesto Sobre Automivilles Neurous Fondo de Compensación de Repección Esculados Otros Incentivos Económicos Transferencias y Asignaciones 41,500,000 1,122,625 42,622,025 21,191,953 (20,300,0 Otros Convenios y Subsidios Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Transferencias en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición 11,711,728 12,671,728 21,241,056 21,241,056 (20,258,9 Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición 12,1711,728 13,671,728 14,671,728 14,671,728 14,671,728 15,141,056 16,161,161,161,161,161,161,161,161,161	Tenencia o Uso de Vehículos	-			-		-		
Fonds de Compensación de Repeco-intermedios Otros Incentivos Ectonômicos Transfer en cias y Asignaciones Otros Convenios Otros Convenios Subsidios Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas Aportaciones Fonds de Aporta, para la Transferencia Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicios de Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Deservicio Seda Salud Fonds de Aporta, para la Transferencia Seda Seda Seda Seda Seda Seda Seda Sed	Fondo de Compensación ISAN	15.	150		(7)				
Otros (Incentions Económicos	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos					3			
Transferencias y Asignaciones Otros Convenios y Convenios y Subsidios Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición 1		·		•		-			
Conveniors Otros Conveniors y Subsidios Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infrastructura Social Fondo de Aportaciones Participacio de Librerio Federal Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Resignación Otros Convenios de Resignación Otros Convenios de Resignación Transferencias Federales Etiquetadas Fondos Distrinos de Aportaciones Fondo para Entidades Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos	Otros Incentivos Económicos								
Otros Convenios y Subsidios Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Lecales Otros Ingresos de Libre Disposición A1,500,000 1,171,728 42,671,728 21,241,056 21,241,056 (20,258,9) Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas Aportaciones Pendo de Aport, para la Nómina Edicativa y Gto. Op. Fondo de Aport, para la Infraestructura Social Fondo de Aport, para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Fondo de Protección Social en Salud Convenios de Descentrultación Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentrultación Conveni	Transferencias y Asignaciones	41,500,000	1,122,625	42,622,625	21,191,953	21,191,953	(20, 308, 047)		
Otros Ingresos de Libre Disposición Participaciones en Ingresos Locales Otros Ingresos de Libre Disposición Total de Ingresos de Libre Disposición 41,500,000 1,171,728 42,671,728 21,241,056 21,241,056 (20,258,9) Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas Apartaciones Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Fondo de Aportaciones Para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y y del Distrib Federal Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y y del Distrib Federal Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Portacción Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Portacción Social en Salud Convenios	Convenios	-	-	-	-	-	-		
Participaciones en Ingresos de Libre Disposición  Total de Ingresos de Libre Disposición  41,500,000  1,171,728  42,671,728  21,241,056  21,241,056  (20,258,9)  Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición  Transferencias Federales Etiquetadas  Aportaciones Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones Para la Riceation de Ilos Municipios y de las Demara carlos es Tentrolacies de Distrito Federal Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para al Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Reastignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Otros Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Otros Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de	Otros Convenios y Subsidios		-	-					
Otros Ingresos de Libre Disposición Tratal de Ingresos de Libre Disposición 41,500,000 1,171,728 42,671,728 21,241,056 21	Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	1=1	÷	: =		
Total de Ingresos de Libre Disposición  Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición  Transferencias Federales Etiquetadas  Aportaciones  Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Cito. Op. Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Cito. Op. Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Cito. Op. Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Cito. Op. Fondo de Aport. para la Infraetructura Social Fondo de Aport. para la Infraetructura Social Fondo de Aport. para la Totaciones para la Infraetructura Social Fondo de Aport. para la Citación de Citació	Participaciones en Ingresos Locales		S=0		040				
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición  Transferencias Federales Etiquetadas  Aportaciones  Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gto. Op. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento de las Entidades   Federativas Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protecc		-		-	-				
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición  Transferencias Federales Etiquetadas  Aportaciones  Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gto. Op. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento de las Entidades   Federativas Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protecc	Total de Ingreses de Libro Disposición	41 500 000	1 171 739	43 471 739	21 241 054	21 241 054	/20 259 044\		
Transferencias Federales Etiquetadas  Aportaciones Fondo de Aportaciones para lo Servicio de Salud Fondo de Aportaciones para lo Servicio de Salud Fondo de Aportaciones para lo Infraestructura Social Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones Pare l'ortalecimiento de los Municipios y de las Demartaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Parlitoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Parlitoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones para la Esquiridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Descentralización Convenios de Readjanación Convenios de Readjanación Convenios de Readjanación Convenios de Readjanación Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Fondo Minero Fondo Minero Fondo Minero Fondo Minero Fondo Minero Fondo Ferencias, Azignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Fortal de Transferencias Federales Etiquetadas Fortal de Transferencias Federales Etiquetadas Fortal de Ingresos Derivados de Financiamientos Fondo Derivados de Financiamientos Fondo Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Fingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Fingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Fransferencias Federales Etiquetadas	BANDERSONDUC ZORESCONTRAN YCCOMBRIGATION SOORESCONTSTRANC	41,300,000	1,171,720	42,071,720	21,241,030	21,241,030	(20,230,744)		
Aportaciones Pondo de Aporta, para la Nómina Educativa y Gto. Op. Pondo de Aporta, para la Nómina Educativa y Gto. Op. Pondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aporta, para le Fortalecimiento de los Municípios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Convenios Que aportaciones Fondo Ninero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilicaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivo Deliposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivo Deliposición 3. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivo Deliposición 3. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eutivados de Financiamientos con Fuente de	ingresos excedentes de ingresos de cibre bisposición								
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Cto. Op. Fondo de Aportaciones para lo Servicios de Salud Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distritor Federal Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Portección Social en Salud Convenios de Portección Social en Salud Convenios de Portección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Reasignación Convenios de Reasignación Convenios de Reasignación Convenios y Subsidios Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transfer encias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Corras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Eubre Oliposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eubre Oliposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Eubre Oliposición 3. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Iransferencias Federales Etiquetadas	Transferencias Federales Etiquetadas								
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones Taria la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Gentralización Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Misinos de Aportaciones Otras Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubiliaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	Aportaciones	-	-	-	141	-	-		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aport, para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aport, para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport, para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aport, para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Pescentralización Convenios de Pescentralización Convenios de Se Descentralización Convenios y Subsidios Fondos Distrintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transfer encias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	Fondo de Aport, para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	140	-	18.0	-			
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones Autitiples Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Bescentralización Convenios de Bescentralización Convenios de Bescentralización Convenios y Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondos para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Fondo Minero Fondo Minero Fortan fenerias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud								
las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Bescentralización Convenios de Bescentralización Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distrintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-					•		
Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo de Aportaciones para la Educación Toc. y de Adultos Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Otros Convenios y Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondos Distritos de Aportaciones Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias, Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Total de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de			-						
Fondo de Aport, para la Educación Tec. y de Adultos Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas  Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Fondos para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Reasignación Convenios de Reasignación Convenios de Reasignación Convenios de Reasignación Convenios Subsidios Fondos Distritos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transfere ncias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Cotras Transferencias Federales Etiquetadas Cotras Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos Cotras Transferencias Federales Etiquetadas 1. Ingresos Derivados de Financiamientos Cotras Transferencias Federales Etiquetados Cotras Transferencias Federales Etiquetadas Cotras Cotras Cotras Federales Etiquetadas Cotras C				-					
y del Distrito Federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distrintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubiliaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de				•					
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Convenios Convenios Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Reseignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distintos de Aportaciones Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de			-	-	**				
Federativas Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distrintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de									
Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Berivados de F		-	170		153	15			
Convenios de Protección Social en Salud Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distintos de Aportaciones Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivad		-	-	_			*		
Convenios de Descentralización Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distintos de Aportaciones Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de									
Convenios de Reasignación Otros Convenios y Subsidios Fondos Distintos de Aportaciones Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transfer encias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  Total de Ingresos Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas									
Otros Convenios y Subsidios  Fondos Distintos de Aportaciones  Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos  Fondo Minero  Transfer encias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas  Ingresos Derivados de Financiamientos  Ingresos Derivados de Financiamientos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		2	-	-		i i	8		
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Fondo Minero Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  Total de Ingresos  Total de Ingresos  Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-	-	-		-	-		
Hidrocarburos Fondo Minero Transfer encias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  1	Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	¥	-		
Hidrocarburos Fondo Minero Transfer encias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de				1557.5	26			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  Total de Ingresos  Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-	-	*			
Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-		•			*		
Otras Transferencias Federales Etiquetadas  Total de Transferencias Federales Etiquetadas  Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  Total de Ingresos  Datos Informativos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		12	2	2		2	ä		
Total de Transferencias Federales Etiquetadas  Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  Total de Ingresos  Datos Informativos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							_		
Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos  Total de Ingresos Datos Informativos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	Otras I ransferencias Federales Etiquetadas	-		-	-	5	-		
Ingresos Derivados de Financiamientos	Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-				
Ingresos Derivados de Financiamientos	Ingresos Derivados de Financiamientos	100	1000	100		120	199		
Total de Ingresos 41,500,000 1,171,728 42,671,728 21,241,056 21,241,056 (20,258,9)  Datos Informativos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición  2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-		-			-		
Datos Informativos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición  2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	myresos perivados de rinanciamientos			-		=	-		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	Total de Ingresos	41,500,000	1,171,728	42,671,728	21,241,056	21,241,056	(20,258,944)		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	Datos Informativos								
Ingresos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas									
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			940	•					
Transferencias Federales Etiquetadas									
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	•		•			
	3. Ingresos Derivados de Financiamientos						*		



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



	-						
Concepto	to Aprobado Ampliaciones/ (Reducciones) Modificado				Pagado	Subejercicio	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)	
rvicios Personales	34,130,425	374,487	34,504,912	16,095,332	16,095,332	18,409,5	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,421,973	-	15,421,973	7,636,518	7,636,518	7,785,4	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,282,191		1,282,191	393,950	393,950	888,2	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,458,643	(41,549)	5,417,094	1,639,329	1,639,329	3,777,	
Seguridad Social	4,083,987	279,512	4,363,499	1,085,028	1,085,028	3,278,4	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,715,016	136,524	7,851,540	5,280,012	5,280,012	2,571,	
Previsiones	5.0		-	-	-		
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	168,615	į.	168,615	60,495	60,495	108,	
ateriales y Suministros	1,524,360	172,753	1,697,113	601,067	601,067	1,096,0	
Materiales de Admón, Emisión de Doctos. y Artículos Oficiales	641,515	152,226	793,741	152,447	152,447	641,	
Alimentos y Utensilios	98,794	19,294	118,088	56,490	56,490	61,	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	11,067		11,067	3,259	3,259	7,	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	25,692	6,491	32,183	32,183	32,183	1.5	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	656	170	826	216	216		
	737,336	(5,598)	731,738	354,313	354,313	377,	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	418	(0,070)	418	334,310	334,313	577,	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4 10		410	70	15		
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.000	470	0.050	2.450	2.450	2	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,882	170	9,052	2,159	2,159	6,	
rvicios Generales	2,459,791	126,350	2,586,141	1,596,108	1,596,108	990,0	
Servicios Básicos	365,460	3,057	368,517	212,935	212,935	155,	
Servicios de Arrendamiento	996,753	10,415	1,007,168	870,435	870,435	136,	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2 18,438	(4,822)	2 13,6 16	63,338	63,338	150	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	74,803	(10, 122)	64,681	23,841	23,841	40,	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	470,288	131,697	601,985	247,159	247,159	354	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	15						
Servicios de Traslado y Viáticos	45,957	1,948	47,905	17,126	17,126	30	
Servicios Oficiales		1,600	1,600	1,600	1,600		
Otros Servicios Generales	288,092	(7,423)	280,669	159,674	159,674	120,	
ansferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,385,424	-	3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	500	-,,	.,,	.,,	_,,,_,	
Transferencias al Resto del Sector Público							
	200				***		
Subsidios y Subvenciones	100		950	- Tr	15		
Ayudas Sociales	3,385,424		3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133	
Pensiones y Jubilaciones	3,303,424		3,303,424	1,231,024	1,231,024	2,133	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos							
Transferencias a la Seguridad Social							
Donativos	3.50		151	1.51	15		
Transferencias al Exterior	-	-					
enes Muebles, Inmuebles e Intangibles		498,138	498,138	498,138	498,138		
Mobiliario y Equipo de Administración		27,650	27,650	27,650	27,650		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			-				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio							
Vehículos y Equipo de Transporte	175	460,900	460,900	460,900	460,900		
Equipo de Defensa y Seguridad							
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		9,588	9,588	9,588	9,588		
Activos Biológicos							
Bienes Inmuebles	(4)		(*)				
Activos Intangibles			157	100	is l		
ersión Pública	1						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	]		.]		.1		
Obra Pública en Bienes de Dominio Publico Obra Pública en Bienes Propios	150	[	151		65 12		
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			120				
versiones Financieras y Otras Provisiones	1	-	-	1	1		
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas		*	190		:-		
Acciones y Participaciones de Capital			-		E		
Compra de Títulos y Valores							
Concesión de Préstamos		-		125	32		
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	343			*			
Otras Inversiones Financieras	(*)		080	*			
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales				T-1	37		
rticipaciones y Aportaciones		100	-	2.5			
Participaciones		h	100		le le		
Aportaciones	120	2	520	127	12		
Convenios	(9)	u l	-	-	i.e		
uda Pública	1		12	70			
Amortización de la Deuda Pública							
Intereses de la Deuda Pública		1	150		**		
Comisiones de la Deuda Pública		*	.50				
Gastos de la Deuda Pública							
			120	-			
Costo por Coberturas							
Apoyos Financieros							
	3*3		(#) [#)				



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



		(Pesos)	Egresos				
Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modific ado	Devengado	Pagado	Subejercicio	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459	
Servicios Personales	34,130,425	374,487	34,504,912	16,095,332	16,095,332	18,409,580	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,421,973	-	15,421,973	7,636,518	7,636,518	7,785,455	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,282,191	744 744	1,282,191	393,950	393,950	888,241	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,458,643	(41,549)	5,417,094	1,639,329	1,639,329	3,777,765	
Seguridad Social Otras Prostaciones Sociales y Económicos	4,083,987	279,512	4,363,499	1,085,028	1,085,028	3,278,471	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas Previsiones	7,715,016	136,524	7,851,540	5,280,012	5,280,012	2,571,528	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	168,615	į.	168,615	60,495	60,495	108,120	
Materiales y Suministros	1,524,360	172,753	1,697,113	601,067	601,067	1,096,046	
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	641,515	152,226	793,741	152,447	152,447	641,294	
Alimentos y Utensilios	98,794	19,294	118,088	56,490	56,490	61,598	
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	11,067	-	11,067	3,259	3,259	7,808	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	25,692	6,491	32,183	32,183	32,183	610	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles, Lubricantes y Aditivos	656 737,336	170 (5,598)	731,738	216 354,313	216 354,313	377,425	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	418	(3,390)	418	3,4,313	334,313	418	
Materiales y Suministros Para Seguridad	410		410			410	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,882	170	9,052	2,159	2,159	6,893	
Servicios Generales	2,459,791	126,350	2,586,141	1,596,108	1,596,108	990,033	
Servicios Básicos	365,460	3,057	368,517	212,935	212,935	155,582	
Servicios de Arrendamiento	996,753	10,415	1,007,168	870,435	870,435	136,733	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	218,438	(4,822)	213,616	63,338	63,338	150,278	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	74,803	(10,122)	64,681	23,841	23,841	40,840	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	470,288	131,697	601,985	247,159	247,159	354,826	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-		-		-	-	
Servicios de Traslado y Viáticos	45,957	1,948	47,905	17,126	17,126	30,779	
Servicios Oficiales	0.00	1,600	1,600	1,600	1,600		
Otros Servicios Generales	288,092	(7,423)	280,669	159,674	159,674	120,995	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,385,424	-	3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800	
Transferencias al Resto del Sector Público	17.	-	7	=	1.7		
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-	
Ayudas Sociales	-				-		
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	679	-		-	150	161	
Transferencias a la Seguridad Social Donativos		-	-	- 1	-	100	
Transferencias al Exterior	-	-	-	· *	-	-	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	_	498,138	498,138	498,138	498,138		
Mobiliario y Equipo de Administración		27,650	27,650	27,650	27,650	-	
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	(-)		-	-	(+)	-	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	(7)	-	-	5	170		
Vehículos y Equipo de Transporte	2	460,900	460,900	460,900	460,900	-	
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-		-	-	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	9,588	9,588	9,588	9,588	1.5	
Activos Biológicos	-	7.	-	8	-	16	
Bienes Inmuebles Activos Intangibles	-	-	-	-	-		
Inversión Pública	_		_			_	
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	2	2	2	120	12	
Obra Pública en Bienes Propios			-		-	-	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	1.0	-	-		-	370	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-				850	85	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-				-	E coo	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			-				
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos						; ; ;	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Pravisiones  Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						; ; ;	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos Fidelcomiso de Desastres Naturales (informativo) Otras Inversiones Financieras							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomisos de Desatres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones y Aportaciones Participaciones	:						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos Fidelcomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios  Deuda Pública							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones  Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios  Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios  Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones Participaciones Aportaciones Convenios  Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos Fidelcomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios  Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública							
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento  Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales  Participaciones Participaciones Aportaciones Convenios  Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública							



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



		(Pesos)		ANETTRION DEL MUNDO			
Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio	
Gasto Etiquetado		(Reducciones)		-	-		
Servicios Personales							
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			-				
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	150	5	5		(5)		
Remuneraciones Adicionales y Especiales			-	4	920		
Seguridad Social	-	-			-		
Otras Prestaciones Sociales y Económicas					-		
Previsiones		20	-		120		
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-		(4)		
Materiales y Suministros							
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	2	-		-		
Alimentos y Utensilios	(0)	-			150		
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-		18	i i	-		
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		2	-	¥	192		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	*	-	*	(*)		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		8			000		
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	2	-	-	121		
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	*	140		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			-		3.70		
Servicios Generales		-			-		
Servicios Básicos	-	-	-	*	(=)		
Servicios de Arrendamiento	-7		-				
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	2	-	-	(2)		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		41					
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	100	-	-				
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	B	-		
Servicios de Traslado y Viáticos	1.0	-	-	ū.	(2)		
Servicios Oficiales	(*)		1-	*	3-3		
Otros Servicios Generales	-		-				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas							
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-			950		
Transferencias al Resto del Sector Público			-	-	120		
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	190		
Ayudas Sociales	-	-	-		-		
Pensiones y Jubilaciones	-	20	0	0	151		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		-					
Transferencias a la Seguridad Social			-		180		
Donativos	-	-	-				
Transferencias al Exterior	14	2.	2	. 2	(2)		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					_		
Mobiliario y Equipo de Administración		2	_	2	121		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			-				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		-	-		-		
Vehículos y Equipo de Transporte					-		
Equipo de Defensa y Seguridad	-	2		14	-		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		-1	-	-	(-)		
Activos Biológicos	-	8	-	8	150		
Bienes Inmuebles	-		2	-			
Activos Intangibles	-	-	-		-		
Inversión Pública			12.0	12	2		
Obra Pública en Bienes de Dominio Público							
Obra Pública en Bienes Propios			1	[ 0]			
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	2	2	[			
				-			
Inversiones Financieras y Otras Provisiones				(P)	-		
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas		2	2	[ * ]	121		
Acciones y Participaciones de Capital		*	-	*	-		
Compra de Títulos y Valores		-	-		-		
Concesión de Préstamos		8			151		
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	8	¥	8	-		
Otras Inversiones Financieras	-	u l	12	2	101		
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales					3#1		
Participaciones y Aportaciones		-	-	-	3		
Participaciones	(4)			*	( <del>-</del> )		
Aportaciones		5			(2)		
Convenios	-				-		
Deuda Pública							
Amortización de la Deuda Pública	-	1	-	5	-		
Intereses de la Deuda Pública	-	2		× .	140		
Comisiones de la Deuda Pública		*	-		(*)		
0				_	170		
Gastos de la Deuda Pública		5	-	500			
Costo por Coberturas	**	50 21	-	-	928		
Costo por Coberturas Apoyos Financieros			-	· ·	-		
Costo por Coberturas		# S + F	1	2 2	: :		



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado	2	-	-	2	920	421
Secretaría de Gobierno	ā			7.0	-	
Secretaría de Hacienda					1050	181
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo			=	=:	-	.=
Secretaría de Desarrollo Agropecuario				8	-	-
Secretaría de Obras Públicas	2	2	2	21	141	14
Secretaría de Educación	¥	2	4	2	120	12
Secretaría de Salud	9	8	9	-	-	19
Secretaría de Administración		ā	5.	-	15	15
Secretaría de la Contraloría		-	5	5	-	97
Secretaría de Turismo y Cultura		-	-		-	-
Secretaria de Desarrollo Social	¥	¥	-	-	-	(w)
Secretaría de Desarrollo Sustentable	2	¥	-	-	-	(4)
Secretaría de Movilidad y Transporte	2	2	2	20	-	(2)
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	8	5	7.	-	-
Consejería Jurídica	-	5	5.	5:	(=)	
Gastos Institucionales	-					-
Total del Gasto				2		

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercício del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 30 junio de 2021

		Egresos						
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)		
Poder Ejecutivo		-	-	2	-	121		
Poder Legislativo	9	¥	¥	21		161		
Poder Judicial	18	B.	-		-	-		
Organismos Autónomos	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459		
Poder Ejecutivo de los Municipios		-			-			
Total del Gasto	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459		

#### Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 30 junio de 2021

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	2	2	2	2	72	
Instituciones Públicas de la Seguridad Social			5		1070	120
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-		-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	2	2	2			820
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	5	8	5	-	10	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria					*	800
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	2	12	(M)
Total del Gasto	¥		<b>8</b> €		180	

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 139



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Gass In No Effiguetade  41,500,000  41,171,728  42,671,728  20,042,269  20,042							
Jefatura de la Oficina de la Cobernatura del Estado Secretaria de Necienda Secretaria de Necienda Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Cardina de Salud Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de Nordiado y Tratimo y Cultura Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Segurida Pública Consipirá Juridica Gaston Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Poder Seguelto de los Municipios Secretaria de Social Secretaria de S	Concepto	Aprobado		Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Secretaria de Coblemo Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Dosarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Dosarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Solaccación Secretaria de Solaccación Secretaria de Solaccación Secretaria de Intrinso y Cultura Secretaria de Desarrollo Sucentable Secretaria de Desarrollo Sucentable Secretaria de Desarrollo Sucentable Secretaria de Desarrollo Sucentable Secretaria de Marcillo Sucentable Secretaria de Marcillo Seguridad Pública Consejoria Juridica Consejoria Juridica Secretaria de Marcillo Seguridad Pública Consejoria Juridica Secretaria de Secretada Seguridad Pública Secretaria de Secreta de Seguridad Pública Secretaria de Secr	Gasto No Etiquetado	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459
Sicretaria de Nacienda Sicretaria de Desarrollo Conômico y del Trabajo Sicretaria de Desarrollo Apropecurio Sicretaria de Desarrollo Apropecurio Sicretaria de Desarrollo Apropecurio Sicretaria de Administración Sicretaria de Desarrollo Suctentable Sicretaria de Administración Sicretaria de Administración Sicretaria de Administración Sicretaria de Desarrollo Suctentable Sicretaria de Administración Sicretaria de Administración Sicretaria de Administración Sicretaria de Administración Sicretaria de	Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado						
Secretaria de Denamolla Gropecario Secretaria de Obras Pública Secretaria de Obras Pública Secretaria de Selacución Secretaria de Selacución Secretaria de Selacución Secretaria de Selacución Secretaria de Salud Secretaria de Salud Secretaria de Salud Secretaria de Salud Secretaria de Denamollo Social Secretaria de Denamollo Social Secretaria de Denamollo Social Secretaria de Denamollo Sucial Secretaria de Maniferación Secretaria de Secretari	Secretaría de Gobierno		-	-	-	-	
Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Educación Secretaria de Educación Secretaria de Educación Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de Contraloría Secretaria de Tortinon y Cultura Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Seguridad Pública Consojerio Auridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Administración Secretaria de Desarrollo Social Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales Poder Ejecutivo de los Municipios Secretaria de Coloriano Secretaria de Coloriano Secretaria de Desarrollo Secretaria de Social Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Desarrollo Secretaria de Secretaria de Secretaria de Desarrollo Secretaria de Secretaria de Desarrollo Secretaria de Secretaria de Desarrollo Secretaria de Secretaria de Secretaria de Desarrollo Secretaria de Secretaria de Secreta	Secretaría de Hacienda	121	1920	4	2	2	-
Secretaria de Discreción Secretaria de Saluxi Secretaria de Saluxi Secretaria de Saluxi Secretaria de Saluxi Secretaria de Locartonio Secretaria de Locartonio Secretaria de Discretaria d	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-		*	÷	
Secretaria de Bouración Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de la Contraloria Secretaria de Desarrollo Sucitaria Secretaria de Desarrollo Sucitaria Secretaria de Posarrollo Sucitaria Secretaria de Marcinica Secretaria de Marcinica Secretaria de Marcinica Secretaria de Marcinica Secretaria de Seguridad Pública Comejoria Juridica Secretaria de Marcinonia Secretaria de Sepuridad Secretaria de Securida Secretaria de Securida Secretaria de Marcinonia Secretaria de Securida Secretaria de Marcinonia Secretaria de Securida Secretaria de Marcinonia Secretaria de Securida Secretaria de Marcinonia Secretaria de Securida de Pública Compenia Juridica Secretaria de Reparrollo Social Secretaria de Segurida Pública Conseptia Juridica Secretaria de Reparrollo Secretaria	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-		-			-
Secretaria de Salud Secretaria de la Contraloria Secretaria de la Contraloria Secretaria de la Contraloria Secretaria de Desarrolio Social Secretaria de Secretaria de Secretaria de Desarrolio Secretaria de Secr	Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	*	
Secretaria de Administración Secretaria de Turismo y Cultura Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Seguridad Pública Corsejeria Juridica Corsejeria Jurismo y Cultura Secretaria de Desarrollo Cortalica Cortalica de Cortalica Cortalica de Desarrollo Cortalica Cortalic	Secretaría de Educación	-	5 <b>=</b> 83	-	-	-	-
Secretaria de la Contraloria Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Neurillo Sustentable Secretaria de Seguridas Pública Comsejoria Jurillo Sustentable Secretaria de Seguridas Pública Costo Institucionales Poder Legislativo Poder Audicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales Y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritana Poder Ejecutivo de los Municipios  Gasto Etiquetado Jestaura de la Gificina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Cobierno Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Obras Públicas Secretaria de Desarrollo Sconómico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Sconómico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Sconómico y del Secretaria de Secretaria de Desarrollo Sconómico y del Secretaria de Secretaria de Desarrollo Sconómico y del Secretaria de Secr	Secretaría de Salud	•			8	*	-
Secretaria de Turtmo y Cultura Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Seguridad Pública Consignistrato de Seguridad Pública Consignistrato de Seguridad Pública Consignistrato de Seguridad Pública Consignistrato de Seguridad Pública Consignistratoria Poder Legistativo Poder Judicito Roder Judicito Organismos Autónomos Secretaria de Seguridad Pública Consignistratoria Secretaria de Seguridad Pública Consignistratoria Secretaria de Cobiemo Secretaria de Desarrollo Secretaria de Seguridad Pública Secretaria de Obrar Públicas Secretaria de Cortaloria Secretaria de Cortalo	Secretaría de Administración			-			
Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Corsejeria Juridicia Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Audicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales No Financieros Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales Organismos Autónomos Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Asgoristana Poder Ejecutivo de los Municipios Gasto Estiguatado Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Catación Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Obras Públicas Secretaria de Obras Públicas Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de Desarrollo Stocial Secretaria	Secretaría de la Contraloría		-	-			
Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Movilidad y Transporte Comisin Estatal de Seguridad Pública Consejeria Juridica Gastos Institutionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos A1,500,000 A1,771,728 A2,671,728 A	Secretaría de Turismo y Cultura	1-1	-	-	-	-	
Secretaria de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejeria Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Audicial Poder Legislativo Poder Audicial Poder Ejecutivo de los Municipios Poder Ejecutivo de los Municios Poder Ejecutivo de los Poder Legislativo Poder Audicial Poder Ejecutivo de los Municipios	Secretaría de Desarrollo Social	-	121	3	8	-	9
Comsión Estatal de Seguridad Pública Consejeria Juridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicia Organismos Autónomos H1,500,000 H1,717,728 H2,671,728	Secretaría de Desarrollo Sustentable				9		
Consejeria Juridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos: Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Impresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios  Gasto Etiquetado Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Oficina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Desarrollo Egonómico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Botarollo Egonómico y del Trabajo Secretaria de Botarollo Regionomico y del Secretaria de Desarrollo Secretaria de Seudo Secretaria de Desarrollo Secretaria de Secretaria de Secretaria de Secretaria de Secretaria de Secretaria de Serrollo Social Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Sesarrollo Social Se	Secretaría de Movilidad y Transporte	-	1970	-	-	-	
Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatat Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios  Gasto Etiquetado Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Gobierno Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Obras Públicas Secretaria de Obras Públicas Secretaria de Educación Secretaria de Ida Contraloria Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Peararrollo Sustentable Secretaria de Seguridad Pública Consigieria Juridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Poder Ejecutivo de los Municipios	Comisión Estatal de Seguridad Pública					-	
Poder Ludicial Organismos Autónomos	Consejería Jurídica	-	-	-	-	2	
Poder Judicial Organismos Autónomos Intidades Paraestatales y Fideicomios No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales (Pideicomios No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales (Pideicomios No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales (Pideicomios No Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios	Gastos Institucionales						
Organismos Autónomos	Poder Legislativo				-	-	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros y Poder Ejecutivo de los Municipios	Poder Judicial	1-1	-				
y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios	Organismos Autónomos	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales				***************************************		
Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios  Gasto Etiguetado  Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Gobierno Secretaria de Hacienda Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Obras Públicas Secretaria de Dras Públicas Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de Administración Secretaria de I Contraloría Secretaria de I Contraloría Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Nesivildad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejeria Juridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		•	•	•		•	•
Poder Ejecutivo de los Municipios			120		8	2	
Gasto Etiquetado		\@		9	9		
Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Secretaria de Gobierno Secretaria de Hacienda Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Educación Secretaria de Educación Secretaria de Salud Secretaria de Salud Secretaria de Administración Secretaria de Hacimistración Secretaria de Individua de la Contraloria Secretaria de Individua de Locontaloria Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejería Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios	Poder Ejecutivo de los Municipios	(*)	:=:	-	-		
Secretaria de Hacienda Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo Secretaria de Desarrollo Agropecuario Secretaria de Obesarrollo Agropecuario Secretaria de Obesarrollo Agropecuario Secretaria de Botas Públicas Secretaria de Educación Secretaria de Salud Secretaria de Salud Secretaria de Salud Secretaria de Administración Secretaria de la Contraloria Secretaria de la Contraloria Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Desarrollo Sustentable Secretaria de Bovilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejeria Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con			-	-	-	-	-
Secretaría de Dasarrollo Económico y del Trabajo  Secretaría de Desarrollo Agropecuario  Secretaría de Obras Públicas  Secretaría de Balud  Secretaría de Educación  Secretaría de Educación  Secretaría de Salud  Secretaría de Administración  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de Desarrollo Sustentable  Secretaría de Desarrollo Sustentable  Secretaría de Movilidad y Transporte  Comisión Estatal de Seguridad Pública  Consejería Jurídica  Gastos Institucionales  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		•		•	*		
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Secretaría de Desarrollo Agropecuario Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Educación Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Salud Secretaría de Administración Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría Secretaría de Unismo y Cultura Secretaría de Turismo y Cultura Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Movilidad y Transporte Secretaría de Movilidad y Transporte Secretaría de Seguridad Pública Comisjería Juridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios Secretaría Municipios Secretaría de Movilipios Secretaría de Movilipios Secretaría de Movilidad y Transporte Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Turismo y Cultura Secretaría de Movilada y Cultura Secretaría de Turismo y Cultura Secr	\$44,900 to \$469,000 to \$100 to \$500 \$250,000 to \$100.000 to \$100.0	-	-	•	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Secretaría de Cotras Públicas Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Salud Secretaría de La Contraloría Secretaría de La Contraloría Secretaría de La Contraloría Secretaría de la Contraloría Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejería Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		•	-		-		•
Secretaría de Obras Públicas  Secretaría de Educación  Secretaría de Salud  Secretaría de Administración  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de Turismo y Cultura  Secretaría de Desarrollo Social  Secretaría de Desarrollo Social  Secretaría de Movilidad y Transporte  Comisión Estatal de Seguridad Pública  Consejería Jurídica  Gastos Institucionales  Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con  Participación Estatal Mayoritaria  Poder Ejecutivo de los Municipios		(*)	150		ē	5	
Secretaría de Educación  Secretaría de Salud  Secretaría de Administración  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de la Contraloría  Secretaría de Turismo y Cultura  Secretaría de Desarrollo Social  Secretaría de Desarrollo Sustentable  Secretaría de Movilidad y Transporte  Comisión Estatal de Seguridad Pública  Consejería Jurídica  Gastos Institucionales  Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con  Participación Estatal Mayoritaria  Poder Ejecutivo de los Municipios						-	
Secretaría de Salud Secretaría de Administración Secretaría de Ia Contraloría Secretaría de Ia Contraloría Secretaría de la Contraloría Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejería Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		(*)	•	-	•		•
Secretaría de Administración Secretaría de la Contraloría Secretaría de Turismo y Cultura Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejeria Juridica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios	SUPPLY THE STREET HE STREET HE SUPPLY STREET	-	-	-	-		-
Secretaría de la Contraloría  Secretaría de Turismo y Cultura  Secretaría de Desarrollo Social  Secretaría de Desarrollo Sostentable  Secretaría de Desarrollo Sustentable  Secretaría de Movilidad y Transporte  Comisión Estatal de Seguridad Pública  Consejería Jurídica  Gastos Institucionales  Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con  Participación Estatal Mayoritaria  Poder Ejecutivo de los Municipios		-	170	-			•
Secretaría de Turismo y Cultura  Secretaría de Desarrollo Social  Secretaría de Desarrollo Sustentable  Secretaría de Besarrollo Sustentable  Secretaría de Movilidad y Transporte  Secretaría de Movilidad y Transporte  Comisión Estatal de Seguridad Pública  Consejería Jurídica  Gastos Institucionales  Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con  Participación Estatal Mayoritaria  Poder Ejecutivo de los Municipios		1.0		•			
Secretaría de Desarrollo Social						-	•
Secretaría de Desarrollo Sustentable Secretaría de Movilidad y Transporte Comisión Estatal de Seguridad Pública Consejería Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Conganismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales Y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		-	-	-	-		-
Secretaría de Movilidad y Transporte		-	-	ā	*		
Comisión Estatal de Seguridad Pública  Consejería Jurídica  Gastos Institucionales  Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria  Poder Ejecutivo de los Municipios			•	-		•	
Consejería Jurídica Gastos Institucionales Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Autónomos Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		-		-	-	•	
Gastos Institucionales  Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios			1.0	-	-	-	
Poder Legislativo  Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		-	•	-	-	-	
Poder Judicial  Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		1.51					
Organismos Autónomos  Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios	The state of the s		•		*		
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		-	(= 3	-	•	•	
y No Financieros Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios		-	-	-	-	•	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios			-			-	
Participación Estatal Mayoritaria Poder Ejecutivo de los Municipios							
Poder Ejecutivo de los Municipios			-	2	-	*	¥
44 500 000 4 174 700 00 400 400 400 400 400 400 400 40				.			
Total de Egresos   1,300,000   1,171,720   20,042,209   20,042,209   22,023,439	NOT AND A PROCESSOR AND ADDRESS OF A CONTRACT AND A STATE OF A CONTRACT AND	41 500 000	1 171 720	42 674 720	20 042 240	20 042 240	22 620 450
	Total de Egresos	41,300,000	1,1/1,/28	42,071,728	20,042,269	20,042,269	22,029,439



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



		(resus)				
	Egresos					
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2 )	4	5	6 = (3 - 4)
Gobierno	38,114,576	1,171,728	39,286,304	18,790,645	18,790,645	20,495,659
Legislación	(+)			-	9.	-
Justicia	(5)		(5)		-	5
Coordinación de la Política de Gobierno	1,102,696	8,997	1,111,693	425,486	425,486	686,207
Relaciones Exteriores	323		(A)			2
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,257,914	23,352	2,281,266	920,328	920,328	1,360,938
Seguridad Nacional	170		(6)	-	170	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	(4)	2	(4)	- 2	(2)	2
Otros Servicios Generales	34,753,966	1,139,379	35,893,345	17,444,831	17,444,831	18,448,514
Desarrollo Social	3,385,424		3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800
Protección Ambiental	170		450	5	17.0	5
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	¥	140		-	-
Salud	(8)	*	(8)		-	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	(=)		150	-	0	=
Educación	-	8	-	¥	-	-
Protección Social	3,385,424	¥	3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800
Otros Asuntos Sociales	*	*				
Desarrollo Económico	(5)					-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	2	191		-	2
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	(4)	2	127	-	(4)	-
Combustibles y Energía	(*)	*	383	-	-	
Minería, Manufacturas y Construcción	-	5	100		-	
Transporte	-	2	191		121	2
Comunicaciones	121	*		-	-	
Turismo		*	(8)			
Ciencia, Tecnología e Innovación		5.	.50	8		-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	121	9	120	-2	823	2
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	1=1	¥-	-	ē-	-	9-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Neuda		*		*	360	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		ā	lex	le.		
Saneamiento del Sistema Financiero	(2)	22	141	-	(2)	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	140	¥	780	4	140	-
Total del Gasto	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



		(1 0303)	Egresos			
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto No Etiquetado	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459
Gobierno	38,114,576	1,171,728	39,286,304	18,790,645	18,790,645	20,495,659
Legislación Justicia	-	5	0	2	100 m	100
Coordinación de la Política de Gobierno	1,102,696	8,997	1,111,693	425,486	425,486	686,207
Relaciones Exteriores	- 1,102,070	- 1	- 1,111,070	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,257,914	23,352	2,281,266	920,328	920,328	1,360,938
Seguridad Nacional	-	-	-	-	10.50	17.
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-			-	121
Otros Servicios Generales	34,753,966	1,139,379	35,893,345	17,444,831	17,444,831	18,448,514
Desarrollo Social	3,385,424		3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800
Protección Ambiental	-	*		-	-	
Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud	10	-	5		37 <u>-</u> 31	16.
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		-			-	
Educación	-	-	g l	2	-	
Protección Social	3,385,424	-	3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800
Otros Asuntos Sociales	-	=	-	-	15	-
Desarrollo Económico	-	12		2		-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-		-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza					-	
Combustibles y Energía	-	-	-	- 2	-	
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	12	9	-	21	120	12
Comunicaciones			-	-	1.0	
Turismo	-		-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	*		-	190	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos		-	-	5	858	
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	i <del>.</del>	-				
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	2	72	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre						
Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	2	-	2	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	12	2	-	2		
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1=	-	-	-	19-2	-
Gasto Etiquetado				_		
Gobierno	-			-		
Legislación	ā	ā		5	0.50	1.5
Justicia	(w)	~	-	~	-	
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	5.	1070	
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	5		·	-		
Seguridad Nacional Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	15	5		3	-	
Otros Servicios Generales					-	
	27				5000	
Desarrollo Social	-		•	*	•	
Protección Ambiental	-	-	- 1	~		
Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud		5	- 1	70	100	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-		-		-	
Educación	-	-	2	21	7027	
Protección Social	(+	*				
Otros Asuntos Sociales	=	-	-	5.		
Desarrollo Económico	10			21	120	
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-				-	
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		2	2	2	12	
Combustibles y Energía	18.			*		100
Minería, Manufacturas y Construcción						38
Transporte	-	4.	4	-		
Comunicaciones		E	-	-	-	9
Turismo	-	-	-	27	(V <u>2</u> )	
Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos		-	-		-	
	15.				100	8
<b>Otras no Clasifica das en Funciones Anteriores</b> Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de	-	-	-	-	-	
la Deuda		-	-	-	-	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre	-	-	-		1521	
Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno					Sec. 1	
Saneamiento del Sistema Financiero Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores					(-)	-
	44 500 000	4 474 700	43 474 730	20.042.240	20.042.270	22 420 450
Total del Egresos	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto No Etiquetado	34,130,425	374,487	34,504,912	16,095,332	16,095,332	18,409,58
Personal Administrativo y de Servicio Público	34,130,425	374,487	34,504,912	16,095,332	16,095,332	18,409,58
Magisterio					•	
Servicios de Salud			8			
Personal Administrativo					*	
Personal Médico, Paramédico y afín		2	9			
Seguridad Pública						
Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas						
Nombre del Programa o Ley 1						
Nombre del Programa o Ley 2						
Sentencias Laborales Definitivas	-		-	•		
Gasto Etiquetado	<u>.</u>		i		-	
Personal Administrativo y de Servicio Público						
Magisterio	•	•	4	•	9	
Servicios de Salud			*			
Personal Administrativo			1		2	
Personal Médico, Paramédico y afín			10	1.0	ā	
Seguridad Pública		12	2	(2)		
Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas			*			
Nombre del Programa o Ley 1	;			•		
Nombre del Programa o Ley 2			ş.			
Sentencias Laborales Definitivas					•	
Total del Gasto en Servicios Personales	34,130,425	374,487	34,504,912	16,095,332	16,095,332	18,409,58

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 143



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



	, v					
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	37,717,768	1,070,399	38,788,167	18,292,507	18,292,507	20,495,660
Gasto de Capital	396,808	101,329	498,137	498,138	498,138	(1)
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						*
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	*	3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,800
Participaciones		*				85
Total del Gasto	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,459



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Endeudamiento Neto Del 1 de enero al 30 junio de 2021



DEL ESTADO DE MORELOS	(Pesos)	MORELOS	
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	В	C = A - B
	Créditos Bancarios		
	NO APL	ICA	
al Créditos Bancarios			
	Otros Instrumentos de D	euda	
tal Otros Instrumentos de Deuda		,	
TOTAL			



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Intereses de la Deuda Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



	01/00/2000	<u> </u>	5922120-00012121767 CDCC60
Identificación de Crédito o Instrumer	nto	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios			
		$\overline{}$	
	NO.	ADLICA -	
	NO A	APLICA =	
Total de Intereses de Créditos Bancarios			<u></u>
Total de litereses de diedicos ballearios		*	20
	Otros Instrument	os de Deuda	
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		•	-
TOTAL			
TOTAL			



# Información Programática

CUENTA PÚBLICA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS ENERO - JUNIO

2021

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 147



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Gasto por Categoría Programática Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



	V .				ANFITRIÓN DEL MUNDO	
	Egresos					
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación					*	
Otros Subsidios	•		•			
Desempeño de las Funciones	38,114,576	1,171,728	39,286,304	18,790,645	18,790,645	20,495,65
Prestación de Servicios Públicos				3		
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	1,102,696	8,997	1,111,693	425,486	425,486	686,20
Promoción y Fomento				10.045.450		40.000 4
Regulación y Supervisión	37,011,880	1,162,731	38,174,611	18,365,159	18,365,159	19,809,45
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	1.*X			*	181	
Específicos Proyectos de Inversión						
	1751	100	8.	707		
Administrativos y de Apoyo				4		
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional				9	(*)	
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión		*				
Operaciones Ajenas						
Compromisos				1		
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	*					
Desastres Naturales				*		
Obligaciones	3,385,424		3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,80
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424		3,385,424	1,251,624	1,251,624	2,133,8
Aportaciones a la Seguridad Social				***************************************		
Aportaciones a Fondos de Estabilización						
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones			•			
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		*	*			
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		*			*	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	*		×	*	*	
Total del Gasto	41,500,000	1,171,728	42,671,728	20,042,269	20,042,269	22,629,45



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Indicadores de Postura Fiscal Del 1 de enero al 30 junio de 2021 (Pesos)



Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	41,500,000	21,241,056	21,241,056
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	-	49,103	49,103
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	41,500,000	21,191,953	21,191,953
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	41,500,000	20,042,269	20,042,269
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	41,500,000	20,042,269	20,042,269
4. Egresos del Sector Paraestatal 2			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)		1,198,787	1,198,787

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	,	1,198,787	1,198,787
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	1,198,787	1,198,787

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
A. Financiamiento		ş	20.00
B. Amortización de la deuda			
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)			

<sup>1</sup> Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.

<sup>2</sup> Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

# TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 30 de junio de 2021, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

# TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

#### Indicadores de Resultados

# **OBJETIVOS:**

1- Lograr la eficacia de la Justicia Administrativa bajo el principio de rendición de cuentas:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Eficacia	Acuerdos	100%

2- Recibir y resolver asuntos de Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos:

	Tipo de Indicador	Unidad de Medida Meta Alcanzada	
Г	Gestión	Oficios y Acuerdos	100%
Г	Eficacia Acuerdos		100%

3- Ejercer el presupuesto con plena autonomía, bajo los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Amparos	100%
Eficacia	Cuentas Públicas	100%



# **Anexos**

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - JUNIO





	At 50 de julio de 2021	AHITTROM DEL MUNDO
Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
304-TJA	MONITOR	19,772
305-TJA	TECLADO	0
306-TJA	MOUSE	0
310-TJA	MONITOR	3,627
311-TJA	TECLADO	0
312-TJA	MOUSE	0
313-TJA	MONITOR	3,627
314-TJA	TECLADO	0
315-TJA	MOUSE	0
316-TJA	MONITOR	3,627
317-TJA	TECLADO	0
318-TJA	MOUSE	0
319-TJA	MONITOR	3,627
320-TJA	TECLADO	0
321-TJA	MOUSE	0
328-TJA	MONITOR	3,627
329-TJA	TECLADO	0
330-TJA	MOUSE	0
331-TJA	MONITOR	3,627
332-TJA	TECLADO	0
333-TJA	MOUSE	0
334-TJA	MONITOR	3,627
335-TJA	TECLADO	0
336-TJA	MOUSE	0
337-TJA	MONITOR	3,627
338-TJA	TECLADO	0
339-TJA	MOUSE	0
340-TJA	MONITOR	3,627
341-TJA	TECLADO	0
342-TJA	MOUSE	0
343-TJA	MONITOR	3,627





	Al 30 de julilo de 2021	AMITMON DEL HUNDO
Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
344-TJA	TECLADO	0
345-TJA	MOUSE	0
346-TJA	MONITOR	3,627
347-TJA	TECLADO	0
348-TJA	MOUSE	0
349-TJA	MONITOR	3,627
350-TJA	TECLADO	0
351-TJA	MOUSE	0
352-TJA	MONITOR	3,627
353-TJA	TECLADO	0
354-TJA	MOUSE	0
355-TJA	MONITOR	3,627
356-TJA	TECLADO	0
357-TJA	MOUSE	0
358-TJA	MONITOR	3,627
359-TJA	TECLADO	0
360-TJA	MOUSE	0
361-TJA	MONITOR	3,627
362-TJA	TECLADO	0
363-TJA	MOUSE	0
364-TJA	MONITOR	3,627
365-TJA	TECLADO	0
366-TJA	MOUSE	0
367-TJA	MONITOR	3,627
368-TJA	TECLADO	0
369-TJA	MOUSE	0
370-TJA	MONITOR	3,627
371-TJA	TECLADO	0
372-TJA	MOUSE	0
373-TJA	MONITOR	3,627
374-TJA	TECLADO	0





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
375-TJA	MOUSE	0
376-TJA	MONITOR	3,627
379-TJA	MONITOR	3,627
380-TJA	TECLADO	0
381-TJA	MOUSE	0
382-TJA	MONITOR	3,627
383-TJA	TECLADO	0
384-TJA	MOUSE	0
385-TJA	MONITOR	3,627
386-TJA	TECLADO	0
387-TJA	MOUSE	0
388-TJA	MONITOR	3,627
389-TJA	TECLADO	0
390-TJA	MOUSE	0
391-TJA	MONITOR	3,627
392-TJA	TECLADO	0
393-TJA	MOUSE	0
394-TJA	MONITOR	3,627
395-TJA	TECLADO	0
396-TJA	MOUSE	0
397-TJA	MONITOR	3,627
398-TJA	TECLADO	0
399-TJA	MOUSE	0
404-TJA	TECLADO	0
405-TJA	MOUSE	0
407-TJA	TECLADO	0
408-TJA	MOUSE	0
410-TJA	TECLADO	0
411-TJA	MOUSE	0
412-TJA	MONITOR	4,719
413-TJA	TECLADO	0





Cádian	Descripción del Dian Huchla	Valor on Hhros
Código 414-TJA	Descripción del Bien Mueble MOUSE	Valor en libros
		0
415-TJA	MONITOR	4,719
416-TJA	TECLADO	0
417-TJA	MOUSE	0
418-TJA	MONITOR	4,719
419-TJA	TECLADO	0
420-TJA	MOUSE	0
421-TJA	MONITOR	4,719
422-TJA	TECLADO	0
423-TJA	MOUSE	0
424-TJA	MONITOR	4,719
425-TJA	TECLADO	0
426-TJA	MOUSE	0
427-TJA	MONITOR	4,719
428-TJA	TECLADO	0
429-TJA	MOUSE	0
430-TJA	MONITOR	4,719
431-TJA	TECLADO	0
432-TJA	MOUSE	0
433-TJA	MONITOR	4,719
434-TJA	TECLADO	0
435-TJA	MOUSE	0
436-TJA	MONITOR	4,719
437-TJA	TECLADO	0
438-TJA	MOUSE	0
439-TJA	MONITOR	4,719
440-TJA	TECLADO	0
441-TJA	MOUSE	0
442-TJA	MONITOR	4,719
443-TJA	TECLADO	0
444-TJA	MOUSE	0





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
445-TJA	MONITOR	4,719
446-TJA	TECLADO	0
447-TJA	MOUSE	0
448-TJA	MONITOR	4,719
449-TJA	TECLADO	0
450-TJA	MOUSE	0
454-TJA	MONITOR	4,745
455-TJA	TECLADO	0
456-TJA	MOUSE	0
457-TJA	MONITOR	4,745
458-TJA	TECLADO	0
459-TJA	MOUSE	0
469-TJA	LAPTOP	5,881
471-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
473-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
476-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
477-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
478-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
479-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
480-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
481-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
482-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
488-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
489-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
490-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
491-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
493-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
495-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
496-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
497-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
500-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
501-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
503-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
504-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
505-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
508-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
510-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
511-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
513-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
514-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
515-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
516-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
518-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
519-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
520-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
521-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
522-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
523-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
525-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
526-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
527-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
528-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
531-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
532-TJA	WODULO	6,452
533-TJA	WODULO	6,452
534-TJA	WODULO	6,452
535-TJA	WODULO	6,452
544-TJA	WODULO	6,452
546-TJA	WODULO	6,452
548-TJA	WODULO	6,452
549-TJA	WODULO	6,452
550-TJA	WODULO	6,452





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
551-TJA	MODULO	6,452
553-TJA	MODULO	6,452
554-TJA	MODULO	6,452
555-TJA	MODULO	6,452
556-TJA	MODULO	6,452
559-TJA	MODULO	6,452
683-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
572-TJA	MODULO EJECUTIVO	6,452
573-TJA	MODULO EJECUTIVO	6,452
689-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
579-TJA	MODULO	6,452
580-TJA	MODULO	6,452
581-TJA	CONJUNTO DIRECTIVO	11,609
582-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/2 GAVETAS	5,846
583-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,290
584-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,290
585-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	7,516
586-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
587-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
588-TJA	MESA RECTANGULAR	4,009
589-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
590-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
591-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
592-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
593-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
595-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
597-TJA	FRIGOBAR	3,465
598-TJA	JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS	14,270
600-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/ 2 GAVETAS	5,846
604-TJA	SILLA VISITA	3,353
605-TJA	SILLA VISITA	3,353





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
606-TJA	MESA RECTANGULAR	4,009
607-TJA	SILLA VISITA	3,353
608-TJA	SILLA VISITA	3,353
609-TJA	SILLA VISITA	3,353
610-TJA	SILLA VISITA	3,353
611-TJA	SILLA VISITA	3,353
612-TJA	SILLA VISITA	3,353
613-TJA	SILLA VISITA	3,353
614-TJA	SILLA VISITA	3,353
618-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	2,255
620-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	2,931
154-TCA	GABINETE UNIVERSAL	965
629-TJA	ROUTER	2,086
652-TJA	IMPRESORA	3,905
653-TJA	IMPRESORA	3,905
654-TJA	IMPRESORA	3,905
655-TJA	IMPRESORA	3,905
656-TJA	IMPRESORA	3,266
658-TJA	IMPRESORA	3,905
659-TJA	IMPRESORA	3,905
660-TJA	IMPRESORA	3,905
663-TJA	IMPRESORA	3,905
664-TJA	CESTO DE BASURA	355
665-TJA	CESTO DE BASURA	355
668-TJA	PAPELERA	329
670-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
674-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
675-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
676-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
678-TJA	MODULO	7,258
680-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
681-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
568-TJA	WODULO	6,452
684-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
685-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
686-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
690-TJA	MESA DE CENTRO	1,302
691-TJA	MESA DE CENTRO	1,302
694-TJA	SILLA VISITA	395
697-TJA	SILLA OPERATIVA	3,757
701-TJA	PERCHERO	563
702-TJA	PERCHERO	563
703-TJA	PERCHERO	563
704-TJA	PERCHERO	563
705-TJA	PERCHERO	563
706-TJA	PERCHERO	563
707-TJA	WODULO	4,998
708-TJA	WODULO	4,998
709-TJA	WODULO	4,998
749-TJA	MONITOR	4,107
755-TJA	MONITOR	4,107
756-TJA	TECLADO	0
757-TJA	MOUSE	0
758-TJA	MONITOR	4,107
759-TJA	TECLADO	0
760-TJA	MOUSE	0
761-TJA	MONITOR	4,107
762-TJA	TECLADO	0
763-TJA	MOUSE	0
764-TJA	MONITOR	5,599
765-TJA	TECLADO	0
766-TJA	MOUSE	0





	Al 30 de junio de 2021	ANTITRION DEL HUNDO
Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
769-TJA	IMPRESORA	2,333
771-TJA	IMPRESORA	2,333
246-TCA	SILLA VISITA	2,515
621-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	2,931
776-TJA	IMPRESORA	6,081
98-TCA	CAJA FUERTE	654
811-TCA	ESCRITORIO SECRETARIAL	217
102-TCA	GABINETE UNIVERSAL	284
104-TCA	GABINETE UNIVERSAL	284
117-TCA	GABINETE UNIVERSAL	573
118-TCA	GABINETE UNIVERSAL	522
119-TCA	GABINETE UNIVERSAL	522
120-TCA	GABINETE UNIVERSAL	522
139-TCA	GABINETE UNIVERSAL	585
141-TCA	MESA PARA IMPRESORA	250
142-TCA	MESA PARA IMPRESORA	250
143-TCA	MESA PARA IMPRESORA	250
799-TCA	ESCRITORIO EJECUTIVO	793
153-TCA	GABINETE UNIVERSAL	965
777-TJA	MONITOR	9,802
160-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	313
161-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	313
164-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	468
166-TCA	MESA PARA IMPRESORA	335
168-TCA	MESA PARA IMPRESORA	335
202-TCA	GABINETE UNIVERSAL	2,443
240-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	8,707
800-TCA	LIBRERO	3,758
801-TCA	LIBRERO	3,758
241-TCA	ARCHIVERO	4,385
242-TCA	ARCHIVERO	4,385





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
802-TCA	MESA RECTANGULAR	3,007
243-TCA	SILLA VISITA	2,515
2 <del>44</del> -TCA	SILLA VISITA	2,515
245-TCA	SILLA VISITA	2,515
912-TJA	ARCO SANITIZANTE	16,118
247-TCA	SILLA VISITA	2,515
248-TCA	SILLA VISITA	2,515
249-TCA	SILLA VISITA	2,515
250-TCA	SILLA VISITA	2,515
251-TCA	SILLA VISITA	2,515
252-TCA	SILLA VISITA	2,515
253-TCA	FRIGOBAR	2,317
255-TCA	ARCHIVERO	4,385
256-TCA	ARCHIVERO	4,385
257-TCA	SILLA VISITA	2,515
258-TCA	SILLA VISITA	2,515
259-TCA	SILLA VISITA	2,515
260-TCA	SILLA VISITA	2,515
261-TCA	SILLA VISITA	2,515
262-TCA	SILLA VISITA	2,515
263-TCA	SILLA VISITA	2,515
264-TCA	SILLA VISITA	2,515
265-TCA	SILLA VISITA	2,515
266-TCA	SILLA VISITA	2,515
267-TCA	FRIGOBAR	2,317
268-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	8,707
790-TCA	LIBRERO	3,758
791-TCA	LIBRERO	3,758
269-TCA	ARCHIVERO	4,385
270-TCA	ARCHIVERO	4,385
788-TCA	MESA RECTANGULAR	3,007





Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
271-TCA	SILLA VISITA	2,515
272-TCA	SILLA VISITA	2,515
273-TCA	SILLA VISITA	2,515
274-TCA	SILLA VISITA	2,515
275-TCA	SILLA VISITA	2,515
276-TCA	SILLA VISITA	2,515
277-TCA	SILLA VISITA	2,515
278-TCA	SILLA VISITA	2,515
279-TCA	SILLA VISITA	2,515
280-TCA	SILLA VISITA	2,515
282-TCA	MODULO EJECUTIVO	6,699
286-TCA	ESCALERA	270
287-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	339
288-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	339
295-TCA	NO BREAK	0
906-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
907-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
908-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
909-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
910-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
911-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
778-TJA	MAZDA	261,827
901-TJA	LAP TOP	12,879
902-TJA	IMPRESORA	4,445
904-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	15,113
905-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	15,113
913-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
914-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
915-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
916-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
917-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449





	90 Per 4 CO (10 CO	ANTITRON DEL HUNDO
Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
918-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	24,049
919-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	24,049
920-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	24,049
1001-TJA	LAP TOP	7,487
1002-TJA	LAP TOP	7,487
1003-TJA	LAP TOP	7,487
1004-TJA	LAP TOP	7,487
1005-TJA	LAP TOP	7,487
1006-TJA	COMPUTADORA	7,487
1007-TJA	COMPUTADORA	7,487
1008-TJA	MONITOR	5,750
1009-TJA	SENTRA 2020	460,900
1010-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1011-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1012-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1013-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1014-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1015-TJA	AIRE ACONDICIONADO	9,588
	TOTAL DE ACTIVOS	3,166,959





DEL ESTADO DE MOII	Al 30 de julilo de 2021	ARTTECH DEL MUNDO
Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
	INMUEBLE RECIBIDO EN ASIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 15 DEJULIO DE 2016 NÚMERO 5413, UBICADO EN PERICÓN NÚMERO 305 COLONIA MIRAYAL, MUNICIPIO DE CUERNAYACA MORELOS, CON SUPERFICIE DE 938 METROS CUADRADOS, Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-03-005-011, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	0
,		
		·
		2 0



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas Al 30 de junio de 2021



Clave	Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
Clave	Folido, Frograma o Convenio	Institución Bancaria	Número de Cuenta
	NO APLICA		

# TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 30 de junio de 2021, no cuenta con Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 341,928, de fecha 05 de agosto de 2021. otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TERESITA DE JESÚS MUIRRAGUI OROZCO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo albacea, que otorgó la señora MARTHA MARGARITA MÜIRRAGUI OROZCO, en su carácter de albacea de la citada sucesión, con la conformidad del único y universal heredero, señor SERGIO CORTÉS MÚIRRAGUI, representado en ese acto por su hermano el señor VICTOR HUGO CORTÉS MUIRRAGUI.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 05 de agosto de 2021.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

(2/2)

# AVISO NOTARIAL

RÚBRICA.

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaria Numero Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 341,931, del 5 de agosto de 2021, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria del señor **RUPERTO** BAJONERO Y RODRÍGUEZ, quien en vida también acostumbro a usar el nombre de RUPERTO BAJONERO RODRÍGUEZ, quedando como albacea, (protestando su fiel y leal desempeño), heredero y legatario el señor HÉCTOR FRANCISCO BAJONERO RAMÍREZ, con la conformidad del otro heredero y legatario, el señor ALEXIS RAFAEL BAJONERÓ GUERRERO de la citada sucesión, quienes aceptaron su derecho respectivo; y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 6 de agosto de 2021 ATENTAMENTE LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS SACH510619BUA RÚBRICA.

#### **AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 342,021, de fecha 10 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe. se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN MARTÍNEZ DEL VALLE, reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora SILVIA MARTÍNEZ BURGOS, en su carácter de albacea y legataria de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de la única y universal heredera y legataria, señora CECILIA BURGOS PIRÓ y de los legatarios señores JOSE ARTURO MARTÍNEZ MADRID y MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ BURGOS, ésta última representada por la mencionada señora SILVIA MARTÍNEZ BURGOS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de agosto de 2021. LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS. RÚBRICA.

(2/2)

# AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaria Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos. autorización contenida en oficio "SG/044/2018", de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 47,158, de fecha 02 de julio de 2021, se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cuius RAMÓN ORENDAIN ESTRADA, a solicitud de SERGIO ORENDAIN ZUÑIGA, HÉCTOR RAMÓN ORENDAIN ZUÑIGA, ANA BERTHA ORENDAIN ZUÑIGA, CÉSAR VERÓNICA **ORENDAIN** ORENDAIN ZUÑIGA, ZUÑIGA y ALEJANDRO ORENDAIN ZUÑIGA, en su carácter de únicos y universales herederos y esta última en su carácter de albacea de dicha sucesión, quien procederá a formar el inventario y avaluo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de julio del 2021 ATENTAMENTE D. EN. D. MARÌA LUISA SÁNCHEZ OSORIO RÚBRICA.

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado Uriel Carmona Gándara, notario público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho.

#### HAGO SABER:

Que por escritura número 47,224, de fecha 23 de julio del año 2021, asentada en el libro 1524 del protocolo a mi cargo, se el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor ALFONSO VICARIO MENDIOLA, en la cual se reconoció la calidad de únicos y universales herederos y legatarios a los señores LUIS GONZALO VICARIO MONTALVAN, VERONICA VICARIO VILLASEÑOR, ALMA ROCIO VICARIO VILLASEÑOR y BERTHA VICARIO VILLASEÑOR, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor y la señora BERTHA VICARIO VILLASEÑOR aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2021. D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO. RÚBRICA.

Nota: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(2/2)

#### **AVISO NOTARIAL**

En la escritura pública número 34,913, de fecha 28 de julio del 2021, en el volumen 523, del protocolo a mi cargo, el señor GERARDO SUÁREZ AROCHI y las señoritas DANIELA SUÁREZ MADRIGAL y FERNANDA SUÁREZ MADRIGAL, aceptaron el primero el cargo de albacea, y las ultimas la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN SUAREZ Y CAPETILLO, quien también se ostentaba socialmente con el nombre de RUBEN SUAREZ CAPETILLO, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avaluo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de agosto del 2021. ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 34,930, de fecha 03 de agosto del 2021, en el volumen 530, del protocolo a mi cargo, la señora MARÍA ISABEL ANTONIETA GONZÁLEZ CALDERÓN CARBELLIDO, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ISABEL CARBELLIDO REYNA, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avaluo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 04 DE AGOSTO DEL 2021.

#### **ATENTAMENTE**

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS RÚBRICA.

(2/2)

# AVISO NOTARIAL.

JOSÉ LICENCIADO ANTONIO **ACOSTA** PÉREZ, notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE, FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE v OSCAR EUGENIO APONTE MAYSSE. iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la **MARINA MAYSSE** señora MELCHOR, (i) reconociendo la validez del testamento y aceptando la herencia instituida en su favor, (ii) y la señora CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

# ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ. RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 6 de agosto del 2021.

ANTONIO LICENCIADO JOSÉ **ACOSTA** PÉREZ, notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y cinco mil quinientos cuarenta publica numero treinta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha siete de agosto del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores BEATRIZ EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ, MATILDE DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho y en representación de la señora LAURA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ y MARTÍN ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, este último por su propio derecho y en representación del señor JORGE ANTOLÍNI. GARCÍA GONZÁLEZ iniciaron la derecho y en representación del ANTOLÍN GARCÍA GONZÁLEZ, iniciaron tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MATILDE GONZÁLEZ SILVA, declarando válido el testamento; (i) los señores BEATRIZ EUGENIA GARCIA GONZÁLEZ, MATILDE DEL PILAR GARCIA GARCIA GONZALEZ, MATILDE DEL PILAR GARCIA GONZÁLEZ, por su propio derecho y en representación de la señora LAURA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ, y MARTÍN ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ este último por su propio derecho y en representación del señor JORGE ANTOLÍN GARCÍA GONZÁLEZ, aceptó la herencia instituida en su favor, y, (ii) la señora BEATRIZ EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión. lo que formular el inventário a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el

periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el

estado de Morelos.

ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ. RÚBRICA. Cuernavaca, Morelos a 07 de agosto del 2021 (2/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y cinco mil quinientos cincuenta, de fecha siete de agosto del dos mil veintjuno, otorgada ante mi fe, el señor GALO BENÍTEZ GARCÍA, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CANDIDA GARCÍA DÍAZ, (i) reconociendo la validez del testamento y aceptando la herencia instituida en su favor; (ii) y el señor GALO BENÍTEZ GARCÍA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a manifestando que procedera a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el stado do Morelos

estado de Morelos.

ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ. RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 7 de agosto del 2021.

(2/2)

# **AVISO NOTARIAL**

SANDRA DENISSE GÓMEZ Licenciada SALGADO, notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 57,804, de fecha 10 de julio de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIÁN SÁMANO MANCILLA, que se realiza a solicitud de los señores SOFÍA SANTANA MAXINEZ, KEMLI NEI SÁMANO SANTANA, EDGAR ADRIÁN SÁMANO SANTANA y KENT-ALDRÍN SÁMANO SANTANA, y; b).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios, así como albacea nombramiento de de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIÁN SÁMANO MANCILLA que se realiza a solicitud de su albacea, heredera y legataria la señora SOFÍA SANTANA MAXINEZ, con la comparecencia de sus coherederos y legatarios los señores KEMLI NEI SÁMANO SANTANA, EDGAR ADRIÁN SÁMANO SANTANA y KENT-ALDRÍN SÁMANO SANTANA".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

#### **ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 20 de julio del 2021 LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RÚBRICA.

GÓMEZ Licenciada SANDRA DENISSE SALGADO, notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 57,903, de fecha 28 de julio de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "a).- El repudio de derechos hereditarios, que realizan las señoras BEATRÍZ SOFÍA CALZADA **ORIHUELA** У **CALZADA** ORIHUELA, en su carácter de presuntas herederas de la sucesión testamentaria a bienes del señor ELÍAS MIGUEL CALZADA SILVA; b).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ELÍAS MIGUEL CALZADA SILVA, que se realiza a solicitud de los señores ALEJANDRA ORIHUELA SALGADO. **BEATRÍZ** CALZADA ORIHUELA. SOFÍA CALZADA ORIHUELA GUSTAVO CALZADA ORIHUELA, y; c).declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y legatarios, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ELÍAS MIGUEL CALZADA SILVA, que se realiza a solicitud de la albacea, señora ALEJANDRA ORIHUELA SALGADO, con la comparecencia de las legatarias señoras BEATRÍZ CALZADA ORIHUELA y SOFÍA CALZADA ORIHUELA, y del colegatario y único y universal heredero, el señor GUSTAVO CALZADA ORIHUELA".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

# **ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 29 de julio del 2021 LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RÚBRICA.

#### **AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 5,113, volumen 73, de fecha 29 veintinueve de julio del 2021, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Tomasa Arellano Benítez.

El señor Domingo Flores Arellano, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 29 de julio del 2021. Licenciado César Eduardo Güemes Ríos. Notario público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

(2/2)

#### **AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 5,114, volumen 74, fechada el 30 treinta de julio del 2021, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de don Guadalupe Ramírez Jiménez.

La señora Thelma Ramírez Aguas, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 30 de julio del 2021. Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

Mediante escritura número 21,215, volumen 285, fechada el 26 de julio del año 2021, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Celia Ramírez Ramírez, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 6 seis de febrero del año 2,021, habiendo otorgado testamento público abierto el 10 diez de diciembre del año 2020 dos mil veinte, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 20,436, volumen 276.

La señora ALEJANDRA GALLARDO DURAN, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora ALEJANDRA GALLARDO DURAN, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 27 de julio del año 2021. Atentamente

El notario Número Uno de la Sexta Demarcación Notarial del estado Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico "Diario de Morelos".

(2/2)

# AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,062, volumen 902, de fecha 02 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JUAN CRISOSTOMO CAMACHO RODRÍGUEZ, a solicitud de la señora VERÓNICA CAMACHO ZAMORA, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los establecidos; asimismo, la señora términos VERÓNICA CAMACHO ZAMORA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo se hace del conocimiento público, cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

#### **ATENTAMENTE**

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

# AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,094, volumen 904, de fecha 14 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ Y LÓPEZ, a quien también se le conoció indistintamente con los nombres de JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LÓPEZ y AGUSTÍN DÍAZ LÓPEZ, a solicitud de la señora MARÍA GUADALUPE FRANCO SALAZAR, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo la señora MARÍA GUADALUPE FRANCO SALAZAR, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 14 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

# AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,131, volumen 901, de fecha 23 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora OFELIA FRANCO CONTRERAS, a solicitud de los señores JOSÉ JUAN FRANCO, **MORALES** CLEMENCIA MORALES FRANCO, ERNESTO MORALES FRANCO, RENÉ MORALES FRANCO, NOÉ MORALES FRANCO, LETICIA MORALES FRANCO y LUIS ENRIQUE PASTRANA MORALES, quienes reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia en los términos establecidos; así mismo, la señora CLEMENCIA MORALES FRANCO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 23 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 106,644, de fecha 23 de junio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ABIGAIL SOLÍS GALVÁN, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legado, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARÍA ESTHER ALINA PICAZO SOLÍS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de junio de 2021 ATENTAMENTE LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ

#### LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

#### AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena . Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,044, de fecha 12 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la testamentaria del señor SÁNCHEZ GARCÍA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la NATALIA SALAZAR MARÍA representada por su apoderada la señora Hilda Gricel Sánchez Salazar, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de julio de 2021 ATENTAMENTE LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

#### **AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,064, de fecha 13 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CARLOS FLORES PONCE, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores CARLOS ANTONIO FLORES VELVER y AMELIA ELIZABETH FLORES VELVER, el primero de ellos representado por la señora MARTHA DE LOURDES FLORES VELVER; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores CARLOS ANTONIO FLORES VELVER y AMELIA ELIZABETH FLORES VELVER, el primero de ellos representado como ha quedado dicho; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la MARTHA DE LOURDES FLORES VELVER, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de julio de 2021

#### ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ

#### **MALDONADO**

#### RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,374, de fecha 29 de julio del año 2021, en la ciudad de la constante de la ciudad del ciudad de la ciudad del ciudad de la c la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor IGNACIO ATANACIO AYALA CASTAÑEDA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ARUCEMA ARUMI ÁYALA MONTIEL y PABLO IGNACIO AYALA MONTIEL, ambos representados por la señora CELIA MORA AYALA; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores ARUCEMA ARUMÍ AYALA MONTIEL y PARLO IGNACIO AYALA MONTIEL y ambos PABLO IGNACIO AYALA MONTIEL, representados como ha quedado dicho; representados como na quedado dicho; III.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora ARUCEMA ARUMÍ AYALA MONTIEL, representada como ha quedado dicho, y; IV.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora ARUCEMA ARUMÍ AYALA MONTIEL, representada como ha quedado dicho, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de julio de 2021

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ

MALDONADO

RUBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,448, de fecha 31 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora JUANA REYES YÁÑEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez YANEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento que otorgaron los señores JOEL DAMIAN REYES y NATÍVIDAD DAMIAN REYES (quien también utiliza su nombre como NATÍVIDAD RODRÍGUEZ); II.- La aceptación de herencia que otorgaron los señores JOEL DAMIAN REYES y NATÍVIDAD DAMIAN REYES (quien también utiliza su nombre como NATÍVIDAD RODRÍGUEZ), y; III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor JOEL DAMIAN REYES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de julio de 2021

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morélos.

#### **AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,521, de fecha 5 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora SOLEDAD MALENO PLASCENCIA (quien también utilizaba su nombre como SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ y MARÍA SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que ROBERTO SÁNCHEZ los señores otorgaron MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO (quien también utiliza su nombre como LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO DE GUTIÉRREZ); II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO (quien también utiliza su nombre como LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO DE GUTIÉRREZ), v; III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de agosto de 2021

# **ATENTAMENTE** LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,524, de fecha 5 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor LUIS GERARDO SÁNCHEZ MALENO, que contiene: reconocimiento de validez de testamento, que ROBERTO otorgaron los señores SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO, por su propio derecho y en su carácter de causahabientes universales (únicos y universales herederos) en la sucesión testamentaria a bienes de la señora SOLEDAD MALENO PLASCENCIA (quien también utilizaba su nombre como SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ y MARÍA SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ); II.- El repudio de derechos hereditarios, que otorgó la señora SOLEDAD MALENO PLASCENCIA (quien también utilizaba su nombre como SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ y MARÍA SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ), hoy su sucesión, por quien comparecieron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO. HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO, y; IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de agosto de 2021 ATENTAMENTE LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

#### **EDICTO**

# CC. ISABEL RAMÍREZ LIMA y ALEJANDRO DAVID SALDAÑA RAMÍREZ

En los autos del juicio agrario 590/2018, relativo a la controversia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día ocho de julio de dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

"se programan las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota; colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que se ordena emplazar por edictos a los demandados ISABEL RAMÍREZ LIMA y ALEJANDRO DAVID SALDAÑA RAMÍREZ; mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la presidencia municipal que corresponde, y en los estrados de este tribunal, haciéndole saber a los citados demandados que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para que comparezca a deducir sus derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibidos que en caso de resultar omisos se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; lo anterior en términos del artículo 185, fracción V de la Ley Agraria.; debiendo de hacer un extracto de los edictos para su publicación"

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS; A 10 DE AGOSTO DEL 2021.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS RÚBRICA.

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 342,222, de fecha 14 de agosto del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL VIZCAINO BORBOLLA, que se realizó a solicitud de su albacea el señor CARLOS MIJARES VAZQUEZ, con la conformidad de sus herederos señores ANTIA VIZCAINO CULEBRA, JOSE MANUEL VIZCAINO CULEBRA y ARTURO VIZCAINO CULEBRA; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL VIZCAINO BORBOLLA, que se realizó a solicitud de su albacea el señor CARLOS MIJARES VAZQUEZ, con la conformidad de sus herederos señores ANTIA VIZCAINO CULEBRA, JOSÉ MANUEL VIZCAINO CULEBRA y ARTURO VIZCAINO CULEBRA; y, c).-La cesión de derechos hereditarios que otorgó la señora ANTIA VIZCAINO CULEBRA, como acto unilateral de la voluntad, en su carácter de coheredera en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL VIZCAINO BORBOLLA, en favor de su hermano el señor ARTURO VIZCAINO CULEBRA; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA

#### AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 342,234, de fecha 16 de agosto del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA HURTADO SOTELO, que se realizó a solicitud de la albacea y coheredera, señora MARÍA DEL CARMEN MOJICA HURTADO, con la comparecencia de las coherederas, señora MARTHA OFELIA MOJICA HURTADO y señora MARÍA MAGDALENA MOJICA HURTADO y el legatario, señor RICARDO PATIÑO HURTADO;- b).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios, y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA HURTADO SOTELO, que otorgó la albacea y coheredera, señora MARÍA DEL CARMEN MOJICA HURTADO, con la comparecencia de COHEREDERAS, señora MARTHA OFELIA MOJICA HURTADO y señora MARÍA MAGDALENA MOJICA HURTADO y el LEGATARIO, señor RICARDO PATIÑO HURTADO.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

En la escritura pública número 4,324, asentada el día 19 de agosto del presente año 2021, en el volumen 84, página 153, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, los señores BERNARDA MARTINEZ IBARRA, ABSALOM **HONORATO** MARTÍNEZ y la señorita ELDA ROCÍO HONORATO MARTÍNEZ, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la Iniciación del trámite sucesorio a bienes del señor EZEQUIEL HONORATO VALDEZ, ante el suscrito notario aceptaron los derechos que como únicos y universales herederos le fueron instituidos en su favor; la señora BERNARDA MARTÍNEZ IBARRA, aceptó el legado instituido en su favor por el autor de presente sucesión; el señor HONORATO MARTÍNEZ aceptó el legado instituido en su favor por el autor de la presente sucesión; asimismo éste último acepto su institución como albacea, que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión y expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de agosto del año 2021.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(1/2)

#### AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario Número Ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha catorce de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN y DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor RAFAEL MÚJICÁ BUSTOS, reconociendo la validez testamento los señores MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN y DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) la señora MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN aceptó el legado instituido en su favor; y el señor DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE. JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.

Notario Número Ocho

de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Cuernavaca, Morelos a 16 de agosto de 2021.

#### **AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número 21,264, volumen 284 fechada el 10 de agosto del año 2021, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María de los Ángeles Celis Reyes, quien fue conocida e identificada como María de los Ángeles Celis y Reyes y como María de los Ángeles Lilia Celis Reyes, quien falleció en Naucalpan, estado de México el 17 de abril de 2002, habiendo otorgado testamento público abierto el 4 de octubre de 1996, ante la fe y en el protocolo a cargo del licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, notario público número 17 de distrito judicial de Tlalnepantla, estado de México y notario del patrimonio inmueble federal, mediante escritura número 25,716, volumen 648, los señores Guillermo Walle Celis, Bernardo Walle Celis, María Haydee Walle Celis y Alejandro Walle Celis, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor, y el señor Guillermo Walle Celis, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 10 de agosto del año 2021. Atentamente

El notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del estado. Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

#### **EDICTO**

Por instrumento público número 2469 del volumen 69, de fecha nueve del mes de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos De La Sierra Baker, notario público número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Dalva Ceballos González, con la comparecencia de las señoras Ma. Teresa y Cecilia Ceballos González, en su calidad de legatarias y el señor Faustino Uscanga, como albacea y legatario, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como herederos.

En el mismo instrumento el señor Faustino Uscanga, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 19 días del mes de agosto del año 2021.

LIC. JOSÉ CÁRLOS DE LA SIERRA BAKER, NOTARIO PUBLICO No. 2. H.H. CUAUTLA, MORELOS. RÚBRICA.

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,078, de fecha 14 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora AURORA ABUNDES CATALÁN, contiene: que 1.reconocimiento de validez de testamento y la aceptación de herencia, que otorgaron los señores GUILLERMO CASARRUBIAS ABUNDES, JUAN ALEJANDRO CASARRUBIAS ABUNDES, WENCESLAO CASARRUBIAS ABUNDES, ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, MARÍA DEL SOCORRO CASARRUBIAS ABUNDES y JOSEFINA CASARRUBIAS ABUNDES, y; II.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ

MALDONADO

RUBBICA

# RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,085, de fecha 14 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor LEOPOLDO sucesión testamentaria del señor LEOPOLE CASARRUBIAS GONZÁLEZ, que contiene: I.-reconocimiento de validez de testamento y aceptación de herencia, que otorgaron los señores GUILLERMO CASARRUBIAS ABUNDES, JUAN ALEJANDRO CASARRUBIAS ABUNDES, WENCESLAO CASARRUBIAS ABUNDES, ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, MARÍA DEL SOCORRO CASARRUBIAS ABUNDES y JOSEFINA CASARRUBIAS ABUNDES y JOSEFINA CASARRUBIAS ABUNDES y JOSEFINA CASARRUBIAS ABUNDES, y; II.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Jiutepec, Mor., a 14 de julio de 2021.
ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

#### **AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,586, de fecha 7 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA EDID PÉREZ, que contiene: a.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores SAID BETECH EDID, MARCOS BETECH EDID y ELBA ELENA FERNÁNDEZ PÉREZ; b.- La repudiación de derechos a título de legado, que otorgó la señora ELBA ELENA FERNÁNDEZ PÉREZ; c.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores SAID BETECH EDID y MARCOS BETECH EDID; D.- La aceptación de la herencia, que otorgaron los señores SAID BETECH EDID y MARCOS BETECH EDID, y,; e.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor SAID BETECH EDID, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de agosto de 2021.

# **ATENTAMENTE** LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ **MALDONADO** RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

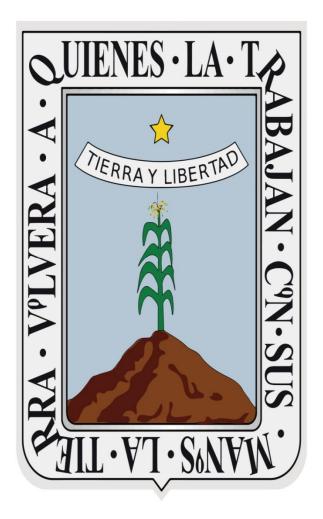
#### AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 5615, de fecha 13 de agosto de 2021, ante mí, se hizo constar: La aceptación de legado que otorgó la señora LAURA ROXANA MACIP SAHAGÚN, en la sucesión testamentaria de la señora MARÍA GUADALUPE SAHAGÚN MEZA; y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora LAURA ROXANA MACIP SAHAGÚN, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente Not. Marcelino Fernández Urquiza. Rúbrica.

25 de agosto de 2021 PERIÓDICO OFICIAL Página 177



# MORELOS 2018 - 2024